Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Control Presupuestario

2025/2145(DEC)

20.2.2026

ENMIENDAS
251 - 500

Proyecto de informe
Daniel Freund
(PE778.123v01-00)

Aprobación de la gestión 2024: presupuesto general de la UE – Comisión
(2025/2145(DEC))

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 251
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 111

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
111. Recuerda que la PAC 2023-2027 se articula en torno a diez objetivos clave, entre ellos, garantizar unos ingresos justos a los agricultores; considera que la ayuda directa a la renta en el marco de la PAC ***solo*** debe concederse a los agricultores ***activos cuya actividad principal sea la agricultura, prestando especial atención a los más necesitados, como*** las explotaciones familiares y pequeñas, las explotaciones en zonas con desventajas naturales u otros retos específicos, los agricultores jóvenes y las agricultoras; considera que la Comisión debe adoptar medidas a fin de aumentar la eficacia de los fondos agrícolas de la Unión y garantizar que ***solo*** los agricultores ***activos*** reciban ayudas directas a la renta, y no los propietarios de tierras;	111. Recuerda que la PAC 2023-2027 se articula en torno a diez objetivos clave, entre ellos, garantizar unos ingresos justos a los agricultores; considera que la ayuda directa a la renta en el marco de la PAC debe concederse a ***todos*** los agricultores ***que participan en la producción de alimentos; debe prestarse especial atención a*** las explotaciones familiares y pequeñas, las explotaciones en zonas con desventajas naturales u otros retos específicos, los agricultores jóvenes y las agricultoras; considera que la Comisión debe adoptar medidas a fin de aumentar la eficacia de los fondos agrícolas de la Unión y garantizar que ***todos*** los agricultores ***que cumplan los requisitos legales*** reciban ayudas directas a la renta, y no los propietarios de tierras;

Or. en

Enmienda 252
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 111

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
111. Recuerda que la PAC 2023-2027 se articula en torno a diez objetivos clave, entre ellos, garantizar unos ingresos justos a los agricultores; considera que la ayuda directa a la renta en el marco de la PAC ***solo*** debe ***concederse*** a los agricultores ***activos cuya actividad principal sea la agricultura***, prestando especial atención a	111. Recuerda que la PAC 2023-2027 se articula en torno a diez objetivos clave, entre ellos, garantizar unos ingresos justos a los agricultores; considera que la ayuda directa a la renta en el marco de la PAC debe ***destinarse más específicamente*** a los agricultores ***que participen de manera activa en la producción agrícola***,

los más necesitados, como las explotaciones familiares y pequeñas, las explotaciones en zonas con desventajas naturales u otros retos específicos, los agricultores jóvenes y las agricultoras; considera que la Comisión debe adoptar medidas a fin de aumentar la eficacia de los fondos agrícolas de la Unión y garantizar que solo los agricultores activos reciban ayudas directas a la renta***, y no los propietarios de tierras***;	prestando especial atención a los más necesitados, como las explotaciones familiares y pequeñas, las explotaciones en zonas con desventajas naturales u otros retos específicos, los agricultores jóvenes y las agricultoras; considera que la Comisión debe adoptar medidas a fin de aumentar la eficacia de los fondos agrícolas de la Unión y garantizar que solo los agricultores activos reciban ayudas directas a la renta;
	Or. en

Enmienda 253
Georgios Aftias, Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 112

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
112. ***Manifiesta su preocupación por*** las acusaciones de fraude a gran escala respecto a los fondos agrícolas de la Unión, que aparecieron por primera vez en los medios de comunicación en febrero de 2025, en relación con la Agencia Griega de Pagos y Control de la Ayuda Comunitaria de Orientación y Garantía (OPEKEPE); recuerda que la Fiscalía Europea publicó un comunicado de prensa en mayo de 2025 en el que confirmaba que investigaba un presunto sistema de fraude organizado en relación con fondos agrícolas y corrupción en el que estaban implicados funcionarios públicos de la OPEKEPE; recuerda que, según noticias aparecidas en la prensa, la Fiscalía Europea ha entregado información al Parlamento griego con vistas a investigar a dos exministros; señala ***que el escándalo de la OPEKEPE ha dado lugar a la dimisión de varios ministros y viceministros por su supuesta participación en el escándalo; observa*** con preocupación el comunicado de prensa de la Fiscalía Europea, de 22 de	112. ***Reconoce*** las acusaciones de fraude a gran escala respecto a los fondos agrícolas de la Unión, que aparecieron por primera vez en los medios de comunicación en febrero de 2025, en relación con la Agencia Griega de Pagos y Control de la Ayuda Comunitaria de Orientación y Garantía (OPEKEPE); recuerda que la Fiscalía Europea publicó un comunicado de prensa en mayo de 2025 en el que confirmaba que investigaba un presunto sistema de fraude organizado en relación con fondos agrícolas y corrupción en el que estaban implicados funcionarios públicos de la OPEKEPE; recuerda que, según noticias aparecidas en la prensa, la Fiscalía Europea ha entregado información al Parlamento griego con vistas a investigar a dos exministros; señala con preocupación el comunicado de prensa de la Fiscalía Europea, de 22 de octubre de 2025, en el que se explica que, en el curso de la investigación preliminar de la Fiscalía Europea, se ha detectado un grupo delictivo organizado presuntamente

octubre de 2025, en el que se explica que, en el curso de la investigación preliminar de la Fiscalía Europea, se ha detectado un grupo delictivo organizado presuntamente implicado en un sistema sistemático de fraude a gran escala en materia de subvenciones y en actividades de blanqueo de capitales;	implicado en un sistema sistemático de fraude a gran escala en materia de subvenciones y en actividades de blanqueo de capitales; ***reconoce la rápida reacción de las autoridades griegas, incluida, entre otras cosas, la decisión de crear un grupo de trabajo especial de investigación compuesto por la Policía Financiera y la Autoridad Independiente de Ingresos Públicos; subraya, en este contexto, que se han incautado los activos de varias personas sospechosas de estar implicadas en las presuntas actividades delictivas;***

Or. en

Enmienda 254
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 112 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	112 bis. Señala que particulares, que no eran ni agricultores ni propietarios de explotaciones agrícolas, han recibido fondos de la Unión para agricultores y que se ha acusado a personal político en Grecia;

Or. fr

Enmienda 255
Georgios Aftias, Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 113

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
113. Reconoce que, en su informe anual de actividades de 2024, la DG AGRI formuló cuatro reservas relativas a los gastos gestionados por la OPEKEPE;	113. Reconoce que, en su informe anual de actividades de 2024, la DG AGRI formuló cuatro reservas relativas a los gastos gestionados por la OPEKEPE;

observa que una de estas reservas abarca todas las intervenciones del SIGC en el marco de los planes estratégicos de la PAC, ya que la auditoría de conformidad de la DG AGRI y el trabajo del organismo de certificación revelaron una serie de posibles deficiencias graves en relación con la aplicación del sistema de identificación de parcelas agrícolas, así como en el diseño y el funcionamiento del sistema de gestión y control; toma nota de otra reserva emitida en relación con el gasto ajeno al SIGC en el marco de los planes estratégicos de la PAC en el sector vitivinícola y la apicultura debido a posibles deficiencias graves en relación con el diseño o la configuración de sistemas que no cubren los principios de economía, eficiencia y medidas para evitar la doble financiación; señala que la tercera reserva relativa a la OPEKEPE se refiere a los programas de desarrollo rural 2014-2022, cuyo porcentaje de error ajustado se estima en el 7,45 %, debido a las auditorías de la DG AGRI en 2023 y 2024, que detectaron varias carencias relacionadas con el sistema de identificación de parcelas, deficiencias en los controles sobre el terreno de OPEKEPE, deficiencias graves en relación con la supervisión y los controles de los grupos de acción local, procedimientos para verificar la posible creación de condiciones artificiales, controles de la doble financiación y la contratación pública, y carencias en la evaluación de la moderación de los costes y la verificación de la condición de pyme; toma nota de la cuarta reserva relativa a las medidas de mercado al margen de los planes estratégicos de la PAC sobre las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y las medidas excepcionales, para las que se estima un porcentaje de error ajustado del 10 % a raíz de la auditoría de 2024 de la DG AGRI, en la que se detectaron deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno que afectaban a las medidas excepcionales y debido a que, sobre la base de la

observa que una de estas reservas abarca todas las intervenciones del SIGC en el marco de los planes estratégicos de la PAC, ya que la auditoría de conformidad de la DG AGRI y el trabajo del organismo de certificación revelaron una serie de posibles deficiencias graves en relación con la aplicación del sistema de identificación de parcelas agrícolas, así como en el diseño y el funcionamiento del sistema de gestión y control; toma nota de otra reserva emitida en relación con el gasto ajeno al SIGC en el marco de los planes estratégicos de la PAC en el sector vitivinícola y la apicultura debido a posibles deficiencias graves en relación con el diseño o la configuración de sistemas que no cubren los principios de economía, eficiencia y medidas para evitar la doble financiación; señala que la tercera reserva relativa a la OPEKEPE se refiere a los programas de desarrollo rural 2014-2022, cuyo porcentaje de error ajustado se estima en el 7,45 %, debido a las auditorías de la DG AGRI en 2023 y 2024, que detectaron varias carencias relacionadas con el sistema de identificación de parcelas, deficiencias en los controles sobre el terreno de OPEKEPE, deficiencias graves en relación con la supervisión y los controles de los grupos de acción local, procedimientos para verificar la posible creación de condiciones artificiales, controles de la doble financiación y la contratación pública, y carencias en la evaluación de la moderación de los costes y la verificación de la condición de pyme; toma nota de la cuarta reserva relativa a las medidas de mercado al margen de los planes estratégicos de la PAC sobre las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y las medidas excepcionales, para las que se estima un porcentaje de error ajustado del 10 % a raíz de la auditoría de 2024 de la DG AGRI, en la que se detectaron deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno que afectaban a las medidas excepcionales y debido a que, sobre la base de la

evaluación del organismo de certificación, se realizaron ajustes en los porcentajes de error de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y la promoción;

evaluación del organismo de certificación, se realizaron ajustes en los porcentajes de error de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas y la promoción; ***reconoce que las autoridades griegas elaboraron un plan de acción, que ha sido aceptado por la DG AGRI como base suficiente para subsanar las deficiencias mencionadas; recuerda que todas las medidas correctoras están sujetas a un seguimiento continuo por parte de la Comisión;***

Or. en

Enmienda 256
Georgios Aftias, Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 114

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
114. Toma nota de las respuestas escritas de la Comisión según las cuales, en 2023 y de nuevo en junio de 2024, la DG AGRI solicitó que la autoridad competente griega sometiera la autorización de la OPEKEPE a un período de prueba; toma nota de la explicación que figura en el informe anual de actividades de la DG AGRI en el sentido de que el organismo de certificación y dicha DG detectaron deficiencias que afectaban a varios criterios de autorización y, en consecuencia, las autoridades griegas sometieron la autorización de la OPEKEPE a un período de prueba en septiembre de 2024 y elaboraron un plan de acción de autorizaciones; observa, además, que la Comisión efectúa un seguimiento de los avances en la aplicación de este plan de medidas correctoras; insiste en que la Comisión comparta con la autoridad de aprobación de la gestión el último plan de acción revisado y su evaluación;	114. Toma nota de las respuestas escritas de la Comisión según las cuales, en 2023 y de nuevo en junio de 2024, la DG AGRI solicitó que la autoridad competente griega sometiera la autorización de la OPEKEPE a un período de prueba; toma nota de la explicación que figura en el informe anual de actividades de la DG AGRI en el sentido de que el organismo de certificación y dicha DG detectaron deficiencias que afectaban a varios criterios de autorización y, en consecuencia, las autoridades griegas sometieron la autorización de la OPEKEPE a un período de prueba en septiembre de 2024 y elaboraron un plan de acción de autorizaciones; observa, además, que la Comisión efectúa un seguimiento de los avances en la aplicación de este plan de medidas correctoras; insiste en que la Comisión comparta con la autoridad de aprobación de la gestión el último plan de acción revisado y su evaluación; ***reconoce las medidas concretas adoptadas por las***

autoridades griegas para aplicar sin demora las medidas correctoras, abordar las deficiencias estructurales detectadas, mejorar la transparencia de los beneficiarios y reforzar los controles contra el fraude; acoge con satisfacción, en este contexto, la importante reforma introducida recientemente por ley para transferir plenamente la OPEKEPE a la Autoridad Independiente de Ingresos Públicos (AADE), cuya reputación irreprochable ofrece las garantías necesarias para restablecer la credibilidad y modernizar el sistema;

Or. en

Enmienda 257
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 117

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
117. ***Recuerda que el actual primer ministro de Chequia se encontró en una situación de conflicto de intereses durante su mandato anterior y evoca, al respecto, la correspondiente Resolución del Parlamento Europeo de 13 de diciembre de 2018[12]; toma nota de las respuestas escritas de la Comisión sobre las medidas adoptadas en respuesta al conflicto de intereses debido a que Andrej Babiš era propietario de la empresa Agrofert durante su mandato como primer ministro de Chequia; observa, en particular, que la Comisión suspendió, en marzo de 2020, el pago de un proyecto de Agrofert por valor de 30 606,96 EUR; toma nota de que, en junio de 2022, la Comisión aplicó una corrección financiera de 3,3 millones EUR a Chequia, parte de los cuales (30 606,96 EUR) en relación con la situación de conflicto de intereses del primer ministro durante su mandato, que***	117. Insiste en que la Comisión debe seguir supervisando los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a los fondos de la UE, especialmente en relación con los cargos electos, y adoptar medidas para proteger el presupuesto de la Unión;

finalizó en 2021[13]; insiste en que la Comisión debe seguir supervisando los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a los fondos de la UE, especialmente en relación con los cargos electos, y adoptar medidas para proteger el presupuesto de la Unión;

[12] Textos Aprobados, P8_TA(2018)0530.

[13] Decisión de Ejecución (UE) 2022/908 de la Comisión, de 8 de junio de 2022, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 157 de 10.6.2022, p. 15, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2022/908/oj).

Or. en

Enmienda 258
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 117

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
117. Recuerda que ***el actual primer ministro de*** Chequia se encontró en una situación de conflicto de intereses durante ***su*** mandato anterior y evoca, al respecto, la correspondiente Resolución del Parlamento Europeo de 13 de diciembre de 2018[12]; toma nota de las respuestas escritas de la Comisión sobre las medidas adoptadas en respuesta al conflicto de intereses ***debido a que Andrej Babiš era propietario*** de ***la empresa Agrofert*** durante ***su mandato como primer ministro de Chequia***; observa, en particular, que la Comisión suspendió, en marzo de 2020, el pago de un proyecto ***de Agrofert*** por valor de	117. Recuerda que ***un funcionario público de alto nivel en*** Chequia se encontró en una situación de conflicto de intereses durante ***un*** mandato anterior y evoca, al respecto, la correspondiente Resolución del Parlamento Europeo de 13 de diciembre de 2018; toma nota de las respuestas escritas de la Comisión sobre las medidas adoptadas en respuesta al conflicto de intereses ***derivado de la propiedad*** de ***un holding privado*** durante ***el ejercicio de un cargo público***; observa, en particular, que la Comisión suspendió, en marzo de 2020, el pago de un proyecto por valor de 30 606,96 EUR; toma nota de

30 606,96 EUR; toma nota de que, en junio de 2022, la Comisión aplicó una corrección financiera de 3,3 millones EUR a Chequia, parte de los cuales (30 606,96 EUR) en relación con la situación de conflicto de intereses ***del primer ministro*** durante ***su*** mandato, que finalizó en 2021***[13]***; insiste en que la Comisión debe seguir supervisando los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a los fondos de la UE, especialmente en relación con los cargos electos, y adoptar medidas para proteger el presupuesto de la Unión;

que, en junio de 2022, la Comisión aplicó una corrección financiera de 3,3 millones EUR a Chequia, parte de los cuales (30 606,96 EUR) en relación con la situación de conflicto de intereses durante ***el*** mandato, que finalizó en 2021; insiste en que la Comisión debe seguir supervisando los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a los fondos de la UE, especialmente en relación con los cargos electos, y adoptar medidas para proteger el presupuesto de la Unión;

[12] Textos Aprobados, P8_TA(2018)0530.

[13] Decisión de Ejecución (UE) 2022/908 de la Comisión, de 8 de junio de 2022, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO L 157 de 10.6.2022, p. 15, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2022/908/oj).

Or. en

Enmienda 259
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 118

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
118. Observa que Andrej Babiš fue reelegido y asumió el cargo de primer ministro de Chequia en diciembre de 2025; toma nota de su anuncio público de que tiene la intención de renunciar a la propiedad y el control de Agrofert mediante la creación de un acuerdo de fideicomiso supuestamente irreversible; observa, no obstante, que hasta la fecha	***suprimido***

no se ha hecho pública ninguna documentación jurídica concreta, que la estructura de fideicomiso aún no se había constituido a 15 de enero de 2026, que su jurisdicción, gobernanza y administradores siguen siendo desconocidos y que Babiš sigue siendo, en la actualidad, propietario de Agrofert y otros intereses empresariales que podrían beneficiarse de fondos de la Unión; señala, además, que, incluso en el marco del acuerdo descrito, Agrofert se transferiría en última instancia a sus hijos, con lo que mantendría un claro interés económico a largo plazo; hace hincapié en que el mero anuncio de futuros acuerdos no basta para disipar las preocupaciones en materia de conflictos de intereses;

Or. en

Enmienda 260
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 118

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
118. Observa que ***Andrej Babiš fue reelegido y*** asumió el cargo ***de primer ministro de*** Chequia en diciembre de 2025; toma nota de ***su anuncio público de que tiene la*** intención de renunciar a la propiedad y el control de ***Agrofert*** mediante la creación de un acuerdo de fideicomiso ***supuestamente irreversible***; observa, no obstante, que ***hasta la fecha no se ha hecho pública ninguna*** documentación jurídica ***concreta, que la estructura de fideicomiso aún no se había constituido a 15 de enero de 2026, que su jurisdicción, gobernanza y administradores siguen siendo desconocidos y que Babiš sigue siendo, en la actualidad, propietario de Agrofert y***	118. Observa que***, tras las elecciones nacionales, un nuevo Gobierno*** asumió el cargo ***en*** Chequia en diciembre de 2025; toma nota de ***las declaraciones públicas del primer ministro, en las que indica su*** intención de renunciar a la propiedad y el control de ***los intereses empresariales que puedan beneficiarse de los fondos de la Unión*** mediante la creación de un acuerdo de fideicomiso; observa, no obstante, que ***a mediados de enero de 2026 no se había facilitado*** documentación jurídica ***públicamente disponible para demostrar el establecimiento efectivo y las salvaguardias operativas de dichos acuerdos***; señala, además, que ***cualquier futuro acuerdo debe garantizar la***

otros intereses empresariales que podrían beneficiarse de fondos de la Unión; señala, además, que***, incluso en el marco del acuerdo descrito, Agrofert se transferiría en última instancia a sus hijos, con lo que mantendría un claro interés económico a largo plazo; hace hincapié en que el mero anuncio de futuros acuerdos no basta para disipar las preocupaciones*** en materia de conflictos de intereses;

eliminación efectiva de los intereses económicos y la influencia, en consonancia con las normas de la Unión en materia de conflictos de intereses;

Or. en

Enmienda 261
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 120

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
120. Recuerda que el Acuerdo Interinstitucional de 2020 estableció un objetivo vinculante del 30 % para el gasto relacionado con el clima, pero fijó solo una «ambición» anual del 7,5 % en 2025 y del 10 % en 2026 y 2027 para el gasto relacionado con la biodiversidad; ***señala que la Comisión utiliza metodologías específicas para hacer el seguimiento del gasto de la Unión en actividades relacionadas con el clima y la biodiversidad; destaca que las metodologías de seguimiento en materia de clima y biodiversidad son sistemas de etiquetado ex ante basados en el efecto previsto de las actividades y no tienen en cuenta los resultados; recuerda que la integración de prioridades en el presupuesto de la Unión implica tener en cuenta dicha prioridad en todas las fases del ciclo presupuestario; subraya, por tanto, que el seguimiento del gasto relacionado con los objetivos climáticos o de biodiversidad es solo un paso en un ciclo global de presupuestación ecológica,***	120. Recuerda que el Acuerdo Interinstitucional de 2020 estableció un objetivo vinculante del 30 % para el gasto relacionado con el clima, pero fijó solo una «ambición» anual del 7,5 % en 2025 y del 10 % en 2026 y 2027 para el gasto relacionado con la biodiversidad;

en el que se tienen en cuenta los objetivos en materia de clima y biodiversidad a lo largo de todo el ciclo de vida del presupuesto;

Or. fr

Enmienda 262
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 120

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
120. Recuerda que el Acuerdo Interinstitucional de 2020 estableció un objetivo vinculante del 30 % para el gasto relacionado con el clima***, pero fijó solo una «ambición» anual del 7,5 % en 2025 y del 10 % en 2026 y 2027 para el gasto relacionado con la biodiversidad; señala que la Comisión utiliza metodologías específicas para hacer el seguimiento del gasto de la Unión en actividades relacionadas con el clima y la biodiversidad; destaca que las metodologías de seguimiento en materia de clima y biodiversidad son sistemas de etiquetado ex ante basados en el efecto previsto de las actividades y no tienen en cuenta los resultados; recuerda que la integración de prioridades en el presupuesto de la Unión implica tener en cuenta dicha prioridad en todas las fases del ciclo presupuestario;*** subraya, por tanto, que el seguimiento del gasto relacionado con ***los objetivos climáticos o de biodiversidad*** es solo un paso en un ciclo ***global de presupuestación ecológica, en el que se tienen en cuenta los objetivos*** en materia de clima y biodiversidad ***a lo largo de todo el ciclo de vida del presupuesto***;	120. Recuerda que el Acuerdo Interinstitucional de 2020 estableció un objetivo vinculante del 30 % para el gasto relacionado con el clima; subraya, por tanto, que el seguimiento del gasto relacionado con ***el clima*** es solo un paso en un ciclo ***presupuestario que también debe tener en cuenta los costes y el impacto económico de las medidas*** en materia de clima y biodiversidad ***en la competitividad, el empleo y el crecimiento de la Unión; destaca que el seguimiento climático debe ir acompañado de una evaluación equivalente de los costes reglamentarios y administrativos impuestos por las medidas ecológicas a los beneficiarios y a los Estados miembros***;

Or. en

Enmienda 263
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 120 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	120 bis. Se opone a cualquier gasto o referencia relacionados con el Pacto Verde Europeo, por considerarlo excesivamente costoso para los contribuyentes y perjudicial desde el punto de vista económico para sectores clave de la economía europea;

Or. fr

Enmienda 264
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 122

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
122. Expresa su preocupación por que, en varias auditorías, el Tribunal constatara que la contribución de los fondos de la Unión a los objetivos climáticos no estaba clara y podría haberse sobrestimado debido a las deficiencias en las metodologías de seguimiento de la Comisión; recuerda que, en su Informe Especial n.º 09/2022 sobre el gasto relacionado con el clima en el presupuesto de la Unión para el período 2014-2020, el Tribunal constató que la contribución climática del presupuesto de la UE se había sobrestimado en 72 000 millones EUR en el MFP 2014-2020, ya que el gasto notificado no siempre era pertinente para la acción por el clima***, en particular en el marco de la PAC***; espera con interés recibir la evaluación del Tribunal acerca	122. Expresa su preocupación por que, en varias auditorías, el Tribunal constatara que la contribución de los fondos de la Unión a los objetivos climáticos no estaba clara y podría haberse sobrestimado debido a las deficiencias en las metodologías de seguimiento de la Comisión; recuerda que, en su Informe Especial n.º 09/2022 sobre el gasto relacionado con el clima en el presupuesto de la Unión para el período 2014-2020, el Tribunal constató que la contribución climática del presupuesto de la UE se había sobrestimado en 72 000 millones EUR en el MFP 2014-2020, ya que el gasto notificado no siempre era pertinente para la acción por el clima; espera con interés recibir la evaluación del Tribunal acerca del seguimiento dado por la Comisión a las

del seguimiento dado por la Comisión a las recomendaciones formuladas en el Informe Especial n.º 09/2022 en 2026;

recomendaciones formuladas en el Informe Especial n.º 09/2022 en 2026;

Or. en

Enmienda 265
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 123

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
123. Toma nota ***del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión, en particular de la conclusión general del Tribunal de que*** los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 son ***«***más ecológicos***»*** que ***en*** el período anterior ***de la PAC***, ***pero no se ajustan a las ambiciones de la Unión en materia de clima y medio ambiente***, y ***de*** que faltan elementos clave para evaluar el rendimiento; ***celebra*** que el ***Tribunal recomendara también que*** la Comisión ***estime la contribución de la PAC a los objetivos del Pacto Verde y refuerce el futuro marco de seguimiento de la PAC para el clima y el medio ambiente***;	123. Toma nota ***de que la evaluación del Tribunal de Cuentas de*** los planes estratégicos de la PAC ***para el período*** 2023-2027 ***(Informe Especial n.º 20/2024) constató que, si bien estos planes*** son más ecológicos que el período anterior, ***no alcanzan las ambiciones climáticas y medioambientales de la Unión***, y que faltan elementos clave para evaluar el rendimiento; ***observa*** que el ***Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2024 pone de manifiesto un marcado contraste en los porcentajes de error, ya que los pagos directos (excluidos los regímenes ecológicos) están en gran medida exentos de errores materiales debido a su naturaleza basada en derechos y a su simplicidad administrativa, mientras que los regímenes ecológicos, diseñados específicamente para obtener resultados medioambientales, muestran un riesgo de error significativamente mayor, con preguntas pendientes sobre su eficacia; pide a*** la Comisión ***que evalúe si los recursos actualmente canalizados a través de regímenes ecológicos de alto error y bajo rendimiento podrían asignarse de manera más eficaz a mecanismos de pago que demuestren tanto porcentajes de error más bajos como resultados climáticos mensurables***;

Or. en

Enmienda 266
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 123

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
123. Toma nota del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión, en particular de la conclusión general del Tribunal de que los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 son «más ecológicos» que en el período anterior de la PAC***, pero no se ajustan a las ambiciones de la Unión en materia de clima y medio ambiente, y de que faltan elementos clave para evaluar el rendimiento***; ***celebra que el Tribunal recomendara también que la Comisión estime la contribución de la PAC a los objetivos del Pacto Verde y refuerce el futuro marco de seguimiento de la PAC para el clima y el medio ambiente;***	123. Toma nota del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión, en particular de la conclusión general del Tribunal de que los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 son «más ecológicos» que en el período anterior de la PAC;

Or. fr

Enmienda 267
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 123

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
123. Toma nota del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión, en particular de la conclusión general del Tribunal de que los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 son «más ecológicos» que en el	123. ***Observa que, entre 2021 y 2023, las emisiones de gases de efecto invernadero agrícolas en la Unión disminuyeron un 3 %, mientras que las correspondientes al suministro de energía y a la industria disminuyeron un 16 % cada una; considera que el cambio***

período anterior de la PAC, pero no se ajustan a las ambiciones de la Unión en materia de clima y medio ambiente, y de que faltan elementos clave para evaluar el rendimiento; celebra que el Tribunal recomendara también que la Comisión estime la contribución de la PAC a los objetivos del Pacto Verde y refuerce el futuro marco de seguimiento de la PAC ***para el clima y el medio ambiente***;

climático es un reto de magnitud que requiere que todos los sectores contribuyan con la parte que les corresponde; toma nota del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión, en particular de la conclusión general del Tribunal de que los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 son «más ecológicos» que en el período anterior de la PAC, pero no se ajustan a las ambiciones de la Unión en materia de clima y medio ambiente, y de que faltan elementos clave para evaluar el rendimiento; celebra que el Tribunal recomendara también que la Comisión estime la contribución de la PAC a los objetivos del Pacto Verde y refuerce el futuro marco de seguimiento de la PAC***, con vistas a mejorar su contribución a los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión***;

Or. en

Enmienda 268
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 123

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
123. ***Toma nota del*** Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y ***de*** la respuesta de la Comisión***, en particular de*** la conclusión general del Tribunal de que ***los planes estratégicos de*** la PAC 2023-2027 ***son «más ecológicos»*** que en el período anterior de ***la PAC***, ***pero no se ajustan a*** las ambiciones ***de la Unión en materia de clima y medio ambiente, y de que faltan elementos clave para evaluar el rendimiento; celebra que el Tribunal recomendara también que*** la Comisión ***estime*** la contribución de la PAC ***a los***	123. Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y la respuesta de la Comisión***; acoge con satisfacción*** la conclusión general del Tribunal de que la PAC 2023-2027 ***es más ecológica*** que en el período anterior de ***programación***, ***lo que refleja los importantes esfuerzos realizados por los agricultores y los Estados miembros; subraya, no obstante, que*** las ambiciones ***medioambientales y climáticas deben seguir siendo compatibles con la sostenibilidad económica y la competitividad de la***

objetivos del Pacto Verde ***y refuerce el futuro marco de seguimiento de la PAC para el clima y el medio ambiente***;	***agricultura europea; destaca que las nuevas mejoras del marco de seguimiento no deben dar lugar a obligaciones adicionales para los agricultores o las autoridades de gestión; pide a*** la Comisión ***que evalúe*** la contribución de la PAC ***al*** Pacto Verde ***de manera equilibrada y que se tenga en cuenta la seguridad alimentaria, la autonomía estratégica y los objetivos de desarrollo rural***;

Or. en

Enmienda 269
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 123

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
123. Toma nota del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión***, *en particular de la conclusión general*** del Tribunal de que los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 ***son «más ecológicos» que en*** el período anterior de la PAC, ***pero no se ajustan a las ambiciones de la Unión en materia de clima y medio ambiente***, y ***de que faltan elementos clave para evaluar*** el rendimiento; celebra que el Tribunal recomendara ***también*** que la Comisión ***estime*** la contribución de la PAC a los objetivos ***del Pacto Verde*** y ***refuerce*** el futuro marco de seguimiento de la PAC ***para el clima y el medio ambiente***;	123. Toma nota del Informe Especial n.º 20/2024 del Tribunal sobre los planes de la política agrícola común y de la respuesta de la Comisión***; *toma nota de la evaluación*** del Tribunal de que los planes estratégicos de la PAC 2023-2027 ***representan una mejora en comparación con*** el período anterior de la PAC, ***también en lo que respecta a las consideraciones climáticas y medioambientales***, ***al tiempo que identifica ámbitos en los que podría reforzarse aún más el marco de seguimiento*** y el rendimiento; celebra que el Tribunal recomendara que la Comisión que ***siga desarrollando metodologías para estimar*** la contribución de la PAC a los objetivos ***climáticos y medioambientales*** y ***reforzar*** el futuro marco de seguimiento de la PAC***, *sin olvidar la proporcionalidad, la carga administrativa y la necesidad de garantizar la previsibilidad y la seguridad jurídica para los agricultores***;

Or. en

Enmienda 270
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 124

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
124. Toma nota del Informe Especial n.º 14/2024 del Tribunal titulado «Transición ecológica – La contribución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es poco clara» y de la respuesta de la Comisión; ***expresa su decepción por la conclusión general*** del Tribunal ***de que*** las deficiencias en el diseño y la aplicación del MRR ***ponen en tela de juicio el logro*** de ***sus*** objetivos en materia de clima y medio ambiente***, y de que la contribución del MRR a la transición ecológica no está clara; expresa su inquietud ante*** la observación del Tribunal según la cual el seguimiento del gasto relacionado con el clima conlleva un nivel elevado de aproximación y según la cual algunos coeficientes estaban generando posibles sobrestimaciones; acoge con satisfacción que el Tribunal ***también*** recomiende a la Comisión que ***calcule mejor*** el gasto relacionado con el clima en ***el marco de*** futuros instrumentos de financiación y que ***garantice un*** diseño ***adecuado*** de futuros instrumentos de financiación que apoyen los objetivos y las metas en materia de clima y medio ambiente;	124. Toma nota del Informe Especial n.º 14/2024 del Tribunal titulado «Transición ecológica – La contribución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es poco clara» y de la respuesta de la Comisión; ***toma nota de las conclusiones*** del Tribunal ***que ponen de relieve*** las deficiencias ***y limitaciones*** en el diseño y la aplicación del MRR ***en lo que respecta a la medición*** de ***su contribución a los*** objetivos en materia de clima y medio ambiente***; observa*** la observación del Tribunal según la cual el seguimiento del gasto relacionado con el clima conlleva un nivel elevado de aproximación y según la cual algunos coeficientes estaban generando posibles sobrestimaciones; acoge con satisfacción que el Tribunal recomiende a la Comisión que ***siga perfeccionando las metodologías para estimar*** el gasto relacionado con el clima en futuros instrumentos de financiación y que ***incorpore lecciones en el*** diseño de futuros instrumentos de financiación que apoyen los objetivos y las metas en materia de clima y medio ambiente;

Or. en

Enmienda 271
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 126

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
126. Recuerda que todo el gasto de	***suprimido***

la Unión debe cumplir el principio horizontal de «no causar un perjuicio significativo», definido en el punto 16 del Acuerdo Interinstitucional, que establece que el gasto de la UE no debe causar un perjuicio a los seis objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento sobre la taxonomía[14], a saber, la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la utilización y la protección sostenibles de los recursos hídricos, la economía circular, la prevención y el control de la contaminación y la protección de la biodiversidad; considera que, a la luz de las conclusiones recurrentes del Tribunal, los efectos ambientales negativos del gasto de la Unión también deben ser objeto de seguimiento y de informes;

[14] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj).

Or. fr

Enmienda 272
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 127

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
127. Recuerda que el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) es un componente clave del Pacto Verde Europeo y uno de los principales instrumentos para alcanzar la ambición climática de la Unión; toma nota de la conclusión de la auditoría del	***suprimido***

SAI de 2024 sobre la aplicación y el seguimiento del RCDE UE, según la cual, a pesar de la gran carga de trabajo, el complejo marco jurídico y los escasos recursos con los que opera, el personal de la Dirección General de Acción por el Clima (DG CLIMA) mostró su compromiso de llevar a cabo sus tareas y su voluntad de mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con el RCDE UE; valora positivamente la confirmación por escrito de la Comisión de que la DG CLIMA tenía la intención de abordar la mayoría de las recomendaciones de auditoría interna a más tardar en 2025 y todas ellas hasta mediados de 2028;

Or. fr

Enmienda 273
Monika Hohlmeier, Céline Imart

Propuesta de Resolución
Apartado 131

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
131. Reconoce la importancia del programa LIFE, el único programa independiente de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de ***financiar*** proyectos de conservación de la naturaleza, economía circular, acción por el clima y transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión; recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE+, incluido su artículo 11, apartado 6, en el que se ***indica que conceder*** subvenciones de funcionamiento ***para*** apoyar ***el funcionamiento de*** entidades sin ánimo de lucro ***que participan*** en el desarrollo***,*** la aplicación ***y el cumplimiento*** de la legislación ***y las políticas*** de la Unión ***y que operan principalmente en el ámbito del medio ambiente o la acción por el clima,***	131. Reconoce la importancia del programa LIFE, el único programa independiente de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de ***apoyar*** proyectos de conservación de la naturaleza, ***iniciativas en materia de*** economía circular, acción por el clima y ***la*** transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión; recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE +, incluido su artículo 11, apartado 6, en el que se ***establece que las*** subvenciones de funcionamiento ***pueden*** apoyar ***a*** entidades sin ánimo de lucro ***activas*** en el desarrollo ***y*** la aplicación de la legislación ***medioambiental y climática*** de la Unión***; destaca, no obstante, que dichas subvenciones de funcionamiento deben ejecutarse con plena transparencia,***

incluida la transición energética, es una acción admisible para la financiación de LIFE; observa que las subvenciones de funcionamiento asignadas a ONG en el marco del programa LIFE representan ***solo*** el 1 % del presupuesto total del programa;

estricto cumplimiento de las normas financieras y salvaguardias claras para garantizar que los fondos de la Unión no se utilicen para campañas políticas o actividades de presión dirigidas a las instituciones de la Unión o a los Parlamentos y Gobiernos nacionales y regionales, ni se utilicen para acciones o demandas de protección regionales o nacionales; observa que las subvenciones de funcionamiento asignadas a ONG en el marco del programa LIFE representan ***aproximadamente*** el 1 % del presupuesto total del programa***, y pide a la Comisión que garantice un seguimiento sólido, una separación clara entre la ejecución de los proyectos y las actividades de promoción, así como la plena rendición de cuentas y la plena transparencia ante los contribuyentes***; ***pide fondos para apoyar el entendimiento mutuo y el intercambio constructivo en lugar de la representación unilateral de ONG o acciones controvertidas;***

Or. en

Enmienda 274
Dick Erixon, Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 131

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
131. ***Reconoce la importancia*** del programa LIFE, ***el único programa independiente*** de la UE ***para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de financiar proyectos de conservación de la naturaleza, economía circular, acción por el clima y transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión***; ***recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE+, incluido su artículo 11,***	131. ***Toma nota de la existencia*** del programa LIFE***; acoge con satisfacción la creación del grupo especial de trabajo de la Comisión CONT; pide a este grupo que examine los objetivos específicos para los que se concedieron estos fondos***, ***los resultados reales obtenidos y si dicha financiación se ajustó plenamente a las normas éticas y financieras*** de la UE;

apartado 6, en el que se indica que conceder subvenciones de funcionamiento para apoyar el funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro que participan en el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de la legislación y las políticas de la Unión y que operan principalmente en el ámbito del medio ambiente o la acción por el clima, incluida la transición energética, es una acción admisible para la financiación de LIFE; observa que las subvenciones de funcionamiento asignadas a ONG en el marco del programa LIFE representan solo el 1 % del presupuesto total del programa;

Or. en

Enmienda 275
Tomáš Zdechovský, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 131

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
131. Reconoce la importancia del programa LIFE, el único programa independiente de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de ***financiar*** proyectos de conservación de la naturaleza, economía circular, acción por el clima y transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión; recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE+, incluido su artículo 11, apartado 6, en el que se ***indica que conceder*** subvenciones de funcionamiento ***para*** apoyar ***el funcionamiento de*** entidades sin ánimo de lucro ***que participan*** en el desarrollo***,*** la aplicación ***y el cumplimiento*** de la legislación ***y las políticas*** de la Unión ***y que operan principalmente en el ámbito del medio ambiente o la acción por el clima,***	131. Reconoce la importancia del programa LIFE, el único programa independiente de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de ***apoyar*** proyectos de conservación de la naturaleza, ***iniciativas en materia de*** economía circular, acción por el clima y ***la*** transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión; recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE +, incluido su artículo 11, apartado 6, en el que se ***establece que las*** subvenciones de funcionamiento ***pueden*** apoyar ***a*** entidades sin ánimo de lucro ***activas*** en el desarrollo ***y*** la aplicación de la legislación ***medioambiental y climática*** de la Unión***; destaca, no obstante, que dichas subvenciones de funcionamiento deben ejecutarse con plena transparencia,***

incluida la transición energética, es una acción admisible para la financiación de LIFE; observa que las subvenciones de funcionamiento asignadas a ONG en el marco del programa LIFE representan ***solo*** el 1 % del presupuesto total del programa;	***estricto cumplimiento de las normas financieras y salvaguardias claras para garantizar que los fondos de la Unión no se utilicen para campañas políticas o actividades de presión dirigidas a las instituciones de la Unión***; observa que las subvenciones de funcionamiento asignadas a ONG en el marco del programa LIFE representan ***aproximadamente*** el 1 % del presupuesto total del programa***, y pide a la Comisión que garantice un seguimiento sólido, una separación clara entre la ejecución de los proyectos y las actividades de promoción, y la plena rendición de cuentas ante los contribuyentes***;

Or. en

Enmienda 276
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 131

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
131. Reconoce la importancia del programa LIFE, el único programa independiente de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de financiar proyectos de conservación de la naturaleza, economía circular, acción por el clima y transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión; recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE+, incluido su artículo 11, apartado 6, en el que se indica que conceder subvenciones de funcionamiento para apoyar el funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro que participan en el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de la legislación y las políticas de la Unión y que operan principalmente en el ámbito del medio ambiente o la acción por el clima, incluida la transición energética, es	131. Reconoce la importancia del programa LIFE, el único programa independiente de la UE para el medio ambiente y la acción por el clima, a la hora de financiar proyectos de conservación de la naturaleza, economía circular, acción por el clima y transición hacia una energía limpia y, en términos más generales, para promover el desarrollo sostenible en toda la Unión; recuerda las disposiciones del Reglamento LIFE+, incluido su artículo 11, apartado 6, en el que se indica que conceder subvenciones de funcionamiento para apoyar el funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro que participan en el desarrollo, la aplicación y el cumplimiento de la legislación y las políticas de la Unión y que operan principalmente en el ámbito del medio ambiente o la acción por el clima, incluida la transición energética, es

una acción admisible para la financiación de LIFE; ***observa que las subvenciones de funcionamiento asignadas a ONG en el marco del programa LIFE representan solo el 1 % del presupuesto total del programa;***	una acción admisible para la financiación de LIFE;

Or. nl

Enmienda 277
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 132

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
132. Lamenta las acusaciones de actividades indebidas de presión en relación con organizaciones no gubernamentales cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE; toma nota de que la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en la audiencia sobre la aprobación de la gestión, confirma que las actividades de las ONG que contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE no infringieron ningún marco jurídico y que la ejecución del programa LIFE respetó plenamente el Reglamento Financiero;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 278
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 132

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
132. Lamenta las acusaciones de actividades indebidas de presión en relación con organizaciones no gubernamentales cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE; toma nota de que la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en la audiencia sobre la aprobación de la gestión, confirma que las actividades de las ONG que contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE no infringieron ningún marco jurídico y que la ejecución del programa LIFE respetó plenamente el Reglamento Financiero;	132. Lamenta las acusaciones de actividades indebidas de presión en relación con organizaciones no gubernamentales cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE; toma nota de que la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en la audiencia sobre la aprobación de la gestión, confirma que las actividades de las ONG que contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE no infringieron ningún marco jurídico y que la ejecución del programa LIFE respetó plenamente el Reglamento Financiero; ***pide a la Comisión que garantice la plena transparencia y ejerza una mayor vigilancia tanto con respecto a los beneficiarios como a las actividades financiadas, a fin de garantizar que tales sospechas no puedan comprometer la integridad y credibilidad del uso de los fondos de la Unión;***

Or. en

Enmienda 279
Tomáš Zdechovský, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 132

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
132. ***Lamenta las acusaciones de actividades indebidas de presión en relación con*** organizaciones no gubernamentales ***cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE***; toma nota de que la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una	132. ***Toma nota de las preocupaciones planteadas en relación con el uso de las subvenciones de funcionamiento de LIFE por parte de determinadas*** organizaciones no gubernamentales ***y destaca la importancia de la plena transparencia y el estricto cumplimiento del Reglamento Financiero en este contexto***; toma nota de

Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en ***la audiencia sobre*** la aprobación de la gestión***, confirma que las actividades de las ONG que contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE no infringieron ningún marco jurídico y que*** la ejecución del programa LIFE ***respetó plenamente el Reglamento Financiero***;

que la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en la aprobación de la gestión ***relativa a*** la ejecución del programa LIFE***; pide, no obstante, un seguimiento continuo y, en caso necesario, una mayor aclaración de las salvaguardias existentes para garantizar que los fondos de la Unión se utilicen exclusivamente para los objetivos definidos en el programa***;

Or. en

Enmienda 280
Dick Erixon, Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 132

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
132. ***Lamenta*** las acusaciones de actividades indebidas de presión en relación con organizaciones no gubernamentales cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE***; toma nota de*** que ***la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en la audiencia sobre la aprobación de la gestión, confirma que las actividades de las ONG que contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE no infringieron ningún marco jurídico y*** que la ***ejecución del programa LIFE respetó plenamente el Reglamento Financiero***;	132. ***Toma nota de*** las ***graves*** acusaciones de actividades indebidas de presión en relación con organizaciones no gubernamentales cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE ***y considera que estas acusaciones justifican un examen exhaustivo e independiente; recuerda*** que ***el uso de fondos de la Unión por parte de organizaciones para presionar en favor de una mayor legislación de la Unión suscita preocupaciones legítimas sobre el uso adecuado de los fondos públicos; considera*** que la ***afirmación del pleno cumplimiento de la legislación no aborda la cuestión más amplia de si las actividades de los grupos de presión financiadas por la Unión representan una buena gestión financiera y una buena relación calidad-precio para los contribuyentes***;

Or. en

Enmienda 281
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 132

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
132. ***Lamenta las acusaciones de actividades indebidas de presión en relación*** con organizaciones no gubernamentales ***cuyas actividades contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE***; ***toma nota de*** que ***la respuesta de la vicepresidenta ejecutiva de la Comisión para una Transición Limpia, Justa y Competitiva a la Comisión CONT, el 2 de diciembre de 2025, en la audiencia sobre la aprobación de la gestión, confirma que las actividades de las ONG que contaron con el apoyo de subvenciones de funcionamiento de LIFE no infringieron ningún marco jurídico y que la ejecución del programa LIFE respetó plenamente el Reglamento Financiero***;	132. ***Hace hincapié en que, desde el punto de vista de la integridad, es muy poco deseable que la Comisión celebre contratos*** con organizaciones no gubernamentales ***que contengan acuerdos para influir en los responsables políticos europeos y ejercer presión en favor de los objetivos estratégicos de la Comisión***; ***recuerda*** que ***el comisario de Presupuesto y Lucha contra el Fraude admitió en el Pleno del 22 de marzo de 2025 que estos contratos eran efectivamente inadecuados; espera con interés las conclusiones del Grupo de Trabajo de Control; subraya, mientras tanto, que incluir obligaciones de presión en los contratos con otros beneficiarios también es inadecuado***;

Or. nl

Enmienda 282
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 132 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	132 bis. Lamenta que los fondos LIFE se hayan asignado a entidades que ejercen presión directa sobre las instituciones de la Unión, en contradicción con los principios de buena gestión financiera, transparencia y separación de poderes; lamenta que la Comisión Europea conceda acceso a los miembros de la

Comisión de Control Presupuestario solo a determinados contratos de entre todos los proyectos que financia, cuando los detalles de los contratos de subvención y los resultados de las acciones deben ser públicos, salvo en casos de seguridad nacional; insta a la Comisión a que intensifique los controles ex ante y ex post de los beneficiarios de LIFE a fin de garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con la normativa financiera de la Unión y el Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación; pide a la Comisión que haga pleno uso de las conclusiones y recomendaciones de los informes del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la transparencia de la financiación de las ONG para reformar sus mecanismos de concesión y seguimiento de las subvenciones, y que haga que sus acciones y financiación sean transparentes y fácilmente accesibles, ya que el sistema de transparencia financiera está actualmente incompleto, se actualiza con retraso y contiene datos poco fiables;

Or. fr

Enmienda 283
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 132 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	132 ter. Cuestiona la elección de los expertos que contribuyen a la selección de ONG de calidad e independencia cuestionables; pide a la Comisión que abra sus procedimientos y paneles de expertos a los diputados al Parlamento que representan a la oposición con el fin de aclarar cualquier duda en cuanto a las acusaciones de que la Comisión fomenta la presión política por parte de ONG

cómplices;

Or. fr

Enmienda 284
Olivier Chastel, Gilles Boyer

Propuesta de Resolución
Apartado 133

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
133. Observa que la revisión de una serie de contratos de financiación entre la Comisión y los operadores económicos, solicitada en el marco del presente procedimiento de aprobación de la gestión, muestra que las actividades destinadas a influir en las políticas públicas o en la toma de decisiones no se limitan a las ONG, sino que también figuran en contratos con otras categorías de beneficiarios; expresa su preocupación por que, en algunas ocasiones, las empresas que reciben financiación de la UE para tales actividades puedan, al mismo tiempo, contar con responsables de la toma de decisiones de la Unión en sus consejos de administración, que reciban una remuneración; observa, además, que el SAI llevó a cabo una acción específica centrada exclusivamente en la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE a fin de comprobar el cumplimiento de las orientaciones sobre la financiación de actividades relacionadas con el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión, pero no verificó si los acuerdos firmados con otros beneficiarios respetaban dichas orientaciones;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 285
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 133

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
133. Observa que la revisión de una serie de contratos de financiación entre la Comisión y los operadores económicos, solicitada en el marco del presente procedimiento de aprobación de la gestión, muestra que las actividades destinadas a influir en las políticas públicas o en la toma de decisiones no se limitan a las ONG, sino que también figuran en contratos con otras categorías de beneficiarios; expresa su preocupación por que, en algunas ocasiones, las empresas que reciben financiación de la UE para tales actividades puedan, al mismo tiempo, contar con responsables de la toma de decisiones de la Unión en sus consejos de administración, que reciban una remuneración; observa, además, que el SAI llevó a cabo una acción específica centrada exclusivamente en la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE a fin de comprobar el cumplimiento de las orientaciones sobre la financiación de actividades relacionadas con el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión, pero no verificó si los acuerdos firmados con otros beneficiarios respetaban dichas orientaciones;	133. Observa que la revisión de una serie de contratos de financiación entre la Comisión y los operadores económicos, solicitada en el marco del presente procedimiento de aprobación de la gestión, muestra que las actividades destinadas a influir en las políticas públicas o en la toma de decisiones no se limitan a las ONG, sino que también figuran en contratos con otras categorías de beneficiarios; expresa su preocupación por que, en algunas ocasiones, las empresas que reciben financiación de la UE para tales actividades puedan, al mismo tiempo, contar con responsables de la toma de decisiones de la Unión en sus consejos de administración, que reciban una remuneración; observa, además, que el SAI llevó a cabo una acción específica centrada exclusivamente en la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE a fin de comprobar el cumplimiento de las orientaciones sobre la financiación de actividades relacionadas con el desarrollo, la aplicación, el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión, pero no verificó si los acuerdos firmados con otros beneficiarios respetaban dichas orientaciones; ***pide al grupo especial de trabajo de la Comisión CONT que examine si el marco actual para evaluar el uso de los fondos de la Unión para actividades que influyen en las políticas es adecuado y se aplica de manera coherente en todas las categorías de beneficiarios, y que informe de sus conclusiones a la autoridad de aprobación de la gestión;***

Or. en

Enmienda 286
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 133

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
133. Observa que la revisión de ***una serie de*** contratos de financiación ***entre la Comisión y los operadores económicos, solicitada en el marco del presente*** procedimiento de aprobación de la gestión***,*** ***muestra*** que las actividades ***destinadas a influir*** en las políticas públicas o en la toma de decisiones ***no se limitan a las ONG, sino que también figuran en contratos con otras*** categorías de beneficiarios***; expresa su preocupación por que, en algunas ocasiones, las empresas que reciben financiación*** de la UE ***para tales actividades puedan, al mismo tiempo, contar con responsables de la toma de decisiones de la Unión en sus consejos de administración, que reciban una remuneración***; observa, además, que ***el SAI llevó a cabo una acción específica centrada exclusivamente*** en la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE ***a fin de comprobar*** el cumplimiento de las orientaciones sobre ***la financiación de*** actividades ***relacionadas con el desarrollo,*** la aplicación***,*** el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión***, pero no verificó si los acuerdos firmados con otros beneficiarios respetaban dichas orientaciones***;	133. Observa que la revisión de ***los*** contratos de financiación ***en el marco del*** procedimiento de aprobación de la gestión ***indica*** que las actividades ***relacionadas con la influencia*** en las políticas públicas o en la toma de decisiones ***pueden tener lugar en diferentes*** categorías de beneficiarios***, también ONG; destaca que las salvaguardias deben garantizar que se prevenga cualquier posible conflicto de intereses y que los fondos*** de la UE ***se gestionen de manera transparente, independientemente del tipo de beneficiario***; observa, además, que ***la revisión inicial del SAI se centró*** en la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE ***y que se llevó a cabo un nuevo examen por parte de la Comisión en todas las direcciones generales, y se destacó la necesidad de garantizar una supervisión y verificación coherentes en todos los beneficiarios para garantizar*** el cumplimiento de las orientaciones sobre ***las*** actividades ***de apoyo a*** la aplicación ***y*** el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión;

Or. en

Enmienda 287
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución

Apartado 133

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
133. Observa que la revisión de ***una serie de*** contratos de financiación ***entre la Comisión y los operadores económicos, solicitada en el marco del presente*** procedimiento de aprobación de la gestión***,*** ***muestra*** que las actividades ***destinadas a influir*** en las políticas públicas o en la toma de decisiones ***no se limitan a las ONG, sino que también figuran en contratos con otras*** categorías de beneficiarios***; expresa su preocupación por que, en algunas ocasiones, las empresas que reciben financiación*** de la UE ***para tales actividades puedan, al mismo tiempo, contar con responsables de la toma de decisiones de la Unión en sus consejos de administración, que reciban una remuneración***; observa, además, que ***el SAI llevó a cabo una acción específica centrada exclusivamente en*** la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE ***a fin de comprobar*** el cumplimiento de las orientaciones sobre ***la financiación de*** actividades ***relacionadas con el desarrollo,*** la aplicación***,*** el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión***, pero no verificó si los acuerdos firmados con otros beneficiarios respetaban dichas orientaciones***;	133. Observa que la revisión de ***los*** contratos de financiación ***en el marco del*** procedimiento de aprobación de la gestión ***indica*** que las actividades ***relacionadas con la influencia*** en las políticas públicas o en la toma de decisiones ***pueden tener lugar en diferentes*** categorías de beneficiarios***, también ONG; destaca que las salvaguardias deben garantizar que se prevenga cualquier posible conflicto de intereses y que los fondos*** de la UE ***se gestionen de manera transparente, independientemente del tipo de beneficiario***; observa, además, que***, sobre la base de las conclusiones de la Comisión CONT y a raíz de un informe de denuncia de irregularidades relativo al programa LIFE, el SAI llevó a cabo una revisión inicial de los informes LIFE y Horizonte sobre*** la financiación de las ONG en el marco del programa LIFE ***y que la Comisión realizó un nuevo examen en todas las direcciones generales, en el que se destacó la necesidad de garantizar una supervisión y verificación coherentes en todos los beneficiarios para garantizar*** el cumplimiento de las orientaciones sobre ***las*** actividades ***de apoyo a*** la aplicación ***y*** el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y la política de la Unión;

Or. en

Enmienda 288
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 133 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	133 bis. Observa que las audiencias del grupo especial de trabajo de la Comisión

CONT pusieron de manifiesto que cada Dirección General y agencia ejecutiva tienen diferentes métodos de selección de expertos externos para su consejo de evaluación; insta a la Comisión a que cree un conjunto normalizado de normas para la selección de expertos externos para dicho consejo de evaluación; alienta la creación de un proceso de revisión normalizado de las solicitudes de subvenciones de funcionamiento, que incluya la lectura y revisión de las propuestas de solicitud por al menos dos miembros de la Comisión o del personal de las agencias; insta a la Comisión a que vele por que no existan conflictos de intereses que afecten de manera explícita a los intereses económicos y financieros;

Or. en

Enmienda 289
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 133 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	133 ter. Observa que los paquetes de trabajo constituyen una parte principal de las subvenciones de funcionamiento y son fundamentales en todas las fases del contrato, incluida la convocatoria de solicitudes, el proceso de revisión de las solicitudes y el proceso de aprobación, la redacción y aprobación de un contrato entre la entidad y la Comisión, la ejecución de la acción, incluidos los resultados, además de ser una condición para el pago de fondos, y forman parte de la auditoría, tal como se establece legalmente en la legislación LIFE, el documento jurídico de la convocatoria de solicitudes y los propios contratos jurídicos; critica que la Comisión haya realizado afirmaciones engañosas sobre el

papel de los paquetes de trabajo que difieren de las definiciones jurídicas mencionadas y de la descripción del director de la CINEA;

Or. en

Enmienda 290
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso iii bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	iii bis) mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las tasas de recuperación de los gastos agrícolas, en particular a la luz de los cambios realizados a las normas en el marco de la PAC 2023-2027 y mitigue rápidamente cualquier deterioro de la tasa, en particular considerando la introducción de nuevos incentivos para que los Estados miembros recuperen los fondos;

Or. en

Enmienda 291
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso iv

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
iv) mejore la buena gestión financiera de la PAC actual y futura garantizando que ***solo*** se conceda la ayuda directa a la renta a los agricultores ***activos*** cuya actividad principal sea la agricultura***, prestando especial atención a los más necesitados, como*** las explotaciones familiares y pequeñas, las explotaciones en zonas con	iv) mejore la buena gestión financiera de la PAC actual y futura garantizando que se conceda la ayuda directa a la renta a ***todos*** los agricultores cuya actividad principal sea la agricultura ***que cumplan los requisitos legales; debe prestarse especial atención a*** las explotaciones familiares y pequeñas, las explotaciones en

desventajas naturales u otros retos específicos, los agricultores jóvenes y las agricultoras;	zonas con desventajas naturales u otros retos específicos, los agricultores jóvenes y las agricultoras;

Or. en

Enmienda 292
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso viii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
viii) supervise los posibles conflictos de intereses que afecten a los fondos de la Unión y garantice que los conflictos de intereses se resuelvan realmente***, también en el caso de los miembros del Consejo Europeo, y se asegure, en particular, de que no se destinen fondos de la UE, directa o indirectamente, a Agrofert ni a ningún otro interés empresarial de Andrej Babiš, mientras el conflicto de intereses detectado no se haya resuelto de forma demostrable y verificable***;	viii) supervise los posibles conflictos de intereses que afecten a los fondos de la Unión y garantice que los conflictos de intereses se resuelvan realmente;

Or. en

Enmienda 293
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso viii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
viii) supervise los posibles conflictos de intereses que afecten a los fondos de la Unión y garantice que los conflictos de intereses se resuelvan realmente, también en el caso de los miembros del Consejo Europeo, y se asegure, en particular, de que no se destinen fondos de la UE, directa o indirectamente, a ***Agrofert ni a ningún***	viii) supervise los posibles conflictos de intereses que afecten a los fondos de la Unión y garantice que los conflictos de intereses se resuelvan realmente, también en el caso de los miembros del Consejo Europeo, y se asegure, en particular, de que no se destinen fondos de la UE, directa o indirectamente, a ***ningún beneficiario***

otro interés empresarial de Andrej Babiš, mientras el conflicto de intereses ***detectado*** no se haya resuelto de forma demostrable y verificable;	***cuando se haya detectado un*** conflicto de intereses ***y*** no se haya resuelto de forma demostrable y verificable;

Or. en

Enmienda 294
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xi

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
xi) mejore la metodología que utiliza para el seguimiento del gasto de la Unión en actividades relacionadas con el clima y la biodiversidad del MFP 2021-2027, en particular abordando las recomendaciones pertinentes formuladas en los informes especiales del Tribunal ***y haciendo también un seguimiento*** de los efectos negativos del gasto de la Unión en los objetivos en materia de medio ambiente y biodiversidad;	xi) mejore la metodología que utiliza para el seguimiento del gasto de la Unión en actividades relacionadas con el clima y la biodiversidad del MFP 2021-2027, en particular abordando las recomendaciones pertinentes formuladas en los informes especiales del Tribunal***, y mejore el seguimiento y la presentación de informes sobre los resultados reales de las inversiones y*** de los efectos negativos del gasto de la Unión en los objetivos en materia de medio ambiente y biodiversidad;

Or. en

Enmienda 295
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
xii) desarrolle y aplique una metodología global de presupuestación ecológica en el próximo MFP integrando las consideraciones climáticas, de biodiversidad y ambientales en todas las fases del ciclo presupuestario;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 296
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
xii) desarrolle y aplique una metodología global de presupuestación ecológica en el próximo MFP integrando las consideraciones climáticas, de biodiversidad y ambientales en todas las fases del ciclo presupuestario;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 297
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xiv bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	xiv bis) ponga a disposición del público el contenido de los paquetes de trabajo en las subvenciones de funcionamiento entre la Comisión y las organizaciones externas y las ONG, siempre que ello no comprometa información sensible en materia de seguridad y comercial;

Or. en

Enmienda 298
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xiv ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	xiv ter) anime al servicio de auditoría interna a que revise de manera sistemática los paquetes de trabajo y otros aspectos operativos de los acuerdos operativos y de subvención en busca de contenidos inadecuados relacionados con actividades de presión dirigidas a las instituciones de la Unión y a los Gobiernos y Parlamentos nacionales, acciones que violen la ley y demandas contra las instituciones de la Unión y los gobiernos nacionales;

Or. en

Enmienda 299
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xiv quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	xiv quater) lleven a cabo un análisis en profundidad de las ONG para garantizar que los fondos de la Unión no financien a ONG que hagan un uso indebido de ellos o que canalicen el dinero hacia grupos terroristas u otras organizaciones o personas perjudiciales y delictivas bajo la apariencia de una ONG;

Or. en

Enmienda 300
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xiv quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	xiv quinquies) colaboren para definir más

específicamente la defensa de causas, con el fin de establecer una distinción entre el uso aceptable de los fondos de la Unión para algunos tipos de actividades de promoción, como la presentación de los resultados y problemas de los proyectos, y el uso inaceptable de los fondos de la Unión, por ejemplo, para financiar la presentación de enmiendas por parte de miembros del Parlamento o del Consejo, para financiar demandas o litigios, o para financiar actividades de presión de una Dirección General de la Comisión en nombre de otra Dirección General de la Comisión, ya que esto constituye un uso indebido de los fondos de la Unión y puede dañar la reputación de la Unión;

Or. en

Enmienda 301
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 134 – inciso xiv bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	xiv bis) pida una auditoría exhaustiva, independiente y pública de toda la financiación del programa LIFE desde 2021 destinada a las ONG financiadas por LIFE que participan simultáneamente en el diseño, la promoción y la evaluación de las políticas medioambientales europeas;

Or. fr

Enmienda 302
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 136 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	136 bis. Observa que la Unión ha aportado un presupuesto total de 9 880 millones EUR al Fondo de Asilo, Migración e Integración para el período 2021-2027, fondo que también financia la integración de los migrantes, en particular a través de asociaciones, cuya financiación es a menudo opaca; señala que, en vista del fracaso de esta política, que ha demostrado ser costosa e ineficaz frente a la explosión de la delincuencia y la no integración de determinadas personas, este tipo de despilfarro de fondos europeos debe eliminarse o reorientarse[7 bis];
	[7 bis] https://social-economy-gateway.ec.europa.eu/eu-funding-programmes/asylum-migration-and-integration-fund_en?prefLang=es.

Or. fr

Enmienda 303
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 136 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	136 ter. Observa que es necesaria especial cautela cuando los fondos van destinados a grupos vulnerables, ya que en ocasiones se instrumentaliza a estas personas con el pretexto de obtener financiación;

Or. fr

Enmienda 304
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 141

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
141. Señala que los Estados miembros presentaron sus primeras cuentas anuales nacionales relativas a los programas del FAMI y del IGFV para el período 2021-2027 en 2024; observa, además, que el Tribunal ha examinado el trabajo de cinco autoridades de auditoría en relación con sus informes anuales de control y auditorías de los gastos en el marco del FAMI y del IGFV; acoge con satisfacción que el Tribunal concluya que las autoridades de auditoría habían elaborado y aplicado procedimientos detallados de suficiente calidad como para notificar su trabajo en el informe de control anual;	141. Señala que los Estados miembros presentaron sus primeras cuentas anuales nacionales relativas a los programas del FAMI y del IGFV para el período 2021-2027 en 2024***; subraya el fracaso de las políticas de la Unión dirigidas a la prevención de los flujos migratorios y la trata de seres humanos; reitera su preocupación por el papel desempeñado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)***; observa, además, que el Tribunal ha examinado el trabajo de cinco autoridades de auditoría en relación con sus informes anuales de control y auditorías de los gastos en el marco del FAMI y del IGFV; acoge con satisfacción que el Tribunal concluya que las autoridades de auditoría habían elaborado y aplicado procedimientos detallados de suficiente calidad como para notificar su trabajo en el informe de control anual;

Or. fr

Enmienda 305
Eero Heinäluoma, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 143

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
143. ***Toma nota de*** la adopción del Pacto sobre Migración y Asilo en 2024 y ***de*** la asignación de 2 000 millones EUR adicionales a la rúbrica 4 del MFP para el período 2024-2027 en el contexto de la revisión intermedia del MFP 2021-2027, también con vistas a facilitar la plena aplicación de las nuevas normas del Pacto; valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que confirman que ha	143. ***Acoge con satisfacción*** la adopción del Pacto sobre Migración y Asilo en 2024 y ***recuerda que su aplicación es una piedra angular del nuevo sistema de gestión de la migración y el asilo en la Unión, que entrará en vigor a mediados de 2026 en todos los Estados miembros; acoge con satisfacción, además,*** la asignación de 2 000 millones EUR adicionales a la rúbrica 4 del MFP para el

puesto a disposición 3 000 millones EUR adicionales en el marco del FAMI y el IGFV para los años 2025-2027, entre otras cosas, para apoyar a los Estados miembros que acogen a personas que huyen de la guerra en Ucrania;

período 2024-2027 en el contexto de la revisión intermedia del MFP 2021-2027, también con vistas a facilitar la plena aplicación de las nuevas normas del Pacto ***y a abordar los crecientes retos en materia de migración y gestión de las fronteras derivados del contexto geopolítico actual***; valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que confirman que ha puesto a disposición 3 000 millones EUR adicionales en el marco del FAMI y el IGFV para los años 2025-2027, entre otras cosas, para apoyar a los Estados miembros que acogen a personas que huyen de la guerra en Ucrania; ***pide a la Comisión que dé prioridad a la aplicación plena y oportuna del Pacto y que, al mismo tiempo, garantice que el Parlamento tenga acceso a todos los documentos pertinentes para una supervisión eficaz;***

Or. en

Enmienda 306
Eero Heinäluoma, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 144

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
144. Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo; sostiene que la Unión debe proteger mejor a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024[15], la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia a través del IGFV;	144. Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo ***y una condición previa esencial para el funcionamiento del espacio Schengen de libre circulación; reconoce que los proyectos financiados por la Unión que apoyan la protección de las fronteras exteriores sirven para aliviar la presión sobre la protección de las fronteras interiores, como declaró el comisario de Presupuesto, Lucha contra el Fraude y Administración Pública en su audiencia en la Comisión CONT el 8 de diciembre de 2025; reconoce que, si bien el número total de migrantes que llegaron de forma***

irregular a la Unión disminuyó un 38 % en 2024, los patrones cambiaron en todo el continente y algunas rutas experimentaron aumentos significativos, en particular la ruta de las fronteras orientales, en la que se notificó un triple aumento de los cruces en 2024; sostiene que la Unión debe proteger mejor a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos ***y abordar los ataques híbridos y la instrumentalización de la migración por parte de terceros países o agentes no estatales hostiles***; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024[15], la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia a través del IGFV; ***destaca, en particular, la necesidad de apoyar a los Estados miembros situados en primera línea con el fin de proteger las fronteras exteriores de la Unión;***

[15] COM(2024)0570.

[15] COM(2024)0570.

Or. en

Enmienda 307
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 144

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
144. Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo; sostiene que la Unión debe proteger ***mejor*** a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024***15***, la Comisión ha	144. Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo; sostiene que la Unión debe ***incrementar sus esfuerzos para*** proteger a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre

asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia ***a través del IGFV***;	de 2024***[15]***, la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR***, a través del IGFV,*** a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia***, con el fin de reforzar las capacidades de gestión de las fronteras y abordar los retos relacionados con la seguridad y la migración***;
[15] COM(2024)0570.	

Or. en

Enmienda 308
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 144

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
144. ***Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo;*** sostiene que la Unión debe proteger mejor a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024[15], la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia a través del IGFV;	144. sostiene que la Unión debe proteger mejor a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024[15], la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia a través del IGFV;
[15] COM(2024)0570.	[15] COM(2024)0570.

Or. fr

Enmienda 309
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución

Apartado 144

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
144. Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo; sostiene que la Unión debe proteger mejor a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024[15], la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia a través del IGFV;	144. Hace hincapié en que la gestión de las fronteras exteriores de la Unión es un pilar del Pacto sobre Migración y Asilo; sostiene que la Unión debe proteger mejor a las personas vulnerables frente a las redes de tráfico ilícito y trata de seres humanos***, y que se necesitan más recursos financieros para luchar contra estas redes***; observa que, tras la adopción de la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2024[15], la Comisión ha asignado aproximadamente 520 millones EUR a los Estados miembros de la Unión limítrofes con Rusia y Bielorrusia a través del IGFV;
[15] COM(2024)0570.	[15] COM(2024)0570.

Or. nl

Enmienda 310
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 144 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	144 bis. Destaca que la gestión eficaz de las fronteras exteriores de la Unión requiere tanto capacidad operativa como infraestructura física; observa que varios Estados miembros han invertido importantes recursos nacionales en medidas físicas de protección de las fronteras; pide a la Comisión que garantice que los fondos de la Unión, también en el marco del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, puedan utilizarse para apoyar la construcción y el mantenimiento de barreras físicas en las fronteras exteriores de la Unión cuando los Estados miembros

	determinen que dichas medidas son necesarias para una gestión eficaz de las fronteras; subraya que la protección de las fronteras exteriores de la Unión es un requisito previo para la buena gestión financiera de los fondos de la Unión relacionados con la migración;

Or. en

Enmienda 311
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 145

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los Estados miembros en la acogida, los procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 312
Joachim Stanisław Brudziński, Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 145

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los Estados miembros en la acogida, los procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 313
Olivier Chastel

Propuesta de Resolución
Apartado 145

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los Estados miembros en la acogida, los procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 314
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 145

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los Estados miembros en la acogida, los procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;	145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión***; señala, al mismo tiempo, que una verdadera solidaridad solo es posible si se tienen en cuenta las diferencias entre los Estados miembros en términos de densidad de población y ordenación del territorio***; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los Estados miembros en la acogida, los procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;

Or. nl

Enmienda 315
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 145

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los Estados miembros en la acogida, los	145. Recuerda que la solidaridad y el reparto equitativo de responsabilidades***, de conformidad con los Tratados,*** son principios fundamentales en los que se basa la política de migración y asilo de la Unión; pone de relieve, en este contexto, el papel del FAMI a la hora de apoyar a los

procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;	Estados miembros en la acogida, los procedimientos de asilo, las medidas de integración y el reasentamiento, también para las personas que huyen de conflictos y crisis humanitarias; subraya que la aplicación efectiva del Pacto sobre Migración y Asilo requiere una financiación suficiente, bien gestionada y oportuna para apoyar medidas de solidaridad en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 316
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 145 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	145 bis. Subraya que el Pacto sobre Migración y Asilo de la Unión es un intento infructuoso de aplicar reformas a gran escala; recuerda la necesidad de reconocer que debe ponerse fin a la migración ilegal antes de que llegue a las fronteras exteriores y que, en lugar de cuotas para los migrantes, es necesario implantar un sistema eficaz de retorno y prevención de nuevos flujos clandestinos ilegales; señala que es necesario modificar el marco regulador de la Unión en materia de migración y asilo, en particular el establecimiento de un sistema de extraterritorialidad y el examen de las solicitudes de asilo fuera de la Unión Europea;

Or. fr

Enmienda 317
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución

Apartado 145 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	145 bis. Señala que los Estados miembros están llegando al límite de su capacidad para organizar la acogida de solicitantes de asilo y que es necesario adoptar nuevas medidas para limitar la afluencia; observa que el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo estipula que pueden aplicarse procedimientos fronterizos acelerados en el caso de los solicitantes de asilo con pocas posibilidades de éxito, es decir, aquellos con un máximo del 20 % de posibilidades de obtener el asilo; toma nota de que este porcentaje debe aumentarse para reflejar la capacidad financiera de los Estados miembros; subraya la importancia de disponer de financiación suficiente para poder aplicar estos procedimientos fronterizos de manera eficaz;

Or. nl

Enmienda 318
Georgios Aftias

Propuesta de Resolución
Apartado 146

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades; recuerda que la migración debe gestionarse respetando plenamente el	146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades; recuerda que la migración debe gestionarse respetando plenamente el

Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales; ***expresa su profunda preocupación por las informaciones que denuncian devoluciones forzosas*** en las fronteras exteriores ***de la Unión, también por parte de Frontex en Grecia, y por la correspondiente*** sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025[16]***; valora positivamente*** las respuestas escritas de la Comisión que señalan ***la necesidad de un mayor*** seguimiento de las actividades de Frontex ***en Grecia***;	Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales; ***reconoce que los Estados miembros situados*** en las fronteras exteriores ***como primeros países de entrada reciben volúmenes desproporcionadamente mayores de flujos migratorios; elogia los esfuerzos de Grecia por salvaguardar eficazmente las fronteras de la Unión frente a presiones migratorias sostenidas y a gran escala, respetando plenamente sus obligaciones en virtud del Derecho internacional y europeo y garantizando la protección de los derechos fundamentales en el desarrollo de sus operaciones; recuerda que la guardia costera griega ha rescatado a más de 300 000 migrantes irregulares en el mar Egeo y el Mediterráneo oriental durante los últimos diez años; toma nota de la*** sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025[16]***; destaca que Turquía, como país candidato a la adhesión a la Unión, cumple los requisitos para ser un tercer país seguro; toma nota de*** las respuestas escritas de la Comisión que señalan ***que el*** seguimiento de las actividades de Frontex ***entra dentro de su responsabilidad de supervisión***;
[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).	[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).

Or. en

Enmienda 319
Olivier Chastel

Propuesta de Resolución
Apartado 146

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de	146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de

migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades; recuerda que la migración debe gestionarse respetando plenamente el Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales; ***expresa su profunda preocupación por las informaciones que denuncian devoluciones forzosas en las fronteras exteriores de la Unión, también por parte de Frontex en Grecia, y por la correspondiente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025[16]; valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que señalan la necesidad de un mayor seguimiento de las actividades de Frontex en Grecia;***

migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades; recuerda que la migración debe gestionarse respetando plenamente el Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales;

[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).

Or. en

Enmienda 320
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 146

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias	146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias

descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades; ***recuerda que la migración debe gestionarse respetando plenamente el Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales; expresa su profunda preocupación por*** las informaciones que denuncian devoluciones forzosas en las fronteras exteriores de la Unión, también por parte de Frontex en Grecia, y ***por*** la correspondiente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025[16]; valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que señalan la necesidad de un mayor seguimiento de las actividades de Frontex en Grecia;	descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus actividades; ***observa*** las informaciones que denuncian devoluciones forzosas en las fronteras exteriores de la Unión, también por parte de Frontex en Grecia, y la correspondiente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025[16]; valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que señalan la necesidad de un mayor seguimiento de las actividades de Frontex en Grecia;
[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).	[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).

Or. fr

Enmienda 321
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 146

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus	146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar sus

actividades; ***recuerda que la migración debe gestionarse respetando plenamente el Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales; expresa su profunda preocupación por las informaciones que denuncian devoluciones forzosas en*** las fronteras exteriores de la Unión***, también por parte de Frontex en Grecia, y por la correspondiente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025***[16]***; valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que señalan la necesidad de un mayor seguimiento de las actividades de Frontex en Grecia***;

actividades; ***destaca que la protección eficaz de*** las fronteras exteriores de la Unión ***es esencial para la seguridad interior y la buena gestión de los fondos de la Unión relacionados con la migración; pide a la Comisión que vele por que la financiación asignada a las agencias de gestión de fronteras se utilice de manera eficaz para reforzar la protección de las fronteras exteriores y la lucha contra las redes de migración ilegal, tráfico ilícito y trata de seres humanos***; ***subraya que la autoridad de aprobación de la gestión requiere datos exhaustivos de rendimiento sobre la eficacia operativa del gasto en gestión de fronteras;***

[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).

Or. en

Enmienda 322
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 146

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión ***desde el punto de vista jurídico, financiero y del cumplimiento de sus obligaciones***, la Comisión ***tiene*** la responsabilidad de supervisar sus actividades; ***recuerda*** que la migración debe ***gestionarse*** respetando plenamente el Derecho de la Unión, incluidos los	146. Observa que, en 2024, el 37,7 % de la financiación de la Unión en materia de migración y gestión de fronteras se asignó a agencias descentralizadas en el ámbito de la migración y los asuntos de interior; recuerda que, si bien las agencias descentralizadas son independientes de la Comisión ***jurídica y financieramente***, la Comisión ***conserva*** la responsabilidad de supervisar sus actividades; ***reitera*** que la ***gestión de la*** migración debe ***llevarse a cabo*** respetando plenamente el Derecho de la Unión, incluidos los derechos fundamentales; ***toma nota de*** las

derechos fundamentales; ***expresa su profunda preocupación por*** las informaciones ***que denuncian devoluciones forzosas*** en las fronteras exteriores de la Unión***, también por parte de Frontex en Grecia, y por la correspondiente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de enero de 2025[16]; valora positivamente*** las respuestas escritas de la Comisión ***que señalan la necesidad de un mayor*** seguimiento ***de*** las actividades de Frontex ***en Grecia***;	informaciones ***y la evolución judicial pertinente en relación con la aplicación del Derecho de la Unión*** en las fronteras exteriores de la Unión***; acoge con satisfacción*** las respuestas escritas de la Comisión ***en las que se destaca la necesidad de seguir reforzando los mecanismos de*** seguimiento ***y rendición de cuentas, también en lo que respecta a*** las actividades de Frontex;
[16] Tribunal Europeo de Derechos Humanos, asunto A.R.E. c. Grecia (demanda n.º 15783/21).	
Or. en	

Enmienda 323
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 146 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	146 bis. Lamenta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea haya impuesto una multa a Hungría por no permitir que los migrantes entren en el país hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su solicitud; solicita a la Comisión Europea que utilice parte de los 2 000 millones EUR adeudados a Hungría en concepto de protección de las fronteras nacionales para financiar la multa impuesta a Hungría por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
	Or. fr

Enmienda 324

Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 148 – inciso iii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
iii) siga supervisando y examinando las medidas exigidas por los Estados miembros y las agencias de la Unión para la plena aplicación del Pacto sobre Migración y Asilo de aquí a 2026, e informe al Parlamento sobre los avances hacia su aplicación;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 325
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 148 – inciso iii bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	iii bis) apoye a los Estados miembros situados en primera línea con el fin de proteger las fronteras exteriores de la Unión;

Or. en

Enmienda 326
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 148 – inciso iii ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	iii ter) aumente la transparencia y la rendición de cuentas de la programación y la ejecución de los fondos de la Unión para asuntos de interior y que garantice datos detallados y exhaustivos, en

particular en lo que respecta a los fondos gastados en terceros países y, al mismo tiempo, salvaguarde el papel del Parlamento a la hora de garantizar el control democrático del gasto de la Unión;

Or. en

Enmienda 327
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 148 – inciso iv

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
iv) supervise minuciosamente las acciones financiadas por la Unión en el ámbito de la gestión de fronteras, en particular con vistas a garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales de la Unión y del principio de no devolución;	iv) supervise minuciosamente las acciones financiadas por la Unión en el ámbito de la gestión de fronteras, en particular con vistas a garantizar ***la eficacia de las medidas adoptadas para limitar la afluencia y*** el pleno respeto de los derechos fundamentales de la Unión y del principio de no devolución;

Or. nl

Enmienda 328
Olivier Chastel, Gilles Boyer

Propuesta de Resolución
Apartado 148 – inciso iv

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
iv) supervise minuciosamente las acciones financiadas por la Unión en el ámbito de la gestión de fronteras, en particular ***con vistas a garantizar*** el pleno respeto de ***los*** derechos fundamentales de la Unión ***y del principio de no devolución***;	iv) supervise minuciosamente las acciones financiadas por la Unión en el ámbito de la gestión de fronteras, en particular ***para garantizar*** el pleno respeto de ***las obligaciones en materia de*** derechos fundamentales de la Unión;

Or. en

Enmienda 329
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 152

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
152. Recuerda que la alta inestabilidad de la situación geopolítica en los países vecinos de la Unión da lugar a mayores retos en materia de seguridad y defensa, incluidas las amenazas híbridas***; subraya*** que Rusia ***supone una*** amenaza ***considerable*** para la ***seguridad de la Unión***; recuerda que el Parlamento Europeo ha pedido a la Unión y a sus Estados miembros que establezcan un marco jurídico que permita clasificar a Rusia como Estado promotor del terrorismo;	152. Recuerda que la alta inestabilidad de la situación geopolítica en los países vecinos de la Unión da lugar a mayores retos en materia de seguridad y defensa, incluidas las amenazas híbridas***, y por lo tanto mayores necesidades de inversión en seguridad, defensa y preparación, desde el inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; llama la atención sobre el hecho de que la rúbrica 5 del MFP, dedicada a la seguridad y la defensa, es la más pequeña de todas las rúbricas del MFP y lamenta que el presupuesto actual de la Unión para garantizar la seguridad y la defensa de sus ciudadanos no sea equivalente a los retos que deben afrontarse a corto o largo plazo; reafirma su posición de*** que Rusia ***representa la*** amenaza ***principal y más importante*** para la ***Unión y sus Estados miembros***; recuerda que el Parlamento Europeo ha pedido a la Unión y a sus Estados miembros que establezcan un marco jurídico que permita clasificar a Rusia como Estado promotor del terrorismo;

Or. en

Enmienda 330
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 153

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
153. Recuerda que las capacidades de	153. Recuerda que las capacidades de

defensa en la Unión adolecen de décadas de falta de inversión y que, según la Comisión, el déficit de gasto en defensa para la próxima década asciende actualmente a 500 000 millones EUR; constata que, debido a la urgente necesidad de impulsar las capacidades de defensa, el número de instrumentos de financiación de la defensa de la Unión ha aumentado desde la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; observa que los instrumentos de defensa de la Unión incluyen instrumentos extrapresupuestarios, como el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) y el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa» (SAFE), un instrumento temporal de préstamo en el ámbito de la defensa; destaca asimismo que, además de los programas de financiación de la defensa, otros programas de la Unión pueden servir para fines de doble uso, como, por ejemplo, el componente de movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y el Programa de Conectividad Segura de la Unión, creado en 2023 principalmente para proporcionar a los Estados miembros de la Unión un acceso garantizado a servicios de conectividad altamente seguros, soberanos y globales; observa también que, tras su revisión intermedia de septiembre de 2025, los fondos de la política de cohesión también pueden utilizarse para mejorar la movilidad militar y desarrollar infraestructuras de defensa, especialmente en las regiones fronterizas orientales;

defensa en la Unión adolecen de décadas de falta de inversión y que, según la Comisión, el déficit de gasto en defensa para la próxima década asciende actualmente a 500 000 millones EUR; constata que, debido a la urgente necesidad de impulsar las capacidades de defensa, el número de instrumentos de financiación de la defensa de la Unión ha aumentado desde la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; observa que los instrumentos de defensa de la Unión incluyen instrumentos extrapresupuestarios, como el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) y el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa» (SAFE), un instrumento temporal de préstamo en el ámbito de la defensa; destaca asimismo que, además de los programas de financiación de la defensa, otros programas de la Unión pueden servir para fines de doble uso, como, por ejemplo, el componente de movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y el Programa de Conectividad Segura de la Unión, creado en 2023 principalmente para proporcionar a los Estados miembros de la Unión un acceso garantizado a servicios de conectividad altamente seguros, soberanos y globales; observa también que, tras su revisión intermedia de septiembre de 2025, los fondos de la política de cohesión también pueden utilizarse para mejorar la movilidad militar y desarrollar infraestructuras de defensa, especialmente en las regiones fronterizas orientales; ***lamenta que las limitaciones y condiciones diseñadas en el instrumento SAFE debiliten su capacidad para alcanzar los objetivos para los que se creó, obstaculicen la eficacia de la asignación de fondos y limiten su plena utilización por parte de los Estados miembros, en particular los más vulnerables a las amenazas externas;***

Or. en

Enmienda 331
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 153

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
153. Recuerda que las capacidades de defensa en la Unión adolecen de décadas de falta de inversión y que, según la Comisión, el déficit de gasto en defensa para la próxima década asciende actualmente a 500 000 millones EUR; ***constata*** que, debido a la urgente necesidad de impulsar las capacidades de defensa, el número de instrumentos de financiación de la defensa de la Unión ha aumentado desde la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; observa que los instrumentos de defensa de la Unión incluyen instrumentos extrapresupuestarios, como el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) y el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa» (SAFE), un instrumento temporal de préstamo en el ámbito de la defensa; destaca asimismo que, además de los programas de financiación de la defensa, otros programas de la Unión pueden servir para fines de doble uso, como, por ejemplo, el componente de movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y el Programa de Conectividad Segura de la Unión, creado en 2023 principalmente para proporcionar a los Estados miembros de la Unión un acceso garantizado a servicios de conectividad altamente seguros, soberanos y globales; observa también que, tras su revisión intermedia de septiembre de 2025, los fondos de la política de cohesión también pueden utilizarse para mejorar la movilidad militar y desarrollar infraestructuras de defensa, especialmente en las regiones fronterizas orientales;	153. Recuerda que las capacidades de defensa en la Unión adolecen de décadas de falta de inversión y que, según la Comisión, el déficit de gasto en defensa para la próxima década asciende actualmente a 500 000 millones EUR; ***acoge con satisfacción el hecho de*** que, debido a la urgente necesidad de impulsar las capacidades de defensa, el número de instrumentos de financiación de la defensa de la Unión ha aumentado desde la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; observa que los instrumentos de defensa de la Unión incluyen instrumentos extrapresupuestarios, como el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) y el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa» (SAFE), un instrumento temporal de préstamo en el ámbito de la defensa; destaca asimismo que, además de los programas de financiación de la defensa, otros programas de la Unión pueden servir para fines de doble uso, como, por ejemplo, el componente de movilidad militar del Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) y el Programa de Conectividad Segura de la Unión, creado en 2023 principalmente para proporcionar a los Estados miembros de la Unión un acceso garantizado a servicios de conectividad altamente seguros, soberanos y globales; observa también que, tras su revisión intermedia de septiembre de 2025, los fondos de la política de cohesión también pueden utilizarse para mejorar la movilidad militar y desarrollar infraestructuras de defensa, especialmente en las regiones fronterizas orientales;

Or. en

Enmienda 332
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda, Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 154

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
154. Valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que reconocen que la multitud de instrumentos relacionados con la defensa ha dado lugar a un panorama de financiación fragmentado, con ciertos solapamientos y lagunas; destaca la necesidad de seguir mejorando la transparencia de la financiación de la defensa de la Unión, en particular garantizando los derechos de auditoría del Tribunal para todos los instrumentos y asegurando que la autoridad de aprobación de la gestión pueda ejercer el control democrático de todas las actividades financiadas por la Unión; subraya que es necesario aumentar la facilidad de uso de la información publicada sobre la financiación de la defensa de la Unión, con el fin de que también sea beneficiosa para los solicitantes y beneficiarios, especialmente para las pymes;	154. Valora positivamente las respuestas escritas de la Comisión que reconocen que la multitud de instrumentos relacionados con la defensa ha dado lugar a un panorama de financiación fragmentado, con ciertos solapamientos y lagunas***; subraya la necesidad de un enfoque global y a largo plazo de la Unión con respecto a la financiación de la seguridad y la defensa, que responda tanto a las amenazas militares convencionales como a las no convencionales***; destaca la necesidad de seguir mejorando la transparencia de la financiación de la defensa de la Unión, en particular garantizando los derechos de auditoría del Tribunal para todos los instrumentos y asegurando que la autoridad de aprobación de la gestión pueda ejercer el control democrático de todas las actividades financiadas por la Unión; subraya que es necesario aumentar la facilidad de uso de la información publicada sobre la financiación de la defensa de la Unión, con el fin de que también sea beneficiosa para los solicitantes y beneficiarios, especialmente para las pymes; ***subraya que debe facilitarse y promoverse la participación de las pymes en todos los Estados miembros, y garantizarse su acceso justo y equitativo a los proyectos financiados por la Unión; anima a que se mantenga la inversión y el apoyo a las pymes y pide que se simplifique el acceso a la financiación de la Unión; destaca que todas las iniciativas e instrumentos financieros de la industria de la defensa de la Unión deben garantizar unas condiciones de competencia equitativas***

para todos los agentes de la industria de la defensa en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 333
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 155

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
155. Destaca que el rápido aumento del gasto de la Unión en defensa y seguridad en 2024 requiere disposiciones de auditoría ***equivalentes a efectos prácticos a las aplicables al gasto civil, incluido*** el acceso efectivo del Tribunal de Cuentas Europeo, la OLAF y la Fiscalía Europea a toda la documentación pertinente, ***incluso cuando*** los proyectos ***impliquen*** tecnologías ***clasificadas o*** de doble uso; recuerda que la propia Comisión admitió que es posible retrasar ***o impedir*** el acceso a resultados confidenciales cuando los Estados miembros son los «originadores» de la confidencialidad, y que ***podría ser necesario adoptar medidas correctoras***, ***como la suspensión o anulación de la financiación***, cuando se ***obstaculice*** el acceso con fines de auditoría;	155. Destaca que el rápido aumento del gasto de la Unión en defensa y seguridad en 2024 requiere disposiciones de auditoría ***proporcionales que permitan*** el acceso efectivo del Tribunal de Cuentas Europeo, la OLAF y la Fiscalía Europea a toda la documentación pertinente, ***incluidos*** los proyectos ***con*** tecnologías de doble uso***, en consonancia con los requisitos de la Unión***; recuerda que la propia Comisión admitió que es posible retrasar el acceso a resultados confidenciales cuando los Estados miembros son los «originadores» de la confidencialidad, y ***subraya*** que ***deben perseguirse medidas adecuadas y soluciones constructivas para garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de supervisión financiera y la buena gestión de los fondos de la Unión***, cuando se ***limite*** el acceso con fines de auditoría;

Or. en

Enmienda 334
Olivier Chastel

Propuesta de Resolución
Apartado 156

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
156. Reitera su preocupación por la	***suprimido***

decisión de la Comisión de proceder a la adopción de la iniciativa «ReArmar Europa» sin consultar previamente al Parlamento Europeo; lamenta que esta decisión elude el principio de equilibrio institucional y socava el papel del Parlamento como colegislador en la configuración de las prioridades estratégicas y presupuestarias; insiste en que la Comisión debe abstenerse de poner en marcha instrumentos políticos sustanciales que afecten a la arquitectura financiera y estratégica de la Unión sin garantizar el pleno respeto de las prerrogativas del Parlamento;

Or. en

Enmienda 335
Eero Heinäluoma, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 157

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
157. Recuerda que el objetivo general del FED es fomentar la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) en toda la Unión; observa que, como se indica en las respuestas escritas de la Comisión, se asignó financiación del FED por un importe de 227,9 millones EUR a 20 proyectos relacionados con la inteligencia artificial y otros 171,1 millones EUR a 18 proyectos centrados en tecnologías de drones aéreos, mientras que 50 proyectos centrados en lo que puede clasificarse como equipos de defensa tradicionales —relacionados con el combate terrestre, aéreo y naval, la tecnología submarina, la defensa contra misiles aéreos y la mitigación de riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN)— recibieron apoyo del FED por un importe	157. Recuerda que el objetivo general del FED es fomentar la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) en toda la Unión; observa que, como se indica en las respuestas escritas de la Comisión, se asignó financiación del FED por un importe de 227,9 millones EUR a 20 proyectos relacionados con la inteligencia artificial y otros 171,1 millones EUR a 18 proyectos centrados en tecnologías de drones aéreos, mientras que 50 proyectos centrados en lo que puede clasificarse como equipos de defensa tradicionales —relacionados con el combate terrestre, aéreo y naval, la tecnología submarina, la defensa contra misiles aéreos y la mitigación de riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN)— recibieron apoyo del FED por un importe

total de 1 490 millones EUR; ***expresa su preocupación por el hecho de que, desde 2021, se hayan gastado menos de 400 millones EUR del FED en proyectos relacionados con la inteligencia artificial y las tecnologías de drones, a pesar de que la experiencia de los conflictos actuales y recientes demuestra claramente el papel cada vez mayor de las cibercapacidades, la inteligencia artificial y los sistemas no tripulados, incluidos los drones, en la guerra moderna;***	total de 1 490 millones EUR;

Or. en

Enmienda 336
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 157

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
157. Recuerda que el objetivo general del FED es fomentar la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) en toda la Unión; observa que, como se indica en las respuestas escritas de la Comisión, se asignó financiación del FED por un importe de 227,9 millones EUR a 20 proyectos relacionados con la inteligencia artificial y otros 171,1 millones EUR a 18 proyectos centrados en tecnologías de drones aéreos, mientras que 50 proyectos centrados en lo que puede clasificarse como equipos de defensa tradicionales —relacionados con el combate terrestre, aéreo y naval, la tecnología submarina, la defensa contra misiles aéreos y la mitigación de riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN)— recibieron apoyo del FED por un importe total de 1 490 millones EUR; expresa su preocupación por el hecho de que, desde 2021, se hayan gastado menos de	157. Recuerda que el objetivo general del FED es fomentar la competitividad, la eficiencia y la capacidad de innovación de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) en toda la Unión; observa que, como se indica en las respuestas escritas de la Comisión, se asignó financiación del FED por un importe de 227,9 millones EUR a 20 proyectos relacionados con la inteligencia artificial y otros 171,1 millones EUR a 18 proyectos centrados en tecnologías de drones aéreos, mientras que 50 proyectos centrados en lo que puede clasificarse como equipos de defensa tradicionales —relacionados con el combate terrestre, aéreo y naval, la tecnología submarina, la defensa contra misiles aéreos y la mitigación de riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN)— recibieron apoyo del FED por un importe total de 1 490 millones EUR; expresa su preocupación por el hecho de que, desde 2021, se hayan gastado menos de

400 millones EUR del FED en proyectos relacionados con la inteligencia artificial y las tecnologías de drones, a pesar de que la experiencia de los conflictos actuales y recientes demuestra claramente el papel cada vez mayor de las cibercapacidades, la inteligencia artificial y los sistemas no tripulados, incluidos los drones, en la guerra moderna;	400 millones EUR del FED en proyectos relacionados con la inteligencia artificial y las tecnologías de drones, a pesar de que la experiencia de los conflictos actuales y recientes demuestra claramente el papel cada vez mayor de las cibercapacidades, la inteligencia artificial y los sistemas no tripulados, incluidos los drones, en la guerra moderna; ***pide a la Comisión que lleve a cabo una evaluación de la rentabilidad del gasto del FED y que reequilibre las futuras prioridades de financiación hacia tecnologías que ofrezcan de forma demostrable la mayor ventaja operativa por euro invertido;***
	Or. en

Enmienda 337
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 158

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
158. Toma nota del Informe Especial n.º 04/2025 del Tribunal sobre la movilidad militar en la UE y de las respuestas de la Comisión; expresa su preocupación por la conclusión general del Tribunal de que el segundo Plan de Acción sobre Movilidad Militar de la Unión, publicado en noviembre de 2022, no se basó en fundamentos suficientemente sólidos y que los avances hacia la consecución de sus objetivos, a saber, garantizar un desplazamiento rápido y fluido de personal, material y equipos militares, incluso con poca antelación y a gran escala, han sido variables debido a algunas insuficiencias de diseño y a los obstáculos en la ejecución; toma nota con preocupación de las observaciones del Tribunal de que la Comisión no había realizado una evaluación sólida de la financiación global necesaria para lograr	158. Toma nota del Informe Especial n.º 04/2025 del Tribunal sobre la movilidad militar en la UE y de las respuestas de la Comisión; expresa su preocupación por la conclusión general del Tribunal de que el segundo Plan de Acción sobre Movilidad Militar de la Unión, publicado en noviembre de 2022, no se basó en fundamentos suficientemente sólidos y que los avances hacia la consecución de sus objetivos, a saber, garantizar un desplazamiento rápido y fluido de personal, material y equipos militares, incluso con poca antelación y a gran escala, han sido variables debido a algunas insuficiencias de diseño y a los obstáculos en la ejecución; toma nota con preocupación de las observaciones del Tribunal de que la Comisión no había realizado una evaluación sólida de la financiación global necesaria para lograr

sus objetivos y metas; ***lamenta*** que, como destaca el Tribunal, no sea ***posible*** un control parlamentario de todas las actividades de movilidad militar de la Unión***, ya*** que no todos los proyectos se financian con cargo al presupuesto de la Unión***; recuerda que el Parlamento Europeo carece de competencias para supervisar las actividades de movilidad militar*** de la Agencia Europea de Defensa (AED)***, que es una agencia intergubernamental, o de*** la Cooperación Estructurada Permanente***, que es un marco de cooperación impulsado por los Estados miembros***;	sus objetivos y metas; ***toma nota de*** que, como destaca el Tribunal, no ***siempre*** sea ***viable*** un control parlamentario de todas las actividades de movilidad militar de la Unión ***debido al hecho de*** que no todos los proyectos se financian con cargo al presupuesto de la Unión***, como es el caso*** de la Agencia Europea de Defensa (AED) ***o de*** la Cooperación Estructurada Permanente;

Or. en

Enmienda 338
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 159

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
159. Expresa su preocupación por el hecho de que, tras tres convocatorias de propuestas organizadas en 2021, 2022 y 2023, ya se haya agotado la totalidad de la dotación para movilidad militar en el marco del MCE para el actual período de programación, mientras que se estima que se necesita al menos una inversión de 100 000 millones EUR para abordar los 500 puntos críticos identificados en la Unión que requieren una mejora urgente[17]; toma nota de la respuesta escrita de la Comisión, según la cual la revisión de 2024 del Reglamento RTE-T introdujo elementos para integrar la movilidad militar en la política de transporte de la Unión; recuerda, además, que la Comisión Europea y la alta representante publicaron el paquete de movilidad militar 2025; reitera ***su preocupación por la actual falta de*** capacidad de respuesta y eficiencia ***en*** la	159. Expresa su preocupación por el hecho de que, tras tres convocatorias de propuestas organizadas en 2021, 2022 y 2023, ya se haya agotado la totalidad de la dotación para movilidad militar en el marco del MCE para el actual período de programación, mientras que se estima que se necesita al menos una inversión de 100 000 millones EUR para abordar los 500 puntos críticos identificados en la Unión que requieren una mejora urgente[17]; toma nota de la respuesta escrita de la Comisión, según la cual la revisión de 2024 del Reglamento RTE-T introdujo elementos para integrar la movilidad militar en la política de transporte de la Unión; recuerda, además, que la Comisión Europea y la alta representante publicaron el paquete de movilidad militar 2025; reitera ***la importancia de seguir reforzando la*** capacidad de respuesta y

movilidad militar***, que se ve obstaculizada por una complejidad normativa y de procedimiento y una falta de*** armonización ***que se traducen en una*** coordinación ***lenta y en pérdidas de tiempo***;	eficiencia ***de*** la movilidad militar ***en toda la Unión para mejorar la*** armonización ***y racionalizar la*** coordinación ***con el fin de reducir los retrasos y mejorar la preparación operativa***;
[17] Comunicación conjunta de la Comisión y de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 16 de octubre de 2025, titulada «Preservar la paz: hoja de ruta para la preparación en materia de defensa 2030» (JOIN(2025)0027).	[17] Comunicación conjunta de la Comisión y de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 16 de octubre de 2025, titulada «Preservar la paz: hoja de ruta para la preparación en materia de defensa 2030» (JOIN(2025)0027).

Or. en

Enmienda 339
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 161 – inciso i

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
i) ***tome medidas para mejorar*** la transparencia del gasto de la Unión en defensa en ***todos*** los instrumentos, en particular ***garantizando los derechos*** de auditoría del Tribunal ***para todos los instrumentos*** y velando por que la autoridad de aprobación de la gestión ***pueda*** ejercer el control democrático de ***todas*** las actividades financiadas por la Unión, ***no solo durante la negociación, sino también durante la fase de*** ejecución;	i) ***prosiga los esfuerzos para incrementar*** la transparencia del gasto de la Unión en defensa en los instrumentos ***pertinentes***, en particular ***facilitando el trabajo*** de auditoría del Tribunal ***en consonancia con el marco jurídico aplicable*** y velando por que la autoridad de aprobación de la gestión ***esté debidamente informada para*** ejercer el control democrático de las actividades financiadas por la Unión, ***en particular a lo largo de toda la*** ejecución;

Or. en

Enmienda 340
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 161 – inciso ii (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
ii) proporcione a la autoridad de aprobación de la gestión ***informes anuales consolidados que abarquen todos*** los gastos relacionados con la defensa con cargo al presupuesto de la Unión***, los instrumentos extrapresupuestarios y todos*** los demás instrumentos pertinentes***, como los programas relacionados con la movilidad militar y la seguridad,*** con el fin de permitir el control democrático y ***evitar la fragmentación***;	ii) proporcione a la autoridad de aprobación de la gestión ***información consolidada periódica sobre*** los gastos relacionados con la defensa con cargo al presupuesto de la Unión ***y*** los demás instrumentos pertinentes con el fin de permitir el control democrático y ***mejorar la coherencia global***;

Or. en

Enmienda 341
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 161 – inciso v

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
v) siga reforzando las medidas de seguridad y defensa de la Unión aumentando sustancialmente la financiación disponible para mejorar los corredores de infraestructuras de transporte de doble uso y adoptando medidas para eliminar los obstáculos administrativos, procedimentales y normativos a los movimientos militares transfronterizos, y dando prioridad a la financiación de la Unión para los proyectos que mejor respondan al actual panorama de amenazas para Europa;	v) siga reforzando las medidas de seguridad y defensa de la Unión aumentando sustancialmente la financiación disponible para mejorar los corredores de infraestructuras de transporte de doble uso y adoptando medidas para eliminar los obstáculos administrativos, procedimentales y normativos a los movimientos militares transfronterizos, y dando prioridad a la financiación de la Unión para los proyectos que mejor respondan al actual panorama de amenazas para Europa ***y subraye la importancia de armonizar la adquisición conjunta de material de defensa y los procedimientos conexos entre los Estados miembros con el fin de mejorar la interoperabilidad, la eficiencia y la coherencia estratégica***;

Or. en

Enmienda 342
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 161 – inciso v bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	v bis) elimine las limitaciones y condiciones diseñadas en los instrumentos de defensa, en particular el instrumento SAFE, que socavan la capacidad de los Estados miembros para asignar estos fondos de la manera más eficiente posible, con vistas a alcanzar plenamente los objetivos para los que se creó el instrumento;

Or. en

Enmienda 343
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 161 – inciso v bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	v bis) señale que la Unión ha contribuido a la consecución de una paz duradera en Europa y que debe hacer todo lo posible para devolver la paz a Europa, lo cual es esencial para la prosperidad económica, la estabilidad y la seguridad de la Unión y del continente;

Or. fr

Enmienda 344
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 167 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	167 bis. Toma nota con preocupación de las conclusiones del Informe Especial n.º 20/2025 del Tribunal de Cuentas sobre el apoyo de la Comisión a la lucha contra el hambre en el África subsahariana, en el que se constató que la Comisión no evaluó sistemáticamente la moderación de los costes de los proyectos, sin pruebas de un análisis presupuestario detallado ni de una comparación de costes similares entre proyectos diferentes; manifiesta su alarma por los ejemplos específicos del Tribunal de que se han desperdiciado recursos, como ordenadores suministrados sin conexión a internet, motocicletas sin usar, camiones con neumáticos demasiado desgastados para circular con seguridad y equipos electrónicos adquiridos pero nunca utilizados; subraya que estas deficiencias representan un incumplimiento fundamental del deber de buena gestión financiera; pide a la Comisión que garantice que todos los presupuestos de los proyectos se sometan a un análisis coste-beneficio detallado antes de su aprobación y que la adquisición de equipos se compruebe rigurosamente en relación con las necesidades reales y la capacidad de mantenimiento local;

Or. en

Enmienda 345
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 168 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	168 bis. Observa que el apoyo presupuestario a través de la DG INTPA y la DG NEAR a países no pertenecientes a la Unión ascendió a 1 560 millones EUR

en 2024; observa que, en 2024, la distribución de las operaciones de apoyo presupuestario por regiones incluyó el 52 % a la vecindad europea, el 22 % al África subsahariana, el 15 % a Asia y el Pacífico, el 5 % a los países y territorios de ultramar, el 3 % a los Balcanes Occidentales y el 3 % al Caribe;

Or. en

Enmienda 346
Niclas Herbst

Propuesta de Resolución
Apartado 169 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	169 bis. Recuerda que la educación es un pilar central de la consolidación de la paz, la coexistencia y la preparación para una solución negociada de dos Estados, así como un medio clave para luchar contra el extremismo, la intolerancia y las ideologías radicales; destaca, en este sentido, las iniciativas educativas lideradas por palestinos en Gaza, entre ellas la Aldea Infantil de Gaza, que promueven de manera demostrable la coexistencia, el diálogo, el respeto por el «otro» y la no violencia a través de sus prácticas docentes y materiales didácticos, en consonancia con las normas de la Unesco; pide que se establezca una distinción clara entre las iniciativas educativas orientadas a la paz y los planes de estudios oficiales de la Autoridad Palestina a la hora de evaluar la participación de la Unión en el sector educativo; contrasta directamente estas prácticas con la presencia continuada en los libros de texto de la Autoridad Palestina —autorizados y reimpresos para el curso escolar 2025-26— den los que se incita al antisemitismo, a la violencia, se glorifica la yihad y el martirio y se

rechaza la resolución pacífica de conflictos, a pesar de las repetidas declaraciones públicas de que se ha completado la reforma del plan de estudios, incluido el duodécimo curso; subraya que una verdadera reforma debe evaluarse sobre la base de los contenidos que se imparten en las aulas; insta a la Comisión a que, en su futuro compromiso, reconozca y apoye activamente a los agentes educativos que imparten de forma demostrable planes de estudios orientados a la paz sobre el terreno, al tiempo que mantiene una postura firme y transparente hacia la Autoridad Palestina hasta que todos los libros de texto y materiales didácticos oficiales se ajusten plenamente a las normas de la Unesco en materia de paz y tolerancia;

Or. en

Enmienda 347
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 169 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	169 bis. Recuerda que, en la audiencia de la Comisión CONT del 21 de noviembre de 2024, el comisario de Vecindad y Ampliación declaró que el programa de reformas de la Autoridad Palestina financiado por la Unión incluye poner fin al programa de «pago por asesinato»;

Or. fr

Enmienda 348
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución

Apartado 169 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	169 bis. Pide a la Comisión que garantice que no se concedan fondos de la Unión, directa o indirectamente, a entidades que participen o faciliten el entrismo, la radicalización o actividades incompatibles con los valores consagrados en el artículo 2 del TUE; pide asimismo a la Comisión que refuerce los mecanismos de diligencia debida, seguimiento y control con el fin de impedir cualquier forma de infiltración ideológica en los programas financiados por la Unión;

Or. en

Enmienda 349
Monika Hohlmeier, Tomáš Zdechovský, Andrey Kovatchev

Propuesta de Resolución
Apartado 169 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	169 bis. Expresa su preocupación por los informes basados en documentos internos que supuestamente apuntan a intentos por parte de Hamás de infiltrarse o vigilar proyectos humanitarios internacionales, incluidos los financiados por la Unión, en la Franja de Gaza; recuerda que, en particular a raíz de las solicitudes del Parlamento, los mecanismos de verificación se han reforzado desde 2023 mediante la mejora de las auditorías, los análisis de riesgos y el seguimiento externo; destaca que cualquier denuncia de uso indebido de fondos de la Unión debe verificarse exhaustivamente e insta a la Comisión a que investigue todas las denuncias de infiltración o influencia indebidas en proyectos financiados por la Unión y a que suspenda o recupere la financiación cuando se confirmen las

	infracciones; subraya que cualquier desvío de fondos de la Unión a organizaciones terroristas socavaría la integridad de la ayuda de la Unión; insta a la Comisión y al SEAE a que garanticen que no se asignen fondos de la Unión a personas u organizaciones vinculadas a movimientos terroristas o extremistas contrarios a los valores fundamentales de la Unión; recuerda la importancia de la supervisión independiente del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal de Cuentas y socios internacionales con experiencia; pide a la Comisión que, cuando sea necesario, colabore con socios fiables en Gaza y en los territorios palestinos para garantizar la prestación continua de ayuda humanitaria a la población palestina;

Or. en

Enmienda 350
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 170

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
170. Acoge con satisfacción la colaboración continua de la Comisión con la Autoridad Palestina en lo que se refiere a la reforma de los planes de estudios y reconoce los progresos tangibles constatados en 2025, incluida la revisión y modificación en curso de los libros de texto por parte del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior palestino para velar por la armonización con las normas de la Unesco; recuerda, en particular, que los libros de texto revisados para el duodécimo curso se finalizaron y publicaron a principios de octubre de 2025 y están siendo actualmente sometidos a una revisión por	***suprimido***

parte de la Unión;

Or. en

Enmienda 351
Monika Hohlmeier, Tomáš Zdechovský, Andrey Kovatchev

Propuesta de Resolución
Apartado 170

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
170. ***Acoge con satisfacción*** la colaboración continua de la Comisión con la Autoridad Palestina en lo que se refiere a la reforma de los planes de estudios y ***reconoce los progresos tangibles constatados en 2025, incluida*** la revisión y modificación en curso de los libros de texto por parte del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior palestino para velar por la armonización con las normas de la Unesco; recuerda, ***en particular, que*** los libros de texto ***revisados para el duodécimo curso se finalizaron y publicaron a principios de octubre de 2025 y están siendo actualmente sometidos a una revisión por parte*** de la Unión;	170. ***Toma nota de*** la colaboración continua de la Comisión con la Autoridad Palestina en lo que se refiere a la reforma de los planes de estudios y la revisión y modificación en curso de los libros de texto por parte del Ministerio de Educación y Enseñanza Superior palestino para velar por la armonización con las normas de la Unesco; recuerda, ***no obstante, que, según se informa,*** los libros de texto ***siguen circulando contenidos antisemitas y se han reimpreso recientemente, y los miembros de la Comisión de Control Presupuestario han recibido ejemplos recientes publicados en 2025; pide a la Comisión que, junto con el SEAE, garantice que no se asignen fondos*** de la Unión***, directa o indirectamente, a la elaboración, enseñanza o difusión de materiales educativos que promuevan el odio, la violencia o el antisemitismo, también cuando dichos materiales se distribuyan a través de organizaciones de las Naciones Unidas***;

Or. en

Enmienda 352
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 170 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	170 bis. Condena enérgicamente a la Autoridad Palestina por reimprimir y autorizar libros de texto para el curso escolar 2025-2026 que siguen conteniendo antisemitismo, incitación a la violencia, glorificación de la yihad y el martirio, rechazo de la paz y negación de la existencia de Israel, lo que supone una clara violación de las normas de la Unesco y de los compromisos formales de la Autoridad Palestina con la Unión;

Or. en

Enmienda 353
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 170 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	170 ter. Rechaza las alegaciones de que se ha completado o finalizado la reforma de los planes de estudios del duodécimo curso, y señala que los libros de texto actualmente en el aula siguen mostrando el mismo contenido ideológico que el Parlamento ha señalado reiteradamente, también en anteriores resoluciones sobre la aprobación de la gestión y el control presupuestario, como incompatible con la paz, la tolerancia y la no violencia;

Or. en

Enmienda 354
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 170 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	170 quater. Pide a la Comisión que se abstenga de aceptar, respaldar o certificar cualquier reivindicación de reforma de los planes de estudios, en el duodécimo curso o en otros cursos, a menos que facilite al Parlamento pruebas claras, públicas y verificables que demuestren la eliminación de todos los contenidos antisemitas, de odio y violentos de los libros de texto y las guías para profesores en uso activo en el aula;

Or. en

Enmienda 355
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 170 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	170 quinquies. Recuerda que la ayuda financiera plurianual y de emergencia de la Unión, incluido el pago de los salarios de los funcionarios palestinos responsables de la redacción, la enseñanza y la aplicación de materiales educativos, estaba explícitamente condicionada en el marco de la matriz de reformas acordada a una reforma mensurable y verificable de los planes de estudios; subraya que estas condiciones no se han cumplido; considera, por tanto, que no puede considerarse que cualquier desembolso adicional relacionado con la educación cumpla el marco de condicionalidad acordado hasta que se demuestre el pleno cumplimiento;

Or. en

Enmienda 356

Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 170 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	170 sexies. Advierte que basarse en evaluaciones no públicas, comunicaciones confidenciales o garantías no verificables socavaría la supervisión parlamentaria, debilitaría la condicionalidad de la Unión y supondría el riesgo de que la Unión siguiera apoyando la difusión de contenidos educativos que alimentan el odio y la violencia;

Or. en

Enmienda 357
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 171

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
171. Señala que, al igual que en años anteriores, en 2024 no se ha empleado financiación de la Unión para apoyar la producción de libros de texto palestinos y que la ayuda de la Unión en el marco tanto del paquete de ayuda de emergencia de 2024 como del Programa Integral Plurianual para la Recuperación y Resiliencia de Palestina (2025-2027) se limita estrictamente a partidas de gasto con trazabilidad, como salarios, prestaciones sociales y pagos atrasados a hospitales; recuerda que el programa plurianual está supeditado a un ambicioso marco de reformas acordado con la Autoridad Palestina, que incluye una revisión sistemática del material didáctico;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 358
Monika Hohlmeier, Tomáš Zdechovský, Andrey Kovatchev

Propuesta de Resolución
Apartado 171

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
171. Señala que, al igual que en años anteriores, en 2024 no se ha empleado financiación de la Unión para apoyar la producción de libros de texto palestinos y que la ayuda de la Unión en el marco tanto del paquete de ayuda de emergencia de 2024 como del Programa Integral Plurianual para la Recuperación y Resiliencia de Palestina (2025-2027) se limita estrictamente a partidas de gasto con trazabilidad, como salarios, prestaciones sociales y pagos atrasados a hospitales; recuerda que el programa plurianual está supeditado a un ambicioso marco de reformas acordado con la Autoridad Palestina, que incluye una revisión sistemática del material didáctico;	171. Señala que, al igual que en años anteriores, en 2024 no se ha empleado financiación de la Unión para apoyar la producción de libros de texto palestinos y que la ayuda de la Unión en el marco tanto del paquete de ayuda de emergencia de 2024 como del Programa Integral Plurianual para la Recuperación y Resiliencia de Palestina (2025-2027) se limita estrictamente a partidas de gasto con trazabilidad, como salarios, prestaciones sociales y pagos atrasados a hospitales; recuerda que el programa plurianual está supeditado a un ambicioso marco de reformas acordado con la Autoridad Palestina, que incluye una revisión sistemática del material didáctico; ***subraya que debe proporcionarse ayuda financiera de la Unión a la Autoridad Palestina en el ámbito de la educación a condición de que el contenido de los libros de texto se ajuste a las normas de la Unesco, de que se supriman todas las referencias antisemitas y de que se eliminen los ejemplos que incitan al odio y la violencia, como se ha solicitado reiteradamente en las Resoluciones que acompañan a las decisiones de aprobación de la gestión;***

Or. en

Enmienda 359
Monika Hohlmeier, Tomáš Zdechovský, Andrey Kovatchev

Propuesta de Resolución
Apartado 172

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
172. Insta a la Comisión a que, en el contexto de la prestación de apoyo y ayuda humanitaria a la población palestina, ***refuerce su apoyo al UNRWA, así como a todos los*** socios ***de confianza, incluidas las organizaciones de la sociedad civil locales***; recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y socios internacionales experimentados;	172. Insta a la Comisión a que, en el contexto de la prestación de apoyo y ayuda humanitaria a la población palestina, ***coopere con*** socios ***fiables sobre el terreno para garantizar la prestación ininterrumpida y segura de ayuda humanitaria y velar por que no se asignen fondos de la Unión a personas u organizaciones vinculadas a movimientos terroristas o extremistas contrarios a los valores fundamentales de la Unión; expresa su profunda preocupación por las acusaciones de implicación de empleados del UNRWA en Gaza en los infames atentados terroristas perpetrados por Hamás contra Israel el 7 de octubre de 2023***; recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y socios internacionales experimentados; ***pide al SEAE que, cuando sea necesario, colabore con otros socios fiables en Gaza y en los territorios palestinos para garantizar la prestación continua de ayuda humanitaria a la población palestina;***

Or. en

Enmienda 360
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 172

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
172. ***Insta a la Comisión a que, en el contexto de la prestación de apoyo y ayuda humanitaria a la población palestina, refuerce su apoyo al UNRWA,***	172. recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y socios

así como a todos los socios de confianza, incluidas las organizaciones de la sociedad civil locales; recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y socios internacionales experimentados;

internacionales experimentados;

Or. fr

Enmienda 361
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 172

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
172. ***Insta*** a la Comisión ***a*** que, en el contexto de la prestación de apoyo y ***ayuda*** humanitaria a la población palestina, ***refuerce su apoyo al*** UNRWA***, así como a todos los socios de confianza, incluidas las organizaciones de la sociedad civil locales; recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y*** socios ***internacionales experimentados***;	172. ***Pide*** a la Comisión que, en el contexto de la prestación de apoyo y ***asistencia*** humanitaria a la población palestina, ***revise su compromiso financiero con el*** UNRWA ***con vistas a salvaguardar los intereses financieros de la Unión y garantizar que los fondos de la Unión se canalicen a través de*** socios ***que cumplan las normas más estrictas de rendición de cuentas y supervisión***;

Or. en

Enmienda 362
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 172

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
172. Insta a la Comisión a que, en el contexto de la prestación de apoyo y ayuda humanitaria a la población palestina, refuerce su apoyo ***al UNRWA, así como*** a todos los socios de confianza, incluidas las	172. Insta a la Comisión a que, en el contexto de la prestación de apoyo y ayuda humanitaria a la población palestina, refuerce su apoyo a todos los socios de confianza, incluidas las organizaciones de

organizaciones de la sociedad civil locales; recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y socios internacionales experimentados;	la sociedad civil locales; recuerda la importancia de que la Comisión garantice controles independientes del UNRWA por parte de expertos externos, el Tribunal y socios internacionales experimentados;

Or. en

Enmienda 363
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 172 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	172 bis. Toma nota con gran preocupación de los documentos internos de Hamás que revelan afiliaciones entre el Mecanismo de Seguridad Interior de Hamás y ONG financiadas por la Unión; expresa su profunda preocupación por el riesgo de que los fondos de los contribuyentes de la Unión apoyen indirectamente actividades terroristas; pide a la Comisión que adopte medidas inmediatas para investigar estas acusaciones y, en caso necesario, que suspenda y recupere la financiación de las ONG que incumplan la normativa;

Or. en

Enmienda 364
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 173

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
173. Expresa su profunda preocupación por las graves deficiencias en la gestión de la DG NEAR bajo la	***suprimido***

responsabilidad del comisario Várhelyi durante su mandato como comisario de Vecindad y Ampliación (2019-2024); observa que, en esos años, un número sin precedentes de puestos de alta dirección permanecieron vacantes durante períodos excepcionalmente largos, lo que socavó gravemente la capacidad de liderazgo de esta Dirección General; constata, en particular, que el puesto de director general permaneció vacante durante 28 meses, el de director de la Dirección A durante 25 meses, el de director de la Dirección NEAR B (Vecindad Meridional) durante 48 meses, el de director de la Dirección NEAR D (Balcanes Occidentales) durante 35 meses, el de director del Grupo de Apoyo a Ucrania durante 32 meses y el de director de la Dirección R durante 22 meses; subraya que estas vacantes prolongadas afectaron a algunas de las carteras de la Unión más sensibles desde el punto de vista político y operativo, incluso durante la invasión rusa de Ucrania y el ataque terrorista de Hamás contra Israel; toma nota, además, de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022, que mostraron una disminución significativa de la confianza en el liderazgo de la alta dirección y fueron los peores resultados jamás registrados en una encuesta al personal de esta Dirección General; considera que dejar a la DG NEAR sin una alta dirección estable durante años no puede ser compatible con el deber de buena administración y gestión eficaz que se espera de un comisario;

Or. fr

Enmienda 365
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución

Apartado 173

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
173. Expresa su profunda preocupación por las graves deficiencias en la gestión de la DG NEAR bajo la responsabilidad del comisario Várhelyi durante su mandato como comisario de Vecindad y Ampliación (2019-2024); observa que, en esos años, un número sin precedentes de puestos de alta dirección permanecieron vacantes durante períodos excepcionalmente largos, lo que socavó gravemente la capacidad de liderazgo de esta Dirección General; constata, en particular, que el puesto de director general permaneció vacante durante 28 meses, el de director de la Dirección A durante 25 meses, el de director de la Dirección NEAR B (Vecindad Meridional) durante 48 meses, el de director de la Dirección NEAR D (Balcanes Occidentales) durante 35 meses, el de director del Grupo de Apoyo a Ucrania durante 32 meses y el de director de la Dirección R durante 22 meses; subraya que estas vacantes prolongadas afectaron a algunas de las carteras de la Unión más sensibles desde el punto de vista político y operativo, incluso durante la invasión rusa de Ucrania y el ataque terrorista de Hamás contra Israel; toma nota, además, de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022, que mostraron una disminución significativa de la confianza en el liderazgo de la alta dirección y fueron los peores resultados jamás registrados en una encuesta al personal de esta Dirección General; considera que dejar a la DG NEAR sin una alta dirección estable durante años no puede ser compatible con el deber de buena administración y gestión eficaz que se espera de un comisario;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 366
Carlo Fidanza

Propuesta de Resolución
Apartado 173

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
173. Expresa su profunda preocupación por las graves deficiencias en la gestión de la DG NEAR bajo la responsabilidad del comisario Várhelyi durante su mandato como comisario de Vecindad y Ampliación (2019-2024); observa que, en esos años, un número sin precedentes de puestos de alta dirección permanecieron vacantes durante períodos excepcionalmente largos, lo que socavó gravemente la capacidad de liderazgo de esta Dirección General; constata, en particular, que el puesto de director general permaneció vacante durante 28 meses, el de director de la Dirección A durante 25 meses, el de director de la Dirección NEAR B (Vecindad Meridional) durante 48 meses, el de director de la Dirección NEAR D (Balcanes Occidentales) durante 35 meses, el de director del Grupo de Apoyo a Ucrania durante 32 meses y el de director de la Dirección R durante 22 meses; subraya que estas vacantes prolongadas afectaron a algunas de las carteras de la Unión más sensibles desde el punto de vista político y operativo, incluso durante la invasión rusa de Ucrania y el ataque terrorista de Hamás contra Israel; toma nota, además, de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022, que mostraron una disminución significativa de la confianza en el liderazgo de la alta dirección y fueron los peores resultados jamás registrados en una encuesta al personal de esta Dirección General; considera que dejar a la DG NEAR sin una alta dirección	***suprimido***

estable durante años no puede ser compatible con el deber de buena administración y gestión eficaz que se espera de un comisario;

Or. en

Enmienda 367
Monika Hohlmeier, Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 173

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
173. ***Expresa su profunda preocupación por las graves deficiencias en la gestión de la DG NEAR bajo la responsabilidad del comisario Várhelyi durante su mandato como comisario de Vecindad y Ampliación (2019-2024);*** observa que, ***en esos años***, un número ***sin precedentes de puestos de alta dirección*** permanecieron vacantes durante períodos ***excepcionalmente largos, lo que socavó gravemente la capacidad de liderazgo de esta Dirección General***; constata, en particular, que ***el puesto de*** director general ***permaneció vacante durante 28 meses, el de director de la Dirección A durante 25 meses, el de director de la Dirección NEAR B (Vecindad Meridional) durante 48 meses, el de director de la Dirección NEAR D (Balcanes Occidentales) durante 35 meses, el de director del Grupo de Apoyo a Ucrania durante 32 meses*** y ***el de*** director ***de la Dirección R durante 22 meses***; ***subraya que estas vacantes prolongadas afectaron a algunas de las carteras de la Unión más sensibles desde el punto de vista político y operativo, incluso durante la invasión rusa de Ucrania y el ataque terrorista de Hamás contra Israel;*** toma nota***, además,*** de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022***, que mostraron una disminución***	173. Observa que, ***durante el período 2019-2024***, un número ***de altos directivos de la DG NEAR*** permanecieron vacantes durante períodos ***prolongados***; constata, en particular, que ***había vacantes de*** director general y director; toma nota de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022***, anima a la Comisión a que extraiga lecciones y garantice nombramientos oportunos, la continuidad de la*** dirección ***y unas estructuras de*** gestión eficaz ***en todas las direcciones generales, en consonancia con los principios de buena administración***;

significativa de la confianza en el liderazgo de la alta dirección y fueron los peores resultados jamás registrados en una encuesta al personal de esta Dirección General; considera que dejar a la DG NEAR sin una alta dirección ***estable durante años no puede ser compatible con el deber de buena administración y*** gestión eficaz ***que se espera de un comisario***;

Or. en

Enmienda 368
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 173

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
173. Expresa su profunda preocupación por las graves deficiencias en la gestión de la DG NEAR bajo la responsabilidad del comisario Várhelyi durante su mandato como comisario de Vecindad y Ampliación (2019-2024); observa que, en esos años, un número sin precedentes de puestos de alta dirección permanecieron vacantes durante períodos excepcionalmente largos, lo que socavó gravemente la capacidad de liderazgo de esta Dirección General; constata, en particular, que el puesto de director general permaneció vacante durante 28 meses, el de director de la Dirección A durante 25 meses, el de director de la Dirección NEAR B (Vecindad Meridional) durante 48 meses, el de director de la Dirección NEAR D (Balcanes Occidentales) durante 35 meses, el de director del Grupo de Apoyo a Ucrania durante 32 meses y el de director de la Dirección R durante 22 meses; subraya que estas vacantes prolongadas afectaron a algunas de las carteras de la Unión más sensibles desde el punto de vista político y operativo, incluso durante	173. Expresa su profunda preocupación por las graves deficiencias en la gestión de la DG NEAR bajo la responsabilidad del comisario Várhelyi durante su mandato como comisario de Vecindad y Ampliación (2019-2024); observa que, en esos años, un número sin precedentes de puestos de alta dirección permanecieron vacantes durante períodos excepcionalmente largos, lo que socavó gravemente la capacidad de liderazgo de esta Dirección General; constata, en particular, que el puesto de director general permaneció vacante durante 28 meses, el de director de la Dirección A durante 25 meses, el de director de la Dirección NEAR B (Vecindad Meridional) durante 48 meses, el de director de la Dirección NEAR D (Balcanes Occidentales) durante 35 meses, el de director del Grupo de Apoyo a Ucrania durante 32 meses y el de director de la Dirección R durante 22 meses; subraya que estas vacantes prolongadas afectaron a algunas de las carteras de la Unión más sensibles desde el punto de vista político y operativo, incluso durante

la invasión rusa de Ucrania y el ataque terrorista de Hamás contra Israel; toma nota, además, de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022, que mostraron una disminución significativa de la confianza en el liderazgo de la alta dirección y fueron los peores resultados jamás registrados en una encuesta al personal de esta Dirección General; considera que dejar a la DG NEAR sin una alta dirección estable durante años no puede ser compatible con el deber de buena administración y gestión eficaz que se espera de un comisario;	la invasión rusa de Ucrania y el ataque terrorista de Hamás contra Israel; toma nota, además, de los resultados de la encuesta realizada al personal de la DG NEAR en abril de 2022, que mostraron una disminución significativa de la confianza en el liderazgo de la alta dirección y fueron los peores resultados jamás registrados en una encuesta al personal de esta Dirección General; considera que dejar a la DG NEAR sin una alta dirección estable durante años no puede ser compatible con el deber de buena administración y gestión eficaz que se espera de un comisario; ***pide a la Comisión que garantice que los puestos de dirección críticos se cubran sin demora y que existan mecanismos de contingencia para evitar lagunas administrativas prolongadas en el futuro;***

Or. en

Enmienda 369
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 174

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
174. Toma nota de las declaraciones realizadas por el comisario Várhelyi durante el intercambio de puntos de vista con la Comisión de Control Presupuestario el 12 de enero de 2026, en las que afirmó que el puesto de director del Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2022 y se cubrió inmediatamente después; lamenta profundamente que esta información facilitada al Parlamento fuera inexacta, ya que el Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2014 y, entre 2020 y 2023, su liderazgo recayó provisionalmente en el director general adjunto de la DG NEAR, además de sus	***suprimido***

muchas otras funciones;

Or. fr

Enmienda 370
Carlo Fidanza

Propuesta de Resolución
Apartado 174

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
174. Toma nota de las declaraciones realizadas por el comisario Várhelyi durante el intercambio de puntos de vista con la Comisión de Control Presupuestario el 12 de enero de 2026, en las que afirmó que el puesto de director del Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2022 y se cubrió inmediatamente después; lamenta profundamente que esta información facilitada al Parlamento fuera inexacta, ya que el Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2014 y, entre 2020 y 2023, su liderazgo recayó provisionalmente en el director general adjunto de la DG NEAR, además de sus muchas otras funciones;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 371
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 174

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
174. Toma nota de las declaraciones realizadas por el comisario Várhelyi durante el intercambio de puntos de vista con la Comisión de Control Presupuestario el 12 de enero de 2026, en las que afirmó que el puesto de director	***suprimido***

del Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2022 y se cubrió inmediatamente después; lamenta profundamente que esta información facilitada al Parlamento fuera inexacta, ya que el Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2014 y, entre 2020 y 2023, su liderazgo recayó provisionalmente en el director general adjunto de la DG NEAR, además de sus muchas otras funciones;

Or. en

Enmienda 372
Tomáš Zdechovský, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 174

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
174. Toma nota de ***las declaraciones realizadas por el comisario Várhelyi*** durante ***el intercambio de puntos de vista con la Comisión de Control Presupuestario el 12 de enero de 2026, en las que afirmó que el puesto de director*** del Grupo de Apoyo a Ucrania se ***creó en 2022 y se cubrió inmediatamente después; lamenta profundamente que esta información facilitada al Parlamento fuera inexacta, ya que el Grupo de Apoyo a Ucrania se creó en 2014 y, entre 2020 y 2023, su*** liderazgo ***recayó*** provisionalmente ***en el director general adjunto de la DG NEAR, además de sus muchas*** otras ***funciones***;	174. Toma nota de ***que,*** durante ***la creación y el funcionamiento*** del Grupo de Apoyo a Ucrania***,*** se ***proporcionó*** liderazgo provisionalmente ***mientras se aplicaban los acuerdos permanentes; observa que el Grupo de Apoyo a Ucrania se disolvió en 2023 y que las carteras se redistribuyeron al Mecanismo para Ucrania y a*** otras ***unidades; anima a la Comisión a que garantice una información clara y precisa al Parlamento sobre la gestión y el liderazgo de las unidades***;

Or. en

Enmienda 373
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 175

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
175. Toma nota de las recientes investigaciones periodísticas publicadas en octubre de 2025 por varios medios de comunicación europeos en las que se alega que los servicios de inteligencia húngaros llevaron a cabo actividades de espionaje en Bruselas e incluso intentaron reclutar a ciudadanos húngaros que trabajan en las instituciones de la Unión; observa que estas actividades presuntamente se intensificaron durante el período 2015-2019, cuando el Sr. Várhelyi ejercía como representante permanente de Hungría ante la Unión y era formalmente el superior de los agentes de inteligencia que operaban bajo cobertura diplomática; subraya que, si bien estas acusaciones se refieren a un período anterior a su nombramiento como comisario, también contribuyen a generar serias preocupaciones en relación con su conducta e independencia; toma nota de que la Comisión ha confirmado que está examinando estas acusaciones internamente y espera que se le informe sobre las conclusiones de este examen tan pronto como concluya;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 374
Carlo Fidanza

Propuesta de Resolución
Apartado 175

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
175. Toma nota de las recientes investigaciones periodísticas publicadas en octubre de 2025 por varios medios de comunicación europeos en las que se alega que los servicios de inteligencia	***suprimido***

húngaros llevaron a cabo actividades de espionaje en Bruselas e incluso intentaron reclutar a ciudadanos húngaros que trabajan en las instituciones de la Unión; observa que estas actividades presuntamente se intensificaron durante el período 2015-2019, cuando el Sr. Várhelyi ejercía como representante permanente de Hungría ante la Unión y era formalmente el superior de los agentes de inteligencia que operaban bajo cobertura diplomática; subraya que, si bien estas acusaciones se refieren a un período anterior a su nombramiento como comisario, también contribuyen a generar serias preocupaciones en relación con su conducta e independencia; toma nota de que la Comisión ha confirmado que está examinando estas acusaciones internamente y espera que se le informe sobre las conclusiones de este examen tan pronto como concluya;

Or. en

Enmienda 375
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 175

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
175. Toma nota de las recientes investigaciones periodísticas publicadas en octubre de 2025 por varios medios de comunicación europeos en las que se alega que los servicios de inteligencia húngaros llevaron a cabo actividades de espionaje en Bruselas e incluso intentaron reclutar a ciudadanos húngaros que trabajan en las instituciones de la Unión; observa que estas actividades presuntamente se intensificaron durante el período 2015-2019, cuando el Sr. Várhelyi ejercía como	***suprimido***

representante permanente de Hungría ante la Unión y era formalmente el superior de los agentes de inteligencia que operaban bajo cobertura diplomática; subraya que, si bien estas acusaciones se refieren a un período anterior a su nombramiento como comisario, también contribuyen a generar serias preocupaciones en relación con su conducta e independencia; toma nota de que la Comisión ha confirmado que está examinando estas acusaciones internamente y espera que se le informe sobre las conclusiones de este examen tan pronto como concluya;

Or. en

Enmienda 376
Tomáš Zdechovský, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 175

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
175. Toma nota de las recientes investigaciones periodísticas publicadas en octubre de 2025 por varios medios de comunicación europeos en las que se alega que los servicios de inteligencia húngaros llevaron a cabo actividades de espionaje en Bruselas e incluso intentaron reclutar a ciudadanos húngaros que trabajan en las instituciones de la Unión; observa que ***estas actividades presuntamente se intensificaron durante el*** período 2015-2019***, cuando el Sr. Várhelyi ejercía como representante permanente de Hungría ante la Unión y era formalmente el superior de los agentes de inteligencia que operaban bajo cobertura diplomática***; ***subraya que, si bien estas acusaciones se refieren a un período anterior a su nombramiento como comisario, también contribuyen a generar serias preocupaciones en relación con su***	175. Toma nota de las recientes investigaciones periodísticas publicadas en octubre de 2025 por varios medios de comunicación europeos en las que se alega que los servicios de inteligencia húngaros llevaron a cabo actividades de espionaje en Bruselas e incluso intentaron reclutar a ciudadanos húngaros que trabajan en las instituciones de la Unión; observa que ***estos informes se refieren al*** período 2015-2019; toma nota de que la Comisión ha confirmado que está examinando estas acusaciones internamente***; afirma que esperamos que la Comisión lleve a cabo un análisis y una investigación exhaustivos basados en las pruebas reales e informe al Parlamento*** tan pronto ***como finalice la investigación***;

conducta e independencia; toma nota de que la Comisión ha confirmado que está examinando estas acusaciones internamente ***y espera que se le informe sobre las conclusiones de este examen*** tan pronto ***como concluya***;

Or. en

Enmienda 377
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 176

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
176. Considera que, en conjunto, los errores graves y prolongados en la gestión de la DG NEAR, el suministro de información inexacta al Parlamento en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión y las inquietudes adicionales relacionadas con la conducta y la independencia que se han descrito anteriormente demuestran un patrón incompatible con las normas de rendición de cuentas, fiabilidad y buena administración que se exigen a un miembro de la Comisión; concluye, por tanto, que el comisario Várhelyi no puede considerarse apto para ejercer las responsabilidades de un comisario encargado de la gestión de carteras políticamente sensibles y de fondos significativos de la Unión;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 378
Carlo Fidanza

Propuesta de Resolución
Apartado 176

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
176. Considera que, en conjunto, los errores graves y prolongados en la gestión de la DG NEAR, el suministro de información inexacta al Parlamento en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión y las inquietudes adicionales relacionadas con la conducta y la independencia que se han descrito anteriormente demuestran un patrón incompatible con las normas de rendición de cuentas, fiabilidad y buena administración que se exigen a un miembro de la Comisión; concluye, por tanto, que el comisario Várhelyi no puede considerarse apto para ejercer las responsabilidades de un comisario encargado de la gestión de carteras políticamente sensibles y de fondos significativos de la Unión;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 379
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 176

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
176. Considera que, en conjunto, los errores graves y prolongados en la gestión de la DG NEAR, el suministro de información inexacta al Parlamento en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión y las inquietudes adicionales relacionadas con la conducta y la independencia que se han descrito anteriormente demuestran un patrón incompatible con las normas de rendición de cuentas, fiabilidad y buena administración que se exigen a un miembro de la Comisión; concluye, por tanto, que el comisario Várhelyi no puede considerarse apto para ejercer las	***suprimido***

responsabilidades de un comisario encargado de la gestión de carteras políticamente sensibles y de fondos significativos de la Unión;

Or. en

Enmienda 380
Tomáš Zdechovský, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 176

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
176. ***Considera que, en conjunto, los errores graves y prolongados en la*** gestión ***de la DG NEAR, el suministro de*** información ***inexacta al Parlamento en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión y las inquietudes adicionales relacionadas con la conducta y la independencia que se han descrito anteriormente demuestran un patrón incompatible con las normas de rendición de cuentas, fiabilidad y buena*** administración ***que se exigen a un miembro de la Comisión; concluye, por tanto, que el comisario Várhelyi no puede considerarse apto para ejercer las responsabilidades de un comisario encargado de la gestión*** de carteras políticamente sensibles ***y de*** fondos ***significativos*** de la Unión;	176. ***Anima a la Comisión a que incorpore las lecciones aprendidas y adopte medidas para reforzar los nombramientos oportunos de puestos de*** gestión ***en todas las direcciones generales, y a que facilite al Parlamento*** información ***precisa y oportuna para mantener la confianza en la*** administración de carteras políticamente sensibles ***que afecten a los*** fondos de la Unión;

Or. en

Enmienda 381
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 176

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

176. ***Considera que, en conjunto, los errores graves y prolongados en la*** gestión ***de la DG NEAR, el suministro de*** información ***inexacta al Parlamento en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión y las inquietudes adicionales relacionadas con la conducta y la independencia que se han descrito anteriormente demuestran un patrón incompatible con las normas de rendición de cuentas, fiabilidad y buena*** administración ***que se exigen a un miembro de la Comisión; concluye, por tanto, que el comisario Várhelyi no puede considerarse apto para ejercer las responsabilidades de un comisario encargado de la gestión*** de carteras políticamente sensibles ***y de*** fondos ***significativos*** de la Unión;	176. ***Anima a la Comisión a que incorpore las lecciones aprendidas y adopte medidas para reforzar los nombramientos oportunos de puestos de*** gestión ***en todas las direcciones generales, y a que facilite al Parlamento*** información ***precisa y oportuna para mantener la confianza en la*** administración de carteras políticamente sensibles ***que afecten a los*** fondos de la Unión;

Or. en

Enmienda 382
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 178

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
178. Observa que los organismos especializados en la lucha contra la corrupción en Ucrania (la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Fiscalía Especial Anticorrupción y el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción) siguen llevando a cabo investigaciones y juicios y dictando sentencias en casos de alto nivel, lo que demuestra que las instituciones independientes de lucha contra la corrupción están empezando a funcionar y que las recientes dimisiones de ministros acusados muestran cierto grado de capacidad de respuesta gubernamental y rendición de cuentas; ***lamenta, no obstante, que los avances sigan siendo limitados, que las investigaciones de otros***	178. Observa que los organismos especializados en la lucha contra la corrupción en Ucrania (la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Fiscalía Especial Anticorrupción y el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción) siguen llevando a cabo investigaciones y juicios y dictando sentencias en casos de alto nivel, lo que demuestra que las instituciones independientes de lucha contra la corrupción están empezando a funcionar y que las recientes dimisiones de ministros acusados muestran cierto grado de capacidad de respuesta gubernamental y rendición de cuentas; pide a las autoridades que eviten los retrocesos, que aborden los retrasos procesales y las obstrucciones en

cuerpos y fuerzas de seguridad se hayan estancado y que las iniciativas legislativas adoptadas o presentadas en 2024, incluidos los intentos de situar a la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción y a la Fiscalía Especial Anticorrupción bajo la autoridad del fiscal general, corran el riesgo de menoscabar la independencia y la eficacia del marco de lucha contra la corrupción; acoge con satisfacción la rápida revocación de estas enmiendas a raíz de la presión nacional e internacional, pero expresa su preocupación por los informes de las instituciones de lucha contra la corrupción y de la sociedad civil sobre la creciente presión de las autoridades estatales, la reducción de la transparencia y los intentos de limitar la responsabilidad por delitos de corrupción; pide a las autoridades que eviten los retrocesos, que aborden los retrasos procesales y las obstrucciones en los casos de alto nivel y que revisen los plazos de prescripción de delitos en consonancia con las normas europeas;

los casos de alto nivel y que revisen los plazos de prescripción de delitos en consonancia con las normas europeas;

Or. en

Enmienda 383
Gilles Boyer, Olivier Chastel

Propuesta de Resolución
Apartado 178

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
178. Observa que los organismos especializados en la lucha contra la corrupción en Ucrania (la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Fiscalía Especial Anticorrupción y el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción) siguen llevando a cabo investigaciones y juicios y dictando sentencias en casos de alto nivel, lo que demuestra que las instituciones independientes de lucha	178. Observa que los organismos especializados en la lucha contra la corrupción en Ucrania (la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Fiscalía Especial Anticorrupción y el Tribunal Superior de Lucha contra la Corrupción) siguen llevando a cabo investigaciones y juicios y dictando sentencias en casos de alto nivel, lo que demuestra que las instituciones independientes de lucha

contra la corrupción están empezando a funcionar y que las recientes dimisiones de ministros acusados muestran cierto grado de capacidad de respuesta gubernamental y rendición de cuentas; lamenta, no obstante, que los avances sigan siendo limitados, que las investigaciones de otros cuerpos y fuerzas de seguridad se hayan estancado y que las iniciativas legislativas adoptadas o presentadas en 2024, incluidos los intentos de situar a la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción y a la Fiscalía Especial Anticorrupción bajo la autoridad del fiscal general, corran el riesgo de menoscabar la independencia y la eficacia del marco de lucha contra la corrupción; acoge con satisfacción la rápida revocación de estas enmiendas a raíz de la presión nacional e internacional, pero expresa su preocupación por los informes de las instituciones de lucha contra la corrupción y de la sociedad civil sobre la creciente presión de las autoridades estatales, la reducción de la transparencia y los intentos de limitar la responsabilidad por delitos de corrupción; pide a las autoridades que eviten los retrocesos, que aborden los retrasos procesales y las obstrucciones en los casos de alto nivel y que revisen los plazos de prescripción de delitos en consonancia con las normas europeas;	contra la corrupción están empezando a funcionar y que las recientes dimisiones de ministros acusados muestran cierto grado de capacidad de respuesta gubernamental y rendición de cuentas***; destaca los esfuerzos realizados por Ucrania en el marco de una invasión a gran escala***; lamenta, no obstante, que los avances sigan siendo limitados, que las investigaciones de otros cuerpos y fuerzas de seguridad se hayan estancado y que las iniciativas legislativas adoptadas o presentadas en 2024, incluidos los intentos de situar a la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción y a la Fiscalía Especial Anticorrupción bajo la autoridad del fiscal general, corran el riesgo de menoscabar la independencia y la eficacia del marco de lucha contra la corrupción; acoge con satisfacción la rápida revocación de estas enmiendas a raíz de la presión nacional e internacional, pero expresa su preocupación por los informes de las instituciones de lucha contra la corrupción y de la sociedad civil sobre la creciente presión de las autoridades estatales, la reducción de la transparencia y los intentos de limitar la responsabilidad por delitos de corrupción; pide a las autoridades que eviten los retrocesos, que aborden los retrasos procesales y las obstrucciones en los casos de alto nivel y que revisen los plazos de prescripción de delitos en consonancia con las normas europeas;
	Or. en

Enmienda 384
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 179

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
179. Observa ***con preocupación*** las recientes acusaciones de fraude en el sector	179. Observa las recientes acusaciones de fraude en el sector energético de

energético de Ucrania***, incluidas las sospechas de apropiación indebida a gran escala, manipulación de la contratación pública y enriquecimiento ilícito en relación con las empresas del sector energético y los organismos reguladores estatales***; subraya que estas acusaciones, si se confirman, apuntan a vulnerabilidades estructurales en los sistemas de gobernanza, supervisión y control interno; insiste en ***que estos casos corren el riesgo de socavar la*** confianza pública***, debilitar*** la credibilidad de las reformas de Ucrania ***y poner en peligro el*** apoyo financiero de la Unión;	Ucrania; subraya que estas acusaciones, si se confirman, apuntan a vulnerabilidades estructurales en los sistemas de gobernanza, supervisión y control interno; insiste en ***la necesidad de generar*** confianza pública ***para reforzar*** la credibilidad de las reformas de Ucrania***, mediante el refuerzo de los sistemas de contratación pública y de control interno, en particular del*** apoyo financiero de la Unión;

Or. en

Enmienda 385
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 181 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	181 bis. Destaca la importancia estratégica del compromiso de la Unión en los Balcanes Occidentales a través de la ayuda preadhesión y los instrumentos conexos, que desempeñan un papel clave en el apoyo a las reformas, el refuerzo de la resiliencia institucional y la promoción de la estabilidad y el desarrollo económico en la región, todos ellos requisitos previos para una Unión más fuerte; subraya que el apoyo financiero sostenido de la Unión debe ir acompañado de una buena gestión financiera, transparencia y seguimiento del rendimiento, a fin de garantizar un uso eficaz de los fondos de la Unión y mantener la credibilidad de la política de ampliación; observa que la ejecución de la acción exterior y la ayuda de preadhesión de la Unión en los Balcanes Occidentales tiene lugar en contextos políticos, económicos e institucionales

complejos; pide a la Comisión que siga reforzando la capacidad administrativa, las estructuras de gobernanza y el apoyo técnico en los países beneficiarios con el fin de mejorar la absorción, garantizar una buena gestión financiera y aumentar la eficacia del gasto de la Unión;

Or. en

Enmienda 386
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 181

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
181. Subraya que, más allá de su función de supervisión, la Comisión de Cuentas puede formular recomendaciones a las autoridades ucranianas para subsanar irregularidades financieras o deficiencias estructurales en la gestión de los fondos de la Unión; destaca que Ucrania, representada por el Ministerio de Economía, debe proporcionar una respuesta por escrito a cada recomendación, ya sea describiendo las medidas de ejecución o proporcionando una explicación justificada para no aplicar tales medidas; ***hace hincapié en que las conclusiones de la Comisión de Cuentas pueden tener consecuencias financieras significativas, ya que sus informes, al igual que los de la OLAF, pueden constituir un motivo para que la Comisión reduzca, suspenda o retenga la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo para Ucrania;***	181. Subraya que, más allá de su función de supervisión, la Comisión de Cuentas puede formular recomendaciones a las autoridades ucranianas para subsanar irregularidades financieras o deficiencias estructurales en la gestión de los fondos de la Unión; destaca que Ucrania, representada por el Ministerio de Economía, debe proporcionar una respuesta por escrito a cada recomendación, ya sea describiendo las medidas de ejecución o proporcionando una explicación justificada para no aplicar tales medidas;

Or. en

Enmienda 387
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 184

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
184. Manifiesta su preocupación por la asignación del FEDS+ en el marco de la nueva dotación flexible «Apoyo a las inversiones», que beneficia a los países en los que las inversiones de Global Gateway son más fáciles de ejecutar en vez de dar prioridad a países menos adelantados y países frágiles y afectados por conflictos;	184. Manifiesta su preocupación por la asignación del FEDS+ en el marco de la nueva dotación flexible «Apoyo a las inversiones», que beneficia a los países en los que las inversiones de Global Gateway son más fáciles de ejecutar en vez de dar prioridad a ***los países europeos o a*** países menos adelantados y países frágiles y afectados por conflictos;

Or. fr

Enmienda 388
Olivier Chastel, Gilles Boyer

Propuesta de Resolución
Apartado 185

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
185. Observa que, a pesar de la prolongada financiación de la Unión para reforzar los controles fronterizos y migratorios en Libia, los informes indican que dicha asistencia no ha impedido la continuación de las violaciones sistémicas, incluidos los retornos forzosos, las condiciones de detención inhumanas y las muertes, y puede haber dejado a la Unión vulnerable a un daño a su reputación; subraya que el descubrimiento de fosas comunes en Libia en 2025 y las continuas acusaciones de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos sobre el trato a los migrantes intensifican las dudas sobre si la financiación de la Unión en este contexto se ajusta a los valores fundamentales de la Unión, incluido el respeto de los derechos humanos, e insiste en la necesidad de mecanismos rigurosos	***suprimido***

de supervisión, transparencia y rendición de cuentas para garantizar que la ayuda relacionada con la migración no contribuya indirectamente a nuevos daños;

Or. en

Enmienda 389
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 185

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
185. Observa que, a pesar de la prolongada financiación de la Unión para reforzar los controles fronterizos y migratorios en Libia, los informes indican que dicha asistencia no ha impedido la continuación de las violaciones sistémicas, incluidos los retornos forzosos, las condiciones de detención inhumanas y las muertes, y puede haber dejado a la Unión vulnerable a un daño a su reputación; subraya que el descubrimiento de fosas comunes en Libia en 2025 y las continuas acusaciones de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos sobre el trato a los migrantes intensifican las dudas sobre si la financiación de la Unión en este contexto se ajusta a los valores fundamentales de la Unión, incluido el respeto de los derechos humanos, e insiste en la necesidad de mecanismos rigurosos de supervisión, transparencia y rendición de cuentas para garantizar que la ayuda relacionada con la migración no contribuya indirectamente a nuevos daños;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 390
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 185

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
185. Observa que, a pesar de la prolongada financiación de la Unión para reforzar los controles fronterizos y migratorios en Libia, los informes indican que dicha asistencia no ha impedido la continuación de las violaciones sistémicas, incluidos los retornos forzosos, las condiciones de detención inhumanas y las muertes, y puede haber dejado a la Unión vulnerable a un daño a su reputación; subraya que el descubrimiento de fosas comunes en Libia en 2025 y las continuas acusaciones de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos sobre el trato a los migrantes intensifican las dudas sobre si la financiación de la Unión en este contexto se ajusta a los valores fundamentales de la Unión, incluido el respeto de los derechos humanos, e insiste en la necesidad de mecanismos rigurosos de supervisión, transparencia y rendición de cuentas para garantizar que la ayuda relacionada con la migración no contribuya indirectamente a nuevos daños;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 391
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 185 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	185 ter. Recuerda que la Unión y sus Estados miembros mantienen su

compromiso de apoyar la recuperación y la resiliencia de los servicios nacionales sirios y que la reciente financiación de la Unión para el período 2025-2027 está explícitamente vinculada a los avances hacia una transición pacífica e inclusiva; observa con preocupación de que las recientes revisiones del plan de estudios nacional sirio plantean serias dudas en cuanto a la islamización, la promoción de la yihad, el antisemitismo, la representación de las mujeres y las niñas, la inclusión de las minorías religiosas y étnicas y la promoción de la paz y la tolerancia; pide a la Comisión que garantice que el apoyo financiado por la Unión al sector educativo se ajuste plenamente a sus compromisos declarados en materia de derechos de las mujeres, inclusión de las minorías y normas de la Unesco, y que informe al Parlamento sobre cómo se supervisan y aplican estas disposiciones;

Or. en

Enmienda 392
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 185 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	185 bis. Recuerda que la Asociación Estratégica y Global UE-Jordania para 2025-2027, respaldada por un paquete estimado de 3 000 millones EUR, sitúa la educación en el centro del desarrollo del capital humano y la estabilidad a largo plazo; observa con preocupación que algunos elementos del plan de estudios nacional jordano contienen estereotipos antisemitas, discursos intolerantes y, en algunos casos, el enaltecimiento de la violencia, lo que puede socavar la cohesión social y los objetivos de la

asociación; pide a la Comisión que garantice que la ayuda financiera de la Unión a Jordania, incluidas las subvenciones y la ayuda macrofinanciera, se ajuste a los valores de la Unión y contribuya a una educación que promueva la paz, la tolerancia y la coexistencia; pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre cómo se evalúa y aborda el cumplimiento de estas normas;

Or. en

Enmienda 393
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 185

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
185. Observa que, a pesar de la prolongada financiación de la Unión para reforzar los controles fronterizos y migratorios en Libia, los informes indican que dicha asistencia ***no ha impedido la continuación de las violaciones sistémicas, incluidos los retornos forzosos, las condiciones de detención inhumanas y las muertes***, ***y puede haber dejado*** a la Unión ***vulnerable a un daño*** a su reputación; ***subraya que el descubrimiento de fosas comunes en Libia en 2025 y las continuas acusaciones de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos sobre el trato a los migrantes intensifican las dudas sobre si la financiación de la Unión en este contexto se ajusta a los valores fundamentales de la Unión, incluido el respeto de los derechos humanos, e*** insiste en la necesidad de mecanismos rigurosos de supervisión, transparencia y rendición de cuentas para garantizar que la ayuda relacionada con la migración no contribuya	185. Observa que, a pesar de la prolongada financiación de la Unión para reforzar los controles fronterizos y migratorios en Libia, los informes indican que dicha asistencia ***aún no ha dado lugar a una gestión eficaz y sostenible de los flujos migratorios y sigue planteando graves problemas operativos***, ***humanitarios y de gobernanza, lo que podría exponer*** a la Unión a ***riesgos para*** su reputación; insiste en la necesidad de mecanismos rigurosos de supervisión, transparencia y rendición de cuentas para garantizar que la ayuda relacionada con la migración no contribuya indirectamente a nuevos daños;

indirectamente a nuevos daños;

Or. en

Enmienda 394
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 189 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	189 bis. Subraya el despilfarro de fondos de la Unión fuera de la Unión, en particular en África, como el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África, por valor de 5 000 millones EUR (2015-2024), creado para combatir las causas profundas de la migración irregular a través de proyectos de desarrollo, seguridad y gestión de fronteras; señala que el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) ha criticado duramente este fondo en varios informes, en particular en 2024 (Informe Especial 17-2024) con este ejemplo de donación de batidoras a escuelas que carecen de electricidad[6 bis];

[6 bis] https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/SR-2024-17/SR-2024-17_ES.pdf.

Or. fr

Enmienda 395
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 195 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	195 bis. Recuerda que la ayuda al desarrollo y, en particular, el apoyo

presupuestario tiene por objeto reforzar la alianza con los países socios de la Unión, promover el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y consolidar la paz y la democracia, con objeto de contribuir en última instancia a la consecución de los ODS; señala que el apoyo presupuestario de la Unión debe guiarse por los principios de eficacia de Busán, acordados a escala internacional, como la apropiación por parte de los países socios, la atención centrada en los resultados, la integración y la rendición de cuentas; destaca el hecho de que, al fomentar la transparencia y la buena gobernanza, el apoyo presupuestario también contribuye a la lucha contra la corrupción y el fraude; recuerda que el apoyo presupuestario debe corresponderse con las necesidades de los países socios, así como con las políticas clave de la Unión; recuerda que también es necesario medir el rendimiento de los programas y su impacto en los países socios y en las poblaciones civiles;

Or. en

Enmienda 396
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 195 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	195 ter. Recuerda que se crearon dos FFUE en el marco del FED, a saber, el Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África (el «FFUE para África») y el Fondo Fiduciario de la Unión Europea Bêkou para la República Centroafricana (el «FFUE Bêkou»);

recuerda la posición habitual del Parlamento de que la Comisión ha de garantizar que cualquier fondo fiduciario establecido como nuevo instrumento de desarrollo debe estar siempre en consonancia con la estrategia general y los objetivos de la política de desarrollo de la Unión, es decir, la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza, tal como se consagra en el artículo 208 del TFUE;

Or. en

Enmienda 397
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 195 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	195 quater. Recuerda que el Fondo Fiduciario de la UE para África ha movilizado más de 5 000 millones EUR, de los cuales el 88 % de las contribuciones (4 400 millones EUR) procedía del Fondo Europeo de Desarrollo y del presupuesto de la Unión, y se ha centrado en tres regiones clave (el Sahel y el lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África), de tal manera que ha ofrecido apoyo a un total de veintisiete países africanos; lamenta que, a pesar de varias peticiones del Parlamento, el proceso de gestión y asignación de estos fondos siga careciendo de transparencia y que no pueda garantizarse la adhesión de estas acciones a los principios de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD); recuerda que el TCE informó de que el sistema de supervisión y notificación carece de precisión;

Or. en

Enmienda 398
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 195 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	195 quinquies. Subraya que en el Informe Especial 17/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el fondo fiduciario de la Unión para África se denuncia que, a pesar de que existe un enfoque innovador para detectar los riesgos para los derechos humanos en un entorno difícil, estos riesgos no se abordaron de forma exhaustiva; lamenta, en particular, que se haya constatado que la evaluación de los posibles riesgos para los derechos humanos no fue exhaustiva y que el seguimiento y la presentación de informes en materia de derechos humanos no fueron suficientemente sólidos; lamenta que el Fondo Fiduciario de la UE para África ya se haya enfrentado a graves violaciones de los derechos humanos en numerosas ocasiones; hace hincapié, en particular, en el apoyo prestado a las autoridades y a la guardia costera libia, que contribuyó a violaciones flagrantes, detenciones arbitrarias y al incumplimiento del principio de no devolución;

Or. en

Enmienda 399
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso i bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	i bis) pide que se ponga fin a la financiación de la Unión en favor de terceros países, a menos que dichos países

celebren con los Estados miembros acuerdos de retorno para aquellos de sus nacionales que delincan o sean expulsados de Europa;

Or. fr

Enmienda 400
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso vii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
vii) vele por que ninguna ayuda de la Unión beneficie a entidades implicadas en violaciones de los derechos humanos, represión o retroceso democrático, y aplique rigurosamente la condicionalidad, en particular mediante la suspensión de la ayuda cuando se menoscaben los valores fundamentales de la Unión;	vii) vele por que ninguna ayuda de la Unión beneficie a entidades implicadas en violaciones de los derechos humanos, represión o retroceso democrático, y aplique rigurosamente la condicionalidad, en particular mediante la suspensión de la ayuda cuando se menoscaben los valores fundamentales de la Unión ***o los países interesados se nieguen a readmitir a sus nacionales cuando hayan sido expulsados de la Unión***;

Or. fr

Enmienda 401
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso vii bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	vii bis) garantice que la ayuda de la Unión a terceros países esté vinculada al respeto de los valores y objetivos de la Unión, especialmente la protección de los cristianos, que a menudo son una minoría en riesgo de persecución en las comunidades locales, y la cooperación en la gestión de fronteras y la protección de

la seguridad;

Or. en

Enmienda 402
Gilles Boyer, Olivier Chastel

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso vii bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	vii bis) garantice asimismo que ningún programa de la Unión beneficie a entidades que no respeten los valores fundamentales de la Unión y aplique rigurosamente la condicionalidad, también mediante la suspensión de los programas con socios que socaven los valores fundamentales de la Unión;

Or. en

Enmienda 403
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso viii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
viii) mantenga el apoyo al UNRWA y a socios humanitarios fiables, junto con una supervisión independiente llevada a cabo por expertos externos y por el Tribunal, con el fin de garantizar un control eficaz y la confianza en el uso de los fondos de la Unión;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 404
Carlo Fidanza

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso viii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
viii) mantenga el apoyo al UNRWA y a socios humanitarios fiables, junto con una supervisión independiente llevada a cabo por expertos externos y por el Tribunal, con el fin de garantizar un control eficaz y la confianza en el uso de los fondos de la Unión;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 405
Gilles Boyer, Olivier Chastel

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso viii bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	viii bis) pida a la Comisión que aclare qué medidas está adoptando para garantizar el pleno cumplimiento por parte de los socios humanitarios financiados por la Unión de la normativa financiera y los marcos de lucha contra el terrorismo de la Unión; solicite una respuesta detallada en la que se describan las salvaguardias, los mecanismos de seguimiento y las medidas correctoras aplicados para defender la integridad y la rendición de cuentas de la ayuda exterior de la Unión;

Or. en

Enmienda 406
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso ix

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
ix) pide a la presidenta de la Comisión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del TUE, retire la confianza al comisario Várhelyi;	***suprimido***

Or. fr

Enmienda 407
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso ix

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
ix) pide a la presidenta de la Comisión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del TUE, retire la confianza al comisario Várhelyi;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 408
Carlo Fidanza

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso ix

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
ix) pide a la presidenta de la Comisión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del TUE, retire la confianza al comisario Várhelyi;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 409
Tomáš Zdechovský, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución

Apartado 196 – inciso ix

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
ix) pide a la presidenta de la Comisión que, de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del TUE, retire la confianza al comisario Várhelyi;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 410
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 196 – inciso xiv bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	xiv bis) colabore con el Banco Europeo de Inversiones para garantizar que los préstamos del BEI a países no pertenecientes a la Unión se supediten a una cooperación eficaz con la Unión en materia de gestión de la migración, incluida la celebración y aplicación de acuerdos de readmisión; destaca que los contribuyentes tienen una expectativa legítima de que los préstamos respaldados por la Unión sirvan para impulsar los intereses estratégicos de la Unión, incluida la seguridad fronteriza;

Or. en

Enmienda 411
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 198

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió	198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió

en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos;

en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos; ***observa con gran preocupación que la Fiscalía Europea ha iniciado una investigación penal sobre la venta en 2024 de veintitrés activos inmobiliarios de la Unión al fondo de inversión estatal belga, por un valor aproximado de 900 millones EUR, y que la policía federal belga llevó a cabo registros en múltiples edificios de la Comisión el 12 de febrero de 2026 como parte de las actividades de recopilación de pruebas; destaca que una venta de activos inmobiliarios de la Unión de tal magnitud garantiza las normas más estrictas de transparencia, licitación competitiva y evaluación independiente; pide a la Comisión que coopere plenamente con la investigación de la Fiscalía Europea y que facilite a la autoridad de aprobación de la gestión un informe detallado de todas las medidas de procedimiento adoptadas en la venta, incluida la metodología de valoración utilizada, la evaluación de las ofertas competidoras y el papel del antiguo comisario de Presupuesto en el proceso de toma de decisiones;***

Or. en

Enmienda 412
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 198

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos;	198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos; ***toma nota, en este contexto, de las recientes actividades de recopilación de pruebas llevadas a cabo por la Fiscalía Europea en relación con esta transacción, que refuerzan aún más las serias dudas sobre la gestión y la gobernanza de la venta;***

Or. en

Enmienda 413
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 198

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; ***expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos***;

198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; ***observa que la Fiscalía Europea está dirigiendo actualmente una investigación; pide a la Comisión que facilite a la autoridad de aprobación de la gestión toda la información y documentación pertinentes sobre esta transacción, con total transparencia y que se repete debidamente la investigación en curso***;

Or. en

Enmienda 414
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 198

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa pública belga que había presentado una	198. Mantiene su crítica en relación con el proceso por el que la Comisión decidió en 2023 vender veintitrés de sus edificios en Bruselas ***por casi mil millones de euros*** y volver a alquilar diecisiete de ellos hasta 2029; constata que, al parecer, esta decisión se tomó sin evaluaciones de impacto claras de todas las operaciones; considera especialmente preocupante que la Comisión solo recibiera una oferta para esta operación, procedente de una empresa

oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos;	pública belga que había presentado una oferta indicativa antes de que la Comisión publicara la convocatoria de propuestas, y que la oferta no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria en lo relativo a la validez del aval bancario; expresa su profunda preocupación por la falta de independencia del comité de evaluación de la Comisión, dado que todos sus miembros estaban subordinados al ordenador de pagos;

Or. fr

Enmienda 415
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 198 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	198 bis. Toma nota del registro policial realizado el 12 de febrero de 2026 en los locales de la Comisión Europea debido a un presunto fraude en la venta de inmuebles propiedad de la Comisión por un importe de casi 1 000 millones EUR;

Or. fr

Enmienda 416
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 199

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
199. Toma nota de que la Comisión informa de que en el período 2021-2024 se han presentado 54 solicitudes de asistencia en virtud del artículo 24 del Estatuto de los funcionarios y de que solo 8 han sido objeto de seguimiento con la apertura de	199. Toma nota de que la Comisión informa de que en el período 2021-2024 se han presentado 54 solicitudes de asistencia en virtud del artículo 24 del Estatuto de los funcionarios y de que solo 8 han sido objeto de seguimiento con la apertura de

una investigación administrativa; considera que esta cifra es alarmantemente baja, ya que significa que el 85 % de las solicitudes se han rechazado sin ningún seguimiento; acoge con satisfacción que se haya reforzado la oficina de la consejera confidencial jefe, teniendo en cuenta que alrededor de 300 miembros del personal de la Comisión solicitaron ayuda en casos relacionados con acoso en un período de solo un año; observa, además, que catorce denuncias fueron presentadas directamente ante la Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión (IDOC), de las cuales cuatro se cerraron como casos desestimados tras una evaluación, dos casos se cerraron sin seguimiento tras una investigación administrativa, cinco casos se sometieron a procedimientos predisciplinarios que dieron lugar a un apercibimiento, un apercibimiento por escrito y tres amonestaciones, un caso se encuentra aún en fase predisciplinaria y dos casos se encuentran actualmente en el Consejo de disciplina, mientras que dos casos fueron remitidos directamente a la OLAF, que desestimó ambos por sospechas insuficientes; destaca que estas cifras parecen muy bajas para una organización con más de 30 000 empleados y anima a la Comisión a mejorar las posibilidades de que los empleados denuncien casos de acoso en un entorno seguro; ***lamenta que la Comisión no haya presentado un informe independiente en el que se analicen los motivos de la aparente disfuncionalidad del procedimiento oficial en caso de acoso, tal como se solicitó en el contexto del ejercicio de aprobación de la gestión de 2023;***

una investigación administrativa; considera que esta cifra es alarmantemente baja, ya que significa que el 85 % de las solicitudes se han rechazado sin ningún seguimiento; acoge con satisfacción que se haya reforzado la oficina de la consejera confidencial jefe, teniendo en cuenta que alrededor de 300 miembros del personal de la Comisión solicitaron ayuda en casos relacionados con acoso en un período de solo un año; observa, además, que catorce denuncias fueron presentadas directamente ante la Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión (IDOC), de las cuales cuatro se cerraron como casos desestimados tras una evaluación, dos casos se cerraron sin seguimiento tras una investigación administrativa, cinco casos se sometieron a procedimientos predisciplinarios que dieron lugar a un apercibimiento, un apercibimiento por escrito y tres amonestaciones, un caso se encuentra aún en fase predisciplinaria y dos casos se encuentran actualmente en el Consejo de disciplina, mientras que dos casos fueron remitidos directamente a la OLAF, que desestimó ambos por sospechas insuficientes; destaca que estas cifras parecen muy bajas para una organización con más de 30 000 empleados y anima a la Comisión a mejorar las posibilidades de que los empleados denuncien casos de acoso en un entorno seguro;

Or. en

Enmienda 417
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 202

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
202. Destaca que la transparencia en la administración y el acceso a la información y los documentos son elementos esenciales para garantizar una ***sociedad justa*** y democrática; ***lamenta, a este respecto, que en los últimos años haya habido numerosos ejemplos en los que*** la Comisión ***no ha cumplido unas normas razonables*** de transparencia***, como también quedó de manifiesto en el asunto judicial perdido relativo a los mensajes de texto entre la presidenta de la Comisión y el director ejecutivo de Pfizer[19]; hace hincapié en que para la credibilidad de la Comisión es importante garantizar una aplicación estricta y fiable de las nuevas directrices relativas al*** uso de mensajes de texto ***en relación con los flujos de trabajo*** y que ***al menos dos personas cualificadas comprueben si los mensajes de texto intercambiados en relación con el trabajo transmiten*** información ***importante antes de eliminarlos, en particular los mensajes de texto intercambiados por los comisarios y la presidenta de la Comisión***;	202. Destaca que la transparencia en la administración y el acceso a la información y los documentos son elementos esenciales para garantizar una ***gobernanza robusta, que rinda cuentas*** y democrática; ***observa que*** la Comisión ***pretende alcanzar los elevados niveles*** de transparencia***; considera que el*** uso de mensajes de texto ***no socava la transparencia, lo que garantiza que los intercambios informales no sustituyan a la comunicación oficial*** y que ***cualquier*** información ***relacionada con la toma de decisiones o el flujo de trabajo se transmita a través de canales oficiales respetando plenamente los requisitos de transparencia***;

[19] Asunto T-36/23.

Or. en

Enmienda 418
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 202 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	202 bis. Observa con preocupación que, en 2024, la Comisión revisó sus normas

internas sobre el acceso del público a los documentos; considera que estos cambios son incompatibles con el derecho de acceso a los documentos desarrollado en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001; destaca que, por ejemplo, las normas establecen que solo se registrará el contenido que constituya información importante y que no sea de corta duración y exigen la desaparición automática de mensajes de texto; observa que la legalidad de estas normas se ha impugnado ante el Tribunal de Justicia[1bis];

[1bis] https://www.access-info.org/2025-03-25/joint-legal-challenge-filed-against-european-commissions-new-access-to-documents-rules/.

Or. en

Enmienda 419
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 203

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
203. Destaca que el acceso a los documentos es un principio fundamental para garantizar la transparencia en la administración pública; señala que, desafortunadamente, en muchas situaciones la Comisión no ha respondido en los plazos establecidos, especialmente en relación con los casos de solicitudes confirmatorias en las que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado retrasos sistémicos y significativos en la administración de la Comisión; insiste en que para la credibilidad de la Comisión es esencial que los periodistas y el público en general puedan tener acceso a los documentos dentro de los plazos	203. Destaca que el acceso a los documentos es un principio fundamental para garantizar la transparencia en la administración pública; señala que, desafortunadamente, en muchas situaciones la Comisión no ha respondido en los plazos establecidos, especialmente en relación con los casos de solicitudes confirmatorias en las que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado retrasos sistémicos y significativos en la administración de la Comisión; insiste en que para la credibilidad de la Comisión es esencial que los periodistas y el público en general puedan tener acceso a los documentos dentro de los plazos

legalmente aplicables;	legalmente aplicables; ***destaca, además, que la transparencia no solo requiere un acceso oportuno, sino también que los propios documentos estén redactados en un lenguaje claro y comprensible, ya que una comunicación excesivamente tecnocrática y repleta de jerga impide en la práctica que los ciudadanos tengan un acceso significativo a la información, incluso cuando los documentos están formalmente disponibles;***

Or. en

Enmienda 420
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 203 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	203 bis. Expresa su preocupación por el hecho de que las comunicaciones públicas de la Comisión se caractericen por un estilo excesivamente tecnocrático que las hace en gran medida incomprensibles para los ciudadanos de a pie; toma nota de las conclusiones del estudio revisado por pares «Clear messages to the European public?» [¿Mensajes claros para el público europeo?] (Rauh, 2022, Journal of European Integration, 45 (4): 683-701) que demuestra que los comunicados de prensa de la Comisión utilizan un lenguaje más complejo y menos palabras familiares que los comunicados de los gobiernos nacionales e incluso que las publicaciones científicas abstractas; considera que tales prácticas de comunicación ocultan efectivamente las decisiones políticas al escrutinio público y socavan la calidad de la gobernanza de la Unión; insta a la Comisión a que adopte normas cuantificables de lenguaje sencillo para todas las comunicaciones dirigidas al

público, incluidos los comunicados de prensa, las descripciones de programas y la documentación presupuestaria, y a que informe anualmente sobre el cumplimiento de dichas normas;

Or. en

Enmienda 421
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 204

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
204. ***Recuerda que el*** Defensor del Pueblo Europeo ***ha detectado casos de mala administración en relación con*** varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; ***observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana y en el que no había registros internos claros de la realización de una evaluación de la coherencia climática;*** destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya que la ***Unión Europea no ganará ninguna carrera competitiva*** mundial ***destruyendo algunos de los*** fundamentos ***en los que se basa, incluidos los principios sobre cómo garantizar*** una legislación ***sólida, duradera y*** jurídicamente segura que garantice un entorno ***empresarial*** con una regulación estable para ***el funcionamiento del sector privado***;	204. ***Toma nota de las preocupaciones del*** Defensor del Pueblo Europeo ***sobre*** varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya que la ***competitividad*** mundial ***de la Unión depende de mantener unos*** fundamentos ***sólidos y*** una legislación jurídicamente segura que garantice un entorno con una regulación estable ***y predecible*** para ***las empresas***;

Or. en

Enmienda 422
Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 204

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
204. Recuerda que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado casos de mala administración en relación con varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana y en el que no había registros internos claros de la realización de una evaluación de la coherencia climática; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya que la Unión Europea no ganará ninguna carrera competitiva mundial destruyendo algunos de los fundamentos en los que se basa, incluidos los principios sobre cómo garantizar una legislación sólida, duradera y jurídicamente segura que garantice un entorno empresarial con una regulación estable para el funcionamiento del sector privado;	204. Recuerda que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado casos de mala administración en relación con varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana y en el que no había registros internos claros de la realización de una evaluación de la coherencia climática; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya que la Unión Europea no ganará ninguna carrera competitiva mundial destruyendo algunos de los fundamentos en los que se basa, incluidos los principios sobre cómo garantizar una legislación sólida, duradera y jurídicamente segura que garantice un entorno empresarial con una regulación estable para el funcionamiento del sector privado; ***considera que la Comisión debería seguir simplificando la normativa a través de los canales procedimentales adecuados, y pide que todas las futuras propuestas de simplificación vayan acompañadas de una evaluación cuantificada de la carga administrativa que pretenden reducir;***

Or. en

Enmienda 423
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 204

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
204. Recuerda que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado casos de mala administración en relación con varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana ***y en el que no había registros internos claros de la realización de una evaluación de la coherencia climática***; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya que la Unión Europea no ganará ninguna carrera competitiva mundial destruyendo algunos de los fundamentos en los que se basa, incluidos los principios sobre cómo garantizar una legislación sólida, duradera y jurídicamente segura que garantice un entorno empresarial con una regulación estable para el funcionamiento del sector privado;	204. Recuerda que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado casos de mala administración en relación con varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya que la Unión Europea no ganará ninguna carrera competitiva mundial destruyendo algunos de los fundamentos en los que se basa, incluidos los principios sobre cómo garantizar una legislación sólida, duradera y jurídicamente segura que garantice un entorno empresarial con una regulación estable para el funcionamiento del sector privado;

Or. fr

Enmienda 424
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 204

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
204. Recuerda que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado casos de mala administración en relación con varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana ***y*** en el que	204. Recuerda que el Defensor del Pueblo Europeo ha detectado casos de mala administración en relación con varias propuestas legislativas que la Comisión presentó en 2025; observa con gran preocupación que entre estos casos figura el paquete Ómnibus I, en el que el tiempo de consulta entre los servicios de la Comisión se había reducido a menos de 24 horas durante un fin de semana**,** en el que

no había registros internos claros de la realización de una evaluación de la coherencia climática; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya ***que la Unión Europea no ganará ninguna carrera competitiva mundial destruyendo algunos de los fundamentos en los que se basa, incluidos los principios sobre cómo garantizar*** una legislación sólida, duradera y jurídicamente segura que garantice un entorno empresarial con una regulación estable para el funcionamiento del sector privado;	no había registros internos claros de la realización de una evaluación de la coherencia climática***, y en el que la Comisión no pudo explicar cómo seleccionó a las partes interesadas para sus reuniones cuando, según los documentos compartidos con el Defensor del Pueblo, la mayoría de las partes interesadas invitadas eran representantes del sector***; destaca la importancia de respetar las normas sobre la mejora de la legislación; subraya ***la importancia de*** una legislación sólida, duradera y jurídicamente segura que garantice un entorno empresarial con una regulación estable para el funcionamiento del sector privado;
	Or. en

Enmienda 425
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 204 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 bis. Observa que, tras la apertura de una investigación penal por parte de la Fiscalía Europea sobre las acusaciones de corrupción en las que estaba implicado un alto funcionario de la Comisión a finales de 2024 y a raíz de la recomendación emitida por la OLAF en 2024, la Comisión inició su propio procedimiento disciplinario en relación con dicho funcionario; toma nota de que la Comisión anunció recientemente que había concluido el procedimiento, al constatar que el funcionario en cuestión había infringido las normas aplicables del Estatuto de los funcionarios, incluidas las disposiciones relativas a los conflictos de intereses, la transparencia, la aceptación de obsequios y la divulgación de documentos; recuerda que el

procedimiento disciplinario se inició a raíz de las conclusiones de la OLAF, que investigó las denuncias según las cuales se había intercambiado información confidencial relativa a un importante acuerdo aeronáutico con el Estado de Qatar a cambio de regalos; observa que, dado el puesto de alto funcionario como director general en la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Comisión en aquel momento, ejerció una influencia significativa en el proceso de negociación y, en consecuencia, en el consiguiente Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la Unión Europea y sus Estados miembros y el Estado de Qatar, firmado el 18 de octubre de 2021; pide, por tanto, a la Comisión, habida cuenta de la naturaleza de los hechos que llevaron a la Comisión a incoar un procedimiento disciplinario y de la naturaleza de las medidas decididas por el Colegio de Comisarios con respecto a dicho alto funcionario, que suspenda inmediatamente la aplicación de dicho Acuerdo;

Or. en

Enmienda 426
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 204 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 bis. Recuerda el Código de Conducta de los Miembros de la Comisión Europea, que establece que los comisarios deben evitar cualquier actividad que pueda comprometer su independencia o la percepción de esta, en particular durante períodos políticamente sensibles, como las campañas electorales; expresa, a este respecto, su profunda preocupación por el hecho de que, el 5 de febrero de 2026, el

vicepresidente ejecutivo para la Cohesión y las Reformas y el comisario de Defensa y Espacio participaran en una rueda de prensa en apoyo de un candidato nacional en Eslovenia durante las semanas de campaña previas a las elecciones; pide a la Comisión que examine las circunstancias que rodean la participación de los dos comisarios en la rueda de prensa; espera que la Comisión reafirme su compromiso con los principios de independencia y neutralidad, y que garantice que estas situaciones no se repitan en el futuro;

Or. en

Enmienda 427
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 204 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 ter. Observa con gran preocupación los intercambios recientemente notificados entre el personal de la DG Comercio y los representantes de la industria del tabaco, que sugieren que el personal de dicha Dirección General podría haber actuado en beneficio de una empresa del sector, al animar a terceros países a debilitar las restricciones normativas y las políticas fiscales sobre determinados productos del tabaco; observa que, en su Decisión de 19 de diciembre de 2023, el Defensor del Pueblo Europeo consideró que el hecho de que la Comisión no garantizara un enfoque global en todos los departamentos en materia de transparencia en las reuniones con la industria tabacalera constituía un caso de mala administración; recuerda que, como Parte en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

(CMCT), la Unión debe proteger sus políticas frente a los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera y limitar las interacciones a lo estrictamente necesario para fines reglamentarios; subraya, por tanto, que no deben permitirse interacciones relativas a las políticas de control del tabaco de terceros países; lamenta que no se divulgaran las reuniones supuestamente celebradas; pide la plena aplicación del artículo 5, apartado 3, del CMCT, a fin de garantizar que las interacciones sean estrictamente limitadas y totalmente transparentes; pide a la Comisión que investigue urgentemente este caso e informe de sus conclusiones a la autoridad de aprobación de la gestión;

Or. en

Enmienda 428
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 204 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 bis. Señala que, cuando era director general de Transportes de la Comisión, el estonio Henrik Hololei envió documentos confidenciales a Qatar relativos, entre otras cosas, a la posición de Francia y Alemania y al proyecto de acuerdo elaborado en ese momento en Bruselas antes de las negociaciones sobre el acuerdo de aviación entre la Unión y ese país del Golfo, firmado en octubre de 2021; recuerda que disfrutó de viajes, vacaciones familiares, sesiones de compras y servicios de conductor que van mucho más allá de meros desplazamientos, realizados a expensas de Qatar, entre 2015 y 2021; observa que no fue hasta el 29 de enero de 2026 cuando los periodistas anunciaron su despido

anonimizado[1 bis], mientras que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) recomendó a la Comisión a mediados de 2024 que estudiara medidas disciplinarias; expresa su preocupación por el hecho de que es probable que haya seguido percibiendo un salario de más de 15 000 EUR mensuales durante todos estos años;

[1 bis] ***https://www.contexte.com/fr/actualite/transports/informations-contre-cadeaux-lolaf-aurait-etabli-de-possibles-faits-de-corruption-de-lancien-directeur-general-des-transports-a-la-commission_207437.***

Or. fr

Enmienda 429
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 204 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 bis. Lamenta que se han llevado a cabo ciertas investigaciones sobre escándalos en los que estaban implicados altos funcionarios de manera prolongada y no totalmente transparente, lo que suscita dudas sobre la fiabilidad de la información comunicada;

Or. en

Enmienda 430
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 204 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

204 ter. Recuerda que la Defensora del Pueblo había criticado a la Comisión Europea y su procedimiento de gestión de los movimientos de «puertas giratorias» de su personal (OI/1/2021/KR) —la Comisión solo había prohibido dos de los cien casos examinados en su investigación estratégica—; observa que la Defensora del Pueblo había llegado a la conclusión de que «la Comisión debería adoptar un enfoque más riguroso para el desplazamiento de sus altos ejecutivos a puestos de trabajo en el sector privado poco después de su salida»; sin embargo, la Comisión autorizó al antiguo comisario europeo y antiguo ministro de Hacienda francés Thierry Breton (2019-2024) a (re)incorporarse al consejo consultivo internacional de Bank of America, una actividad que le ocupará tres días al año y de la que ha declarado que no será ni asalariado ni empleado, lo que plantea interrogantes sobre sus motivaciones y su situación —se reincorpora a las funciones desempeñadas anteriormente (2013-2019)—; lamenta que el procedimiento no prevea la transparencia de los elementos de remuneración o compensación; pide, por tanto, a la Comisión que prohíba «las puertas giratorias» de comisarios o directores generales a una empresa u organización sistémica no europea al final de su mandato;

Or. fr

Enmienda 431
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 204 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 bis. Recuerda que, a raíz de una investigación de la OLAF iniciada en

2023, en marzo de 2025 se inició un procedimiento disciplinario contra el antiguo director general de la DG Movilidad y Transportes por aceptar regalos de Qatar mientras la Comisión estaba negociando el acuerdo de libre comercio entre la Unión y este país; toma nota de que la Comisión decidió despedir al alto funcionario por infringir las normas aplicables en materia de conflictos de intereses, transparencia, aceptación de obsequios y divulgación de documentos; expresa su preocupación por el hecho de que la Fiscalía Europea no participara en el procedimiento ni en el sistema judicial nacional;

Or. en

Enmienda 432
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 204 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	204 quater. Lamenta el intervencionismo y la injerencia de la Comisión en los procesos electorales de los Estados miembros o de terceros países invocando el Reglamento de Servicios Digitales u otros motivos, como la carta de Thierry Breton contra la entrevista de Donald Trump por parte de Elon Musk en el verano de 2024;

Or. fr

Enmienda 433
Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 205

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
205. Lamenta profundamente las deficiencias técnicas, organizativas y de procedimiento en el funcionamiento de la EPSO en los últimos años, que han causado un daño grave a la reputación del proceso general de contratación de la Unión y han tenido graves consecuencias negativas para muchos candidatos que han invertido tiempo y recursos en intentar participar en procedimientos de selección que se han cancelado, se han retrasado o han tenido graves problemas técnicos;	205. Lamenta profundamente las deficiencias técnicas, organizativas y de procedimiento ***persistentes y sistémicas*** en el funcionamiento de la EPSO en los últimos años***, incluidos los repetidos retrasos, las cancelaciones de oposiciones y los graves fallos técnicos en las pruebas y los procedimientos de selección en línea***, que han causado un daño grave a la reputación del proceso general de contratación de la Unión y han tenido graves consecuencias negativas para muchos candidatos que han invertido tiempo y recursos ***considerables*** en intentar participar en procedimientos de selección que se han cancelado, se han retrasado o han tenido graves problemas técnicos; ***destaca que estas deficiencias corren el riesgo de socavar el atractivo, la credibilidad y la capacidad administrativa a largo plazo de las instituciones de la Unión y, por tanto, requieren medidas correctoras urgentes;***

Or. en

Enmienda 434
Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 205 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	205 bis. Expresa su preocupación por las conclusiones del Defensor del Pueblo Europeo en varias investigaciones sobre el funcionamiento de la EPSO, en las que se detectaron casos de mala administración en la tramitación de las reclamaciones de los candidatos, en particular en relación con los procedimientos de examen a distancia, las deficiencias técnicas y de la plataforma y la comunicación incoherente o poco clara

con los candidatos en lo que respecta a los problemas técnicos; señala que el Defensor del Pueblo ha criticado a la EPSO por su inflexibilidad, instrucciones contradictorias, decisiones injustificadas y la inadmisión de reclamaciones válidas, incluso cuando los candidatos habían seguido directrices oficiales para notificar problemas; acoge con satisfacción las recomendaciones de mejora del Defensor del Pueblo, incluida la posibilidad de que los candidatos realicen pruebas en centros físicos, el suministro de información clara y exhaustiva sobre los procedimientos de reclamación y la necesidad de una tramitación más transparente, justa y receptiva de las reclamaciones de los candidatos; pide a la Comisión que, en cooperación con la EPSO y las demás instituciones de la Unión, garantice la aplicación plena y oportuna de las recomendaciones del Defensor del Pueblo y restablezca la confianza en la equidad, la accesibilidad y la fiabilidad de los procedimientos de selección de la EPSO;

Or. en

Enmienda 435
Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 206

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
206. Anima a los dirigentes de la Comisión y de la EPSO a evaluar ***todos*** los aspectos del procedimiento de selección con el fin de garantizar que la Comisión y las demás instituciones de la Unión puedan contar con la EPSO para la identificación y selección de candidatos altamente cualificados y motivados para todo tipo de puestos de trabajo en las instituciones; insta asimismo a la Comisión a que aborde los desequilibrios persistentes en la	206. Anima a los dirigentes de la Comisión y de la EPSO a ***dar prioridad a la resolución de estas deficiencias y a*** evaluar ***todas las deficiencias relativas a*** los aspectos del procedimiento de selección***, también la gobernanza, la infraestructura digital y la comunicación con los candidatos,*** con el fin de garantizar que la Comisión y las demás instituciones de la Unión puedan contar ***plenamente y sin demora*** con la EPSO para la

representación geográfica en todos los servicios;

identificación y selección de candidatos altamente cualificados y motivados para todo tipo de puestos de trabajo en las instituciones; insta asimismo a la Comisión a que aborde los desequilibrios persistentes en la representación geográfica en todos los servicios;

Or. en

Enmienda 436
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 206 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	206 bis. Anima al RCSE a que amplíe la cobertura a una gama más amplia de enfermedades, incluidas otras enfermedades autoinmunes, y a que reembolse una gama más amplia de pruebas y tratamientos; anima asimismo al RCSE a que la línea directa esté disponible durante todo el horario laboral, de las 9.00 a las 17.30 horas, y a que se responda con prontitud a las llamadas;

Or. en

Enmienda 437
Virginie Joron

Propuesta de Resolución
Apartado 208 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	208 bis. Recuerda que el papel de la escuela es enseñar a leer, escribir y contar; observa que el aprendizaje inmediato de la escritura no se encuentra sistemáticamente entre las prioridades de

algunas escuelas europeas; observa que, en ocasiones, no se ofrecen sustitutos para los profesores; observa los repetidos cortes de electricidad que afectan a algunas escuelas europeas y las quejas sobre la salubridad de los locales y los aseos en particular, mientras se están realizando esfuerzos por instalar aseos sin género e implantar la ideología «woke» en las bibliotecas escolares; observa que en estas escuelas el aprendizaje de la lengua es tardío y que a veces se confía a extranjeros, si bien parece posible encontrar ciudadanos belgas francófonos en Bélgica;

Or. fr

Enmienda 438
Joachim Stanisław Brudziński, Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 210 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	210 bis. Observa con preocupación que, en 2024, la Comisión cumplió los plazos establecidos en el Reglamento interno del Parlamento en relación con una proporción limitada de preguntas escritas, con una tasa de cumplimiento especialmente baja en el caso de las preguntas prioritarias, y que numerosas respuestas se presentaron fuera de los plazos establecidos; recuerda que la respuesta oportuna y sustantiva constituye un componente esencial del control parlamentario eficaz y la responsabilidad democrática;

Or. en

Enmienda 439
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 211 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	211 bis. Observa que la directora general de Presupuestos de la Comisión no explicó en su audiencia de septiembre de 2025 en relación con qué línea presupuestaria y por qué motivo la Comisión declaró un pago a Pfizer de 53,57 millones EUR en 2024 en su sistema de transparencia financiera;

Or. fr

Enmienda 440
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 212 – inciso vi

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
vi) ***garantice una aplicación estricta y fiable de las nuevas directrices relativas al*** uso de mensajes de texto ***en relación con los flujos de trabajo, sobre todo en lo que se refiere a los comisarios y a la presidenta de la Comisión, con el fin de evitar futuras críticas justificadas sobre el tratamiento de dichos mensajes de texto por parte de la Comisión***;	vi) ***garantice que el*** uso de mensajes de texto ***no socave la transparencia, garantizando que los intercambios informales no sustituyan a la comunicación oficial y que cualquier información relacionada con la toma de decisiones o el flujo de trabajo se transmita a través de canales oficiales respetando plenamente los requisitos de transparencia***;

Or. en

Enmienda 441
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 212 – inciso vi bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	vi bis) revise los cambios de 2024 y modifique su Reglamento interno para garantizar el pleno cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1049/2001;

Or. en

Enmienda 442
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 212 – inciso vii bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	vii bis) garantice una aplicación predecible, coherente y no arbitraria de sus normas de mejora de la legislación, mediante la definición de situaciones «urgentes» que justifiquen una excepción a los requisitos establecidos en las normas y estableciendo, cuando se concedan excepciones, un procedimiento para garantizar que la preparación urgente de propuestas legislativas siga cumpliendo los principios de un proceso legislativo transparente, basado en pruebas e inclusivo;

Or. en

Enmienda 443
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 212 – inciso vii ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	vii ter) examine, a la luz del Código de Conducta de los Miembros de la Comisión Europea, las circunstancias que rodean la participación del vicepresidente ejecutivo

para la Cohesión y las Reformas y del comisario de Defensa y Espacio en una rueda de prensa el 5 de febrero de 2026 en apoyo de un candidato nacional en Eslovenia durante la campaña justo semanas antes de las elecciones, y comparta su evaluación con la autoridad de aprobación de la gestión, así como garantice que estas situaciones no se produzcan en el futuro;

Or. en

Enmienda 444
Dick Erixon

Propuesta de Resolución
Apartado 212 – inciso ix bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	ix bis) encargue una auditoría independiente sobre la legibilidad de sus principales comunicaciones dirigidas al público, incluidos los comunicados de prensa, las guías de programación y los informes anuales de actividades, tomando como referencia las comunicaciones del Gobierno nacional en las lenguas oficiales de la Unión; insiste en que se publiquen los resultados y en que la Comisión elabore un plan de acción concreto con objetivos y plazos claros para llevar su comunicación a un nivel accesible a los ciudadanos con educación secundaria; subraya que los fondos asignados a las actividades de comunicación de la Comisión no pueden considerarse bien empleados si los resultados siguen siendo incomprensibles para los contribuyentes que los financian;

Or. en

Enmienda 445

Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 215 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	215 bis. Observa que, en el marco del MRR, los pagos de la Comisión Europea están supeditados al cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos acordados, en lugar de a la verificación de la conformidad de los distintos gastos con las normas nacionales y de la Unión, lo que dificulta la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales aplicables;

Or. en

Enmienda 446
Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 215 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	215 ter. Observa que el Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no especifica criterios para interpretar el término «satisfactorio» en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y que, en el caso de los criterios cualitativos, esta evaluación depende de múltiples juicios, lo que da lugar a diversas interpretaciones posibles sobre si los hitos u objetivos se han cumplido satisfactoriamente. Observa que se han identificado casos de hitos u objetivos definidos de manera imprecisa que dan lugar a que los criterios para evaluar su cumplimiento sigan sin estar claros;

Or. en

Enmienda 447
Tomáš Zdechovský, Jacek Protas, Andrzej Halicki

Propuesta de Resolución
Apartado 217

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
217. Recuerda que los superhitos del MRR para Polonia exigían reformas específicas en materia de justicia, que incluían, en primer lugar, el desmantelamiento de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo y su sustitución por una sala independiente en el Tribunal Supremo y, en segundo lugar, que todos los jueces afectados por las sentencias de la Sala Disciplinaria tuviesen derecho a que su caso fuese revisado por la nueva sala en un plazo claramente definido; señala que, en un intento de lograr el cumplimiento de este superhito, el Gobierno del partido Ley y Justicia suprimió la Sala Disciplinaria y creó una nueva Sala de Responsabilidad Profesional en junio de 2022, y destaca que no se desembolsaron fondos de la Unión porque esto solo representaba un cambio cosmético; observa que***, sin embargo, después de que el gabinete de Donald Tusk llegara al poder en 2023,*** la Comisión ***utilizó esas mismas reformas aprobadas por el Gobierno del partido Ley y Justicia más de un año antes para declarar que se habían cumplido*** los superhitos***; destaca que esta secuencia plantea serias dudas en cuanto al cumplimiento pleno y duradero*** de los hitos relacionados con la independencia judicial ***en Polonia, y que la liberación de los fondos del MRR podría haber sido prematura, dado que los elementos fundamentales de los superhitos siguen sin cumplirse; resalta que el Tribunal también detectó deficiencias graves en el nombramiento de los jueces en Polonia pero, debido al asunto pendiente C-517/24*** del Tribunal de Justicia ***de la Unión***	217. Recuerda que los superhitos del MRR para Polonia exigían reformas específicas en materia de justicia, que incluían, en primer lugar, el desmantelamiento de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo y su sustitución por una sala independiente en el Tribunal Supremo y, en segundo lugar, que todos los jueces afectados por las sentencias de la Sala Disciplinaria tuviesen derecho a que su caso fuese revisado por la nueva sala en un plazo claramente definido; señala que, en un intento de lograr el cumplimiento de este superhito, el Gobierno del partido Ley y Justicia suprimió la Sala Disciplinaria y creó una nueva Sala de Responsabilidad Profesional en junio de 2022, y destaca que no se desembolsaron fondos de la Unión porque esto solo representaba un cambio cosmético; observa que la Comisión ***evaluó posteriormente nuevos avances y declaró cumplidos*** los superhitos***, lo que permitió el desembolso de fondos del MRR; destaca que el cumplimiento*** de los hitos relacionados con la independencia judicial ***debe ser completo, eficaz y duradero en la práctica, en consonancia con el Derecho de la Unión y la jurisprudencia*** del Tribunal de Justicia***, a fin de garantizar la seguridad jurídica y proteger el presupuesto de la Unión***;

Europea (TJUE) relativo a la petición de decisión prejudicial relacionada directamente con esta cuestión, el Tribunal decidió abstenerse de concluir en sus informes anuales de 2024 sobre el cumplimiento satisfactorio de estos dos hitos*; *subraya que la resolución del asunto C-517/24 será decisiva para evaluar la regularidad de los pagos del MRR correspondientes;

Or. en

Enmienda 448
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 217

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
217. Recuerda que los superhitos del MRR para Polonia exigían reformas específicas en materia de justicia, que incluían, en primer lugar, el desmantelamiento de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo y su sustitución por una sala independiente en el Tribunal Supremo y, en segundo lugar, que todos los jueces afectados por las sentencias de la Sala Disciplinaria tuviesen derecho a que su caso fuese revisado por la nueva sala en un plazo claramente definido; señala que, en un intento de lograr el cumplimiento de este superhito, el Gobierno del partido Ley y Justicia suprimió la Sala Disciplinaria y creó una nueva Sala de Responsabilidad Profesional en junio de 2022***, y*** destaca que no se desembolsaron fondos de la Unión porque ***esto solo representaba un cambio cosmético***; observa que, sin embargo, después de que el gabinete de Donald Tusk llegara al poder en 2023, la Comisión utilizó esas mismas reformas aprobadas por el Gobierno del partido Ley y Justicia más de un año antes para declarar que se habían cumplido los superhitos; destaca que esta	217. Recuerda que los superhitos del MRR para Polonia exigían reformas específicas en materia de justicia, que incluían, en primer lugar, el desmantelamiento de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo y su sustitución por una sala independiente en el Tribunal Supremo y, en segundo lugar, que todos los jueces afectados por las sentencias de la Sala Disciplinaria tuviesen derecho a que su caso fuese revisado por la nueva sala en un plazo claramente definido; señala que, en un intento de lograr el cumplimiento de este superhito, el Gobierno del partido Ley y Justicia suprimió la Sala Disciplinaria y creó una nueva Sala de Responsabilidad Profesional en junio de 2022***;*** destaca que no se desembolsaron fondos de la Unión porque ***la Comisión quería ejercer presión política sobre el Gobierno de derecha nacional y popular, elegido por los polacos; señala que, de este modo, la Comisión abandonó su papel de garante neutral***; observa que, sin embargo, después de que el gabinete ***eurófilo*** de Donald Tusk llegara al poder en 2023, la Comisión

secuencia plantea serias dudas en cuanto al cumplimiento pleno y duradero de los hitos relacionados con la independencia judicial en Polonia, y que la liberación de los fondos del MRR podría haber sido prematura, dado que los elementos fundamentales de los superhitos siguen sin cumplirse; resalta que el Tribunal también detectó deficiencias graves en el nombramiento de los jueces en Polonia pero, debido al asunto pendiente C-517/24 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) relativo a la petición de decisión prejudicial relacionada directamente con esta cuestión, el Tribunal decidió abstenerse de concluir en sus informes anuales de 2024 sobre el cumplimiento satisfactorio de estos dos hitos; subraya que la resolución del asunto C-517/24 será decisiva para evaluar la regularidad de los pagos del MRR correspondientes;

utilizó esas mismas reformas aprobadas por el Gobierno del partido Ley y Justicia más de un año antes para declarar que se habían cumplido los superhitos; destaca que esta secuencia plantea serias dudas en cuanto al cumplimiento pleno y duradero de los hitos relacionados con la independencia judicial en Polonia, y que la liberación de los fondos del MRR podría haber sido prematura, dado que los elementos fundamentales de los superhitos siguen sin cumplirse; resalta que el Tribunal también detectó deficiencias graves en el nombramiento de los jueces en Polonia pero, debido al asunto pendiente C-517/24 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) relativo a la petición de decisión prejudicial relacionada directamente con esta cuestión, el Tribunal decidió abstenerse de concluir en sus informes anuales de 2024 sobre el cumplimiento satisfactorio de estos dos hitos; subraya que la resolución del asunto C-517/24 será decisiva para evaluar la regularidad de los pagos del MRR correspondientes;

Or. fr

Enmienda 449
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 218

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
218. Observa ***con especial preocupación*** que el Tribunal ha constatado que los proyectos relativos a un hito y tres objetivos en dos pagos se habían iniciado antes del período de subvencionabilidad; señala que el Reglamento establece que solo las medidas que comenzaron a partir del 1 de febrero de 2020 pueden financiarse en el marco del MRR, pero no define lo que constituye el «inicio» de una	218. Observa que el Tribunal ha constatado que los proyectos relativos a un hito y tres objetivos en dos pagos se habían iniciado antes del período de subvencionabilidad; señala que el Reglamento establece que solo las medidas que comenzaron a partir del 1 de febrero de 2020 pueden financiarse en el marco del MRR, pero no define lo que constituye el «inicio» de una medida; toma nota de que,

medida; toma nota de que, en octubre de 2024, la Comisión publicó orientaciones en las que interpreta el «inicio» de una medida como el inicio de su aplicación sobre el terreno, cuando se materializan los costes***; recuerda, no obstante, que, según la opinión del Tribunal,*** el inicio de una medida ***debe considerarse*** la fecha del primer compromiso jurídico (por ejemplo, en forma de contrato, orden de compra o decisión de financiación), ***ya que esto*** constituye el inicio de la primera actividad relacionada con la medida; ***no comparte la interpretación de la Comisión de que el período de subvencionabilidad se refiere únicamente a la fecha de*** inicio ***de los trabajos de un proyecto específico y no al*** inicio de la ***fase preparatoria o de proyección***;	en octubre de 2024, la Comisión publicó orientaciones en las que interpreta el «inicio» de una medida como el inicio de su aplicación sobre el terreno, cuando se materializan los costes***, reconoce que el Tribunal considera que*** el inicio de una medida ***es*** la fecha del primer compromiso jurídico (por ejemplo, en forma de contrato, orden de compra o decisión de financiación), ***lo que*** constituye el inicio de la primera actividad relacionada con la medida; ***mientras que la Comisión considera que el*** inicio ***es el*** inicio de la ***aplicación sobre el terreno cuando se materializan los costes***; ***reconoce la existencia de diferentes interpretaciones de lo que constituye el «inicio» de una medida en el marco del MRR;***

Or. en

Enmienda 450
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 221

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
221. Observa que, a finales de 2024, los pagos en el marco del MRR ascendían a 197 500 millones EUR de un total de 358 900 millones EUR en compromisos de subvención, lo que deja hasta 161 400 millones EUR pendientes de desembolso hasta finales de 2026; señala que este considerable volumen de pagos pendientes, concentrado en los dos últimos años del instrumento, aumenta el riesgo de cuellos de botella en la ejecución y nuevos retrasos, especialmente en los Estados miembros con limitaciones estructurales de capacidad; destaca que la absorción oportuna de las subvenciones restantes del MRR dependerá de la calidad y madurez de las reformas e inversiones, la estabilidad	221. Observa que, a finales de 2024, los pagos en el marco del MRR ascendían a 197 500 millones EUR de un total de 358 900 millones EUR en compromisos de subvención, lo que deja hasta 161 400 millones EUR pendientes de desembolso hasta finales de 2026; señala que este considerable volumen de pagos pendientes, concentrado en los dos últimos años del instrumento, aumenta el riesgo de cuellos de botella en la ejecución y nuevos retrasos, especialmente en los Estados miembros con limitaciones estructurales de capacidad; destaca que la absorción oportuna de las subvenciones restantes del MRR dependerá de la calidad y madurez de las reformas e inversiones, la estabilidad

de los sistemas nacionales de gobernanza y la capacidad de la Comisión para tramitar un elevado volumen de solicitudes de pago de manera eficiente en un plazo comprimido;	de los sistemas nacionales de gobernanza***, la disponibilidad de la capacidad administrativa y del apoyo técnico*** y la capacidad de la Comisión para tramitar un elevado volumen de solicitudes de pago de manera eficiente en un plazo comprimido; ***pide a la Comisión que colabore estrechamente con los Estados miembros, en particular con aquellos que se enfrentan a limitaciones estructurales de la capacidad, y que proporcione asistencia técnica, orientación y apoyo administrativo específicos con el fin de garantizar la ejecución plena y efectiva de las inversiones y reformas del MRR en todos los Estados miembros;***
	Or. en

Enmienda 451
Tomáš Zdechovský, Karlo Ressler

Propuesta de Resolución
Apartado 224

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
224. Insiste en su preocupación por las conclusiones del Tribunal reflejadas en su Informe Especial n.º 22/2024 sobre la doble financiación derivada del modelo del MRR; destaca que los planes nacionales de los Estados miembros pueden incluir las denominadas «medidas de coste cero», es decir, medidas que se estima que no tienen costes que financiar con cargo al MRR y para las que no se lleva a cabo ningún control de doble financiación, ya que la Comisión considera que las medidas que no reciben fondos del MRR no conllevan este riesgo; observa que***, sin embargo, en 2024*** el Tribunal ***detectó un caso*** de doble financiación en Croacia***; señala asimismo que*** la Comisión ***no recopila datos confirmados sobre casos de*** doble financiación ***en el marco del MRR en 2024 y confía esencialmente en los sistemas de***	224. Insiste en su preocupación por las conclusiones del Tribunal reflejadas en su Informe Especial n.º 22/2024 sobre la doble financiación derivada del modelo del MRR; destaca que los planes nacionales de los Estados miembros pueden incluir las denominadas «medidas de coste cero», es decir, medidas que se estima que no tienen costes que financiar con cargo al MRR y para las que no se lleva a cabo ningún control de doble financiación, ya que la Comisión considera que las medidas que no reciben fondos del MRR no conllevan este riesgo; observa que el Tribunal ***notificó posibles casos*** de doble financiación ***en relación con las medidas del MRR; recuerda que la constatación notificada*** en Croacia ***se refiere a una medida de coste cero de este tipo, y que ni*** la Comisión ***ni el Estado miembro***

los Estados miembros***, a pesar de que el Tribunal ha señalado la*** doble financiación ***como un ángulo muerto estructural***;	***consideran que se haya duplicado ningún fondo del MRR; subraya que la conclusión del TCE refleja una interpretación diferente de lo que constituye una «financiación» en lugar de una*** doble financiación ***real; pide a la Comisión que siga supervisando y proporcionando orientaciones a*** los Estados miembros ***sobre la aplicación de las normas de*** doble financiación***, y que reconozca al mismo tiempo el marco jurídico y metodológico establecido en el Reglamento del MRR***;
	Or. en

Enmienda 452
Georgios Aftias

Propuesta de Resolución
Apartado 225

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; ***toma nota con preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo griego relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;***	225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago;

Or. en

Enmienda 453
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 225

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; ***toma nota con preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo griego relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos;*** lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;	225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;

Or. en

Enmienda 454
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 225

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado	225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado

las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; toma nota con preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo griego relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;

las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; toma nota con preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo griego relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026; ***pide a la Comisión que refuerce los mecanismos de seguimiento y garantice que las reformas e inversiones financiadas en el marco del MRR sigan siendo operativas y tengan un impacto duradero más allá del período de desembolso, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y el dinero de los contribuyentes;***

Or. en

Enmienda 455
Olivier Chastel, Gilles Boyer

Propuesta de Resolución
Apartado 225

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; toma nota con	225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; toma nota con

preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo griego relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;	preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo griego relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026; ***pide un mayor enfoque en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la reducción de las desigualdades en materia de salud, previendo, entre otras cosas, financiación específica para la salud mental, las enfermedades no transmisibles, la perspectiva de género en las intervenciones sanitarias y las necesidades sanitarias de los niños y los jóvenes;***

Or. en

Enmienda 456
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 225

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; toma nota con preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo ***griego*** relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de	225. Recuerda que el Reglamento establece que no pueden haberse revocado las medidas y acciones relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos y exige a los Estados miembros que confirmen esta condición en las declaraciones de gestión que acompañan a sus solicitudes de pago; toma nota con preocupación de que el Tribunal halló un caso de revocación de un objetivo relacionado con el establecimiento y pleno funcionamiento de cincuenta centros de

salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;	salud mental, que en el Informe Anual del Tribunal relativo al ejercicio 2023 se constató que no se había cumplido satisfactoriamente, ya que cinco de los cincuenta establecimientos no estaban operativos; lamenta profundamente que el marco jurídico del MRR no permita a la Comisión tratar eficazmente las revocaciones después del 31 de diciembre de 2026;
	Or. en

Enmienda 457
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 227

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
227. Observa que, en el marco del Semestre Europeo, la aplicación de las medidas establecidas en los planes fiscales-estructurales a medio plazo se supervisa anualmente, y que los Estados miembros presentan informes de situación a la Comisión; señala que, con arreglo a las orientaciones dirigidas a los Estados miembros sobre los requisitos de información para los planes fiscales-estructurales a medio plazo y para los informes anuales de situación[20], durante el período de vigencia del MRR, estos informes deben incluir información sobre los avances en la ejecución de cualquiera de las reformas e inversiones del plan de recuperación y resiliencia incluidas en los planes fiscales-estructurales a medio plazo;	227. Observa que, en el marco del Semestre Europeo, la aplicación de las medidas establecidas en los planes fiscales-estructurales a medio plazo se supervisa anualmente, y que los Estados miembros presentan informes de situación a la Comisión; señala que, con arreglo a las orientaciones dirigidas a los Estados miembros sobre los requisitos de información para los planes fiscales-estructurales a medio plazo y para los informes anuales de situación[20], durante el período de vigencia del MRR, estos informes deben incluir información sobre los avances en la ejecución de cualquiera de las reformas e inversiones del plan de recuperación y resiliencia incluidas en los planes fiscales-estructurales a medio plazo; ***subraya que estos informes son esenciales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficaz de los fondos de la Unión, y pide a la Comisión que verifique que los Estados miembros faciliten información exhaustiva, oportuna y precisa en***

consonancia con los objetivos del MRR;

[20] Comunicación C/2024/3975, de 21 de junio de 2024.

[20] Comunicación C/2024/3975, de 21 de junio de 2024.

Or. en

Enmienda 458
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 228

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
228. Observa que, desde 2021, la Comisión ha publicado veinte informes finales de auditoría relacionados con hitos y objetivos con 591 recomendaciones a quince Estados miembros; expresa su especial preocupación por el hecho de que, en la mayoría (64 %) de las 136 recomendaciones relacionadas con constataciones críticas y muy importantes, el plazo de aplicación establecido en el informe de auditoría ya había expirado; toma nota de que la Comisión reconoce que estos retrasos en la aplicación por parte de algunos Estados miembros representan el 22 % del total de las recomendaciones relacionadas con constataciones críticas y muy importantes;	228. Observa que, desde 2021, la Comisión ha publicado veinte informes finales de auditoría relacionados con hitos y objetivos con 591 recomendaciones a quince Estados miembros; expresa su especial preocupación por el hecho de que, en la mayoría (64 %) de las 136 recomendaciones relacionadas con constataciones críticas y muy importantes, el plazo de aplicación establecido en el informe de auditoría ya había expirado; toma nota de que la Comisión reconoce que estos retrasos en la aplicación por parte de algunos Estados miembros representan el 22 % del total de las recomendaciones relacionadas con constataciones críticas y muy importantes; ***toma nota, además, de la aceptación por parte de la Comisión de la recomendación del Tribunal de analizar las razones de los retrasos en la aplicación por parte de los Estados miembros y de su revisión en curso del estado de todas las recomendaciones pendientes; espera que aborde con urgencia los retrasos en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión derivadas de las auditorías ex post;***

Or. en

Enmienda 459
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 229

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
229. Toma nota de la observación del Tribunal de que los sistemas de control de los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de las normas ***de contratación pública y ayudas estatales no son suficientemente*** eficaces; constata que el Tribunal detectó insuficiencias en veintidós procedimientos de contratación pública, como la falta de controles para prevenir y detectar conflictos de intereses, una justificación insuficiente del recurso al procedimiento de urgencia, e insuficiencias en la estimación del valor de la contratación y la duración del proyecto, lo que da lugar a diferencias significativas entre los documentos de licitación y los contratos reales firmados;	229. Toma nota de la observación del Tribunal de que***, si bien la Comisión ha reforzado sus controles sobre la contratación pública y las ayudas estatales,*** los sistemas de control de los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de las normas ***siguen siendo insuficientemente*** eficaces; constata que el Tribunal detectó insuficiencias en veintidós procedimientos de contratación pública, como la falta de controles para prevenir y detectar conflictos de intereses, una justificación insuficiente del recurso al procedimiento de urgencia, e insuficiencias en la estimación del valor de la contratación y la duración del proyecto, lo que da lugar a diferencias significativas entre los documentos de licitación y los contratos reales firmados; ***observa que la Comisión está revisando sus orientaciones a los Estados miembros con vistas a mejorar los controles correspondientes a escala nacional; subraya que, si bien el cumplimiento de las normas sobre contratación pública y ayudas estatales no suele afectar a la regularidad de los pagos del MRR efectuados por la Comisión a los Estados miembros, estas normas son cruciales para garantizar el pleno funcionamiento del mercado interior; considera, por tanto, que la financiación debe estar sujeta al cumplimiento de las normas aplicables del mercado interior; reconoce que, durante su comparecencia ante la Comisión CONT el 8 de diciembre de 2025, el comisario de Presupuesto, Lucha contra el Fraude y Administración Pública reconoció que una de las deficiencias que no puede repetirse es el hecho de que las normas sobre contratación pública y ayudas estatales no***

se incluyan como condiciones para el pago, y el compromiso de la Comisión de corregir esta situación en la financiación del próximo MFP;

Or. en

Enmienda 460
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 229 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	229 bis. Recuerda que la Comisión siguió añadiendo hitos de control tras la detección de deficiencias de los Estados miembros en sus sistemas de control; apoya la visión del Tribunal de que la existencia de hitos de control representa un paso positivo en la mejora de los sistemas de control de los Estados miembros, pero también indica que dichos sistemas no son totalmente eficaces; reitera su preocupación por las deficiencias persistentes detectadas por el Tribunal en la aplicación de los sistemas de control de los Estados miembros, lo que supone un riesgo para la protección de los intereses financieros de la Unión; reitera su llamamiento a la Comisión para que adopte medidas decisivas y rápidas siempre que sea necesario y a que haga pleno uso de las disposiciones del Reglamento MRR si persisten las deficiencias en los sistemas de control de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 461
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución

Apartado 230

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
230. Observa que el Tribunal detectó insuficiencias en las declaraciones de gestión de cinco Estados miembros, cuyo objetivo es proporcionar garantías de que la información presentada con las solicitudes de pago es completa, exacta y fiable; toma nota de que el Tribunal concluye que los cinco Estados miembros ***—Chequia, Croacia, Eslovaquia, España y Francia—*** eran conscientes de que las pruebas del cumplimiento satisfactorio de algunos hitos y objetivos eran insuficientes al presentar la solicitud de pago, pero ninguno de ellos incluyó en sus declaraciones de gestión ninguna salvedad para señalar que un hito u objetivo se había cumplido solo parcialmente cuando se realizó la solicitud de pago;	230. Observa que el Tribunal detectó insuficiencias en las declaraciones de gestión de cinco Estados miembros, cuyo objetivo es proporcionar garantías de que la información presentada con las solicitudes de pago es completa, exacta y fiable; toma nota de que el Tribunal concluye que los cinco Estados miembros eran conscientes de que las pruebas del cumplimiento satisfactorio de algunos hitos y objetivos eran insuficientes al presentar la solicitud de pago, pero ninguno de ellos incluyó en sus declaraciones de gestión ninguna salvedad para señalar que un hito u objetivo se había cumplido solo parcialmente cuando se realizó la solicitud de pago;

Or. en

Enmienda 462
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 232

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
232. Toma nota de que el Tribunal señala que, en cuanto a las irregularidades graves no corregidas por el Estado miembro, el director general de Asuntos Económicos y Financieros añadió una salvedad a su declaración de fiabilidad por el elevado riesgo detectado en un Estado miembro (Chequia), debido a dos casos de conflicto de intereses para los que el Estado miembro rechazó adoptar medidas correctoras; observa que esta salvedad concierne a dos pagos del MRR y que la Comisión también clasificó veinte pagos como de riesgo medio y cinco pagos como	232. Toma nota de que el Tribunal señala que, en cuanto a las irregularidades graves no corregidas por el Estado miembro, el director general de Asuntos Económicos y Financieros añadió una salvedad a su declaración de fiabilidad por el elevado riesgo detectado en un Estado miembro (Chequia), debido a dos casos de conflicto de intereses para los que el Estado miembro rechazó adoptar medidas correctoras; observa que esta salvedad concierne a dos pagos del MRR y que la Comisión también clasificó veinte pagos como de riesgo medio y cinco pagos como

de riesgo bajo en cuanto a irregularidades graves; observa con preocupación que, como los criterios de evaluación de riesgo ***son similares*** a los empleados por los Estados miembros ***en los controles de*** la contratación pública y las ayudas estatales, ***el Tribunal considera que esta*** evaluación ***también subestima*** el nivel de riesgo;	de riesgo bajo en cuanto a irregularidades graves; observa con preocupación ***la opinión del Tribunal de*** que, como los criterios de evaluación de riesgo ***se ajustan en líneas generales*** a los empleados por los Estados miembros ***en ámbitos como*** la contratación pública y las ayudas estatales, ***es posible que la*** evaluación ***global no refleje plenamente*** el nivel de riesgo ***subyacente***;
	Or. en

Enmienda 463
Ondřej Knotek

Propuesta de Resolución
Apartado 232

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
232. Toma nota de que el Tribunal señala que, en cuanto a las irregularidades graves no corregidas por el Estado miembro, el director general de Asuntos Económicos y Financieros añadió una salvedad a su declaración de fiabilidad por el elevado riesgo detectado en un Estado miembro ***(Chequia)***, debido a dos casos de conflicto de intereses para los que el Estado miembro rechazó adoptar medidas correctoras; observa que esta salvedad concierne a dos pagos del MRR y que la Comisión también clasificó veinte pagos como de riesgo medio y cinco pagos como de riesgo bajo en cuanto a irregularidades graves; observa con preocupación que, como los criterios de evaluación de riesgo son similares a los empleados por los Estados miembros en los controles de la contratación pública y las ayudas estatales, el Tribunal considera que esta evaluación también subestima el nivel de riesgo;	232. Toma nota de que el Tribunal señala que, en cuanto a las irregularidades graves no corregidas por el Estado miembro, el director general de Asuntos Económicos y Financieros añadió una salvedad a su declaración de fiabilidad por el elevado riesgo detectado en un Estado miembro, debido a dos casos de conflicto de intereses para los que el Estado miembro rechazó adoptar medidas correctoras; observa que esta salvedad concierne a dos pagos del MRR y que la Comisión también clasificó veinte pagos como de riesgo medio y cinco pagos como de riesgo bajo en cuanto a irregularidades graves; observa con preocupación que, como los criterios de evaluación de riesgo son similares a los empleados por los Estados miembros en los controles de la contratación pública y las ayudas estatales, el Tribunal considera que esta evaluación también subestima el nivel de riesgo;
	Or. en

Enmienda 464
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 233

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; expresa su preocupación por que, en 2024, las declaraciones de gestión de los Estados miembros solo habían notificado cinco casos de presunto fraude detectado, lo que significa que un número muy bajo de asuntos abiertos de la Fiscalía Europea fueron denunciados por los propios Estados miembros y suscita dudas sobre la capacidad de los Estados miembros para detectar y combatir el fraude; destaca que las cifras presentadas por la Fiscalía Europea confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR y cuestionan la capacidad de los Estados miembros para detectar y notificar las sospechas de fraude y las medidas correctoras adoptadas;	233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; expresa su preocupación por que, en 2024, las declaraciones de gestión de los Estados miembros solo habían notificado cinco casos de presunto fraude detectado, lo que significa que un número muy bajo de asuntos abiertos de la Fiscalía Europea fueron denunciados por los propios Estados miembros y suscita dudas sobre la capacidad de los Estados miembros para detectar y combatir el fraude; destaca que las cifras presentadas por la Fiscalía Europea confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR y cuestionan la capacidad de los Estados miembros para detectar y notificar las sospechas de fraude y las medidas correctoras adoptadas; ***manifiesta su preocupación por el hecho de que la notificación de casos por parte de las instituciones de la Unión, incluida la Comisión, no represente tan siquiera el 3 % de los asuntos, lo que suscita nuevas preocupaciones sobre la capacidad de la Comisión para supervisar el***

MRR; expresa asimismo su preocupación por que, al encontrarse la aplicación del MRR a medio camino, la Fiscalía Europea espere que el número de casos siga aumentando;

Or. en

Enmienda 465
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 233

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; ***expresa su preocupación por*** que, en 2024, las declaraciones de gestión de los Estados miembros ***solo*** habían notificado cinco casos de presunto fraude detectado***, lo que significa que un número muy bajo de asuntos abiertos de la Fiscalía Europea fueron denunciados por los propios Estados miembros y suscita dudas sobre la capacidad de los Estados miembros para detectar y combatir el fraude***; destaca que las cifras presentadas por la Fiscalía Europea confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR ***y cuestionan la capacidad de los Estados***	233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada ***y subraya la necesidad de mejorar los flujos de información con vistas a garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular mediante medidas preventivas reforzadas***; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; ***reconoce que los Estados miembros pueden denunciar presuntos casos de fraude a través de diversos canales, incluida la declaración de gestión que acompaña a sus solicitudes de pago, y que, en cualquier caso, están obligados a notificar las sospechas de fraude a las autoridades pertinentes, en particular a la OLAF y a la Fiscalía Europea; observa*** que,

miembros para detectar y notificar las sospechas de fraude y las medidas correctoras adoptadas;	en 2024, las declaraciones de gestión de los Estados miembros habían notificado cinco casos de presunto fraude detectado***; observa, además, que el 90 % de las investigaciones recientemente abiertas se han iniciado previa notificación directa de las autoridades nacionales a la Fiscalía Europea;*** destaca que las cifras presentadas por la Fiscalía Europea confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR;
	Or. en

Enmienda 466
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 233

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; expresa su preocupación por que, en 2024, las declaraciones de gestión de los Estados miembros solo habían notificado cinco casos de presunto fraude detectado, lo que significa que un número muy bajo de asuntos abiertos de la Fiscalía Europea fueron denunciados por los propios Estados miembros y suscita dudas	233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; expresa su preocupación por que, en 2024, las declaraciones de gestión de los Estados miembros solo habían notificado cinco casos de presunto fraude detectado, lo que significa que un número muy bajo de asuntos abiertos de la Fiscalía Europea fueron denunciados por los propios Estados miembros y suscita dudas

sobre la capacidad de los Estados miembros para detectar y combatir el fraude; destaca que ***las cifras presentadas por*** la Fiscalía Europea ***confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR y cuestionan la capacidad de los Estados miembros para detectar y notificar las sospechas de fraude y las medidas correctoras adoptadas***;	sobre la capacidad de los Estados miembros para detectar y combatir el fraude; destaca que ***esta situación pone de manifiesto la necesidad de seguir reforzando las capacidades nacionales de detección y notificación, la cooperación con*** la Fiscalía Europea ***y la Comisión, y la eficacia y coherencia generales de los sistemas de lucha contra el fraude en toda la Unión***; ***hace hincapié en que la protección de los fondos de la Unión y del dinero de los contribuyentes requiere un marco de lucha contra el fraude sólido, coordinado y dotado de recursos adecuados, tanto a escala nacional como de la Unión;***
	Or. en

Enmienda 467
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 233

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; ***expresa su preocupación por que, en 2024, las declaraciones de gestión***	233. Manifiesta su preocupación por el hecho de que el Tribunal señale que la información de que dispone la Comisión sobre el fraude detectado es limitada; subraya que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea tramitaba 311 asuntos activos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas de fraude en el gasto; señala que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, lo que representa el 30 % (en 2023, el 25 %) del perjuicio total estimado como consecuencia de todo el fraude en el gasto de la Unión; ***destaca, no obstante, que la Fiscalía Europea solo había notificado***

de los Estados miembros ***solo*** habían notificado ***cinco*** casos de presunto fraude ***detectado, lo que significa que un número muy bajo de asuntos abiertos de la Fiscalía Europea fueron denunciados por los propios Estados miembros y suscita dudas sobre la capacidad de los Estados miembros para detectar y combatir el fraude***; destaca que las cifras presentadas por la Fiscalía Europea confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR ***y cuestionan la capacidad de los Estados miembros para detectar y notificar las sospechas de fraude y las medidas correctoras adoptadas***;

oficialmente a la Comisión setenta y cinco casos relacionados con el MRR, y que el 80 % de estos casos notificados se referían a una medida en un único Estado miembro, Italia; toma nota asimismo de la conclusión de la Fiscalía Europea de que las autoridades policiales nacionales siguieron siendo la principal fuente de información, y que el 90 % de las nuevas investigaciones se abrieron sobre la base de su información; observa asimismo que, según el Informe Especial n.º 06/2026 del TCE sobre la lucha contra el fraude en el MRR, los Estados miembros habían notificado ***cincuenta y un*** casos de presunto fraude ***a la DG ECFIN desde el inicio del MRR en 2021 hasta finales de 2024***; destaca que las cifras presentadas por la Fiscalía Europea confirman que existe un riesgo de fraude en el MRR;

Or. en

Enmienda 468
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 234

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
234. Observa que, el 3 de noviembre de 2025, la Comisión adoptó una Decisión de Ejecución sobre la suspensión parcial del desembolso del segundo tramo de la ayuda no reembolsable para Bulgaria, ya que se consideró que un hito de control no se había cumplido satisfactoriamente; ***observa que*** el Gobierno búlgaro ***había aprobado una reforma destinada*** a garantizar un nombramiento políticamente independiente de la Comisión de Lucha contra la Corrupción***, y*** que la Decisión de Ejecución de la Comisión señala, además, que la Asamblea Nacional sigue desempeñando un papel predominante en la designación de candidatos y el	234. ***Acoge con satisfacción las reformas completadas por Bulgaria y los avances sustanciales logrados en 2025, durante los cuales el país recibió aproximadamente el 31 % de su financiación total asignada del MRR a través de dos tramos por valor de 1 910 millones EUR; reconoce las reformas clave en los ámbitos de la contratación pública y la transparencia judicial, la liberalización del mercado energético, las medidas de eliminación gradual del carbón, la expansión de las energías renovables, la educación, los sistemas sanitarios y de salud electrónica, y el transporte sostenible; señala que, en***

nombramiento de la dirección de la Comisión de Lucha contra la Corrupción***, en particular de sus tres miembros, y que el Comité de Nombramientos en sí mismo no puede mitigar este papel***; señala que Bulgaria dispone de seis meses para ***encontrar la manera de*** revisar el marco legislativo ***y demostrar que cumple*** el umbral ***de independencia política*** necesario ***para recibir el segundo tramo de la ayuda no reembolsable con cargo al MRR; recuerda a la Comisión*** que la suspensión solo debe retirarse cuando Bulgaria haya adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del hito;

conjunto, estos pagos marcan un nuevo impulso en las reformas económicas, energéticas, sociales e institucionales de Bulgaria en el marco del MRR; observa que, el 3 de noviembre de 2025, la Comisión adoptó una Decisión de Ejecución sobre la suspensión parcial del desembolso del segundo tramo de la ayuda no reembolsable para Bulgaria, ya que se consideró que un hito de control no se había cumplido satisfactoriamente; ***aplaude los esfuerzos realizados por*** el Gobierno búlgaro ***para introducir reformas destinadas*** a garantizar un nombramiento políticamente independiente de la Comisión de Lucha contra la Corrupción***; observa*** que la Decisión de Ejecución de la Comisión señala, además, que la Asamblea Nacional sigue desempeñando un papel predominante en la designación de candidatos y el nombramiento de la dirección de la Comisión de Lucha contra la Corrupción; señala que Bulgaria dispone de seis meses para revisar el marco legislativo ***a fin de alcanzar*** el umbral necesario***; señala*** que la suspensión solo debe retirarse cuando Bulgaria haya adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento satisfactorio del hito;

Or. en

Enmienda 469
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 234 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	234 bis. Toma nota de las conclusiones reiteradas del TCE sobre las deficiencias de determinadas autoridades nacionales de auditoría en cuanto al alcance, la calidad, la documentación y la presentación de informes; subraya la

necesidad de un marco claro de responsabilidades a fin de garantizar la calidad y la coherencia; Insiste en que los organismos de auditoría de los Estados miembros cumplan con las normas sobre auditorías aceptadas internacionalmente; advierte de que no hacerlo socava la fiabilidad de su trabajo y pone en riesgo el enfoque de auditoría única;

Or. en

Enmienda 470
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 234 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	234 ter. Lamenta las pistas de auditoría incompletas que ha observado el TCE en el marco del MRR, lo que debilita la trazabilidad y limita la capacidad del Parlamento y del TCE para ejercer un control;

Or. en

Enmienda 471
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 234 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	234 quater. Subraya que el TCE debe poder acceder a todas las bases de datos y los sistemas de información de la Comisión utilizados para la recogida, el intercambio y el seguimiento de datos entre la Comisión y los Estados miembros; destaca que el TCE debe tener acceso directo e inmediato a los datos

originales registrados en el sistema, sin modificación, agregación o edición previas por parte de las autoridades nacionales o los servicios de la Comisión; hace hincapié en que dicho acceso es clave para garantizar la independencia, fiabilidad y eficacia de las auditorías, y defender la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución del presupuesto de la Unión;

Or. en

Enmienda 472
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 234 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	234 quinquies. Expresa su preocupación por el hecho de que las auditorías del MRR y otros instrumentos basados en el rendimiento se centren en auditorías de sistemas en lugar de en controles de los gastos reales incurridos; advierte de que estas auditorías de sistemas pueden no revelar problemas subyacentes que podrían extenderse y minar gravemente la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión y la protección de sus intereses financieros; pide a la Comisión que adopte medidas correctoras decisivas, refuerce los procedimientos de auditoría y acreditación, y garantice que no puedan repetirse fallos sistémicos similares, respetando al mismo tiempo el principio de proporcionalidad en lo que respecta a las obligaciones de notificación y documentación;

Or. en

Enmienda 473

Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 235

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
235. Considera que el MRR constituye una prueba constitucional en cuanto a la rendición de cuentas democrática, habida cuenta de su volumen, rapidez y modelo de aplicación excepcional; destaca que el papel del Parlamento como autoridad de aprobación de la gestión solo es significativo si las normas de transparencia, trazabilidad y verificación se aplican de manera rigurosa y coherente en todos los Estados miembros;	235. Considera que el MRR constituye una prueba constitucional en cuanto a la rendición de cuentas democrática, habida cuenta de su volumen, rapidez y modelo de aplicación excepcional***; recuerda que el MRR se financia mediante un endeudamiento común europeo sin precedentes y, por lo tanto, exige los más altos estándares de responsabilidad financiera, transparencia y rentabilidad para los contribuyentes europeos***; destaca que el papel del Parlamento como autoridad de aprobación de la gestión solo es significativo si las normas de transparencia, trazabilidad y verificación se aplican de manera rigurosa y coherente en todos los Estados miembros ***y si la evaluación de los hitos y objetivos se lleva a cabo de manera plenamente objetiva y no politizada, garantizando la igualdad de trato de los Estados miembros***;

Or. en

Enmienda 474
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 235

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
235. Considera que el MRR constituye una prueba constitucional en cuanto a la rendición de cuentas democrática, habida cuenta de su volumen, rapidez y modelo de aplicación excepcional; destaca que el papel del Parlamento como autoridad de aprobación de la gestión solo es significativo si las normas de	235. Considera que el MRR constituye una prueba constitucional en cuanto a la rendición de cuentas democrática, habida cuenta de su volumen, rapidez y modelo de aplicación excepcional; destaca que el papel del Parlamento como autoridad de aprobación de la gestión solo es significativo si las normas de

transparencia, trazabilidad y verificación se aplican de manera rigurosa y coherente en todos los Estados miembros;	transparencia, trazabilidad y verificación se aplican de manera rigurosa y coherente en todos los Estados miembros; ***considera que cualquier cambio hacia instrumentos basados en el rendimiento debe ir acompañado de un control parlamentario a fin de garantizar la rendición de cuentas democrática; se opone a cualquier propuesta que altere el equilibrio institucional y socave el papel del Parlamento como autoridad encargada de la aprobación de la gestión;***

Or. en

Enmienda 475
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 235

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
235. Considera que el MRR constituye una prueba constitucional en cuanto a la rendición de cuentas democrática, habida cuenta de su volumen, rapidez y modelo de aplicación excepcional; destaca que el papel del Parlamento como autoridad de aprobación de la gestión solo es significativo si las normas de transparencia, trazabilidad y verificación se aplican de manera rigurosa y coherente en todos los Estados miembros;	235. Considera que el MRR constituye una prueba constitucional en cuanto a la rendición de cuentas democrática, habida cuenta de su volumen, rapidez y modelo de aplicación excepcional; destaca que el papel del Parlamento como autoridad de aprobación de la gestión solo es significativo si las normas de transparencia, trazabilidad y verificación se aplican de manera rigurosa y coherente en todos los Estados miembros; ***apoya la opinión del Tribunal de que la trazabilidad de los fondos es importante para la protección de los intereses financieros de la Unión, ya que permite identificar a las personas físicas que se benefician en última instancia de los fondos de la Unión;***

Or. en

Enmienda 476

Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 236

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
236. Toma nota de que el Tribunal señala que la trazabilidad de los fondos del MRR no es sistemática en todos los Estados miembros y de que los sistemas establecidos en dos Estados miembros no garantizaban la recopilación sistemática de datos sobre los gastos contraídos por los perceptores finales de los fondos del MRR; lamenta que el Tribunal constate que, a pesar de las orientaciones de la Comisión sobre la metodología que deben seguir los Estados miembros para publicar los cien mayores perceptores finales[21], existen variaciones significativas en el tipo de información publicada; observa asimismo que dos Estados miembros notificaron importes asignados (es decir, presupuestados) o desembolsados, pero en algunos casos solo hasta el nivel de los organismos intermedios y, en otros, combinados con financiación nacional, y que un Estado miembro solo notificó datos relativos a medidas con hitos y objetivos presentados para su pago a la Comisión, lo que no reflejaba plenamente la aplicación de las medidas en curso;	236. Toma nota de que el Tribunal señala que la trazabilidad de los fondos del MRR no es sistemática en todos los Estados miembros y de que los sistemas establecidos en dos Estados miembros no garantizaban la recopilación sistemática de datos sobre los gastos contraídos por los perceptores finales de los fondos del MRR; lamenta que el Tribunal constate que, a pesar de las orientaciones de la Comisión sobre la metodología que deben seguir los Estados miembros para publicar los cien mayores perceptores finales[21], existen variaciones significativas en el tipo de información publicada; ***expresa su profunda preocupación por el hecho de que estas deficiencias en la transparencia y la trazabilidad puedan socavar la confianza pública y el control democrático efectivo del gasto del MRR;*** observa asimismo que dos Estados miembros notificaron importes asignados (es decir, presupuestados) o desembolsados, pero en algunos casos solo hasta el nivel de los organismos intermedios y, en otros, combinados con financiación nacional, y que un Estado miembro solo notificó datos relativos a medidas con hitos y objetivos presentados para su pago a la Comisión, lo que no reflejaba plenamente la aplicación de las medidas en curso;
[21] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.	[21] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 477
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 236

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
236. Toma nota de que el Tribunal señala que la trazabilidad de los fondos del MRR no es sistemática en todos los Estados miembros y de que los sistemas establecidos en dos Estados miembros no garantizaban la recopilación sistemática de datos sobre los gastos contraídos por los perceptores finales de los fondos del MRR; lamenta que el Tribunal constate que, a pesar de las orientaciones de la Comisión sobre la metodología que deben seguir los Estados miembros para publicar los cien mayores perceptores finales[21], existen variaciones significativas en el tipo de información publicada; observa asimismo que dos Estados miembros notificaron importes asignados (es decir, presupuestados) o desembolsados, pero en algunos casos solo hasta el nivel de los organismos intermedios y, en otros, combinados con financiación nacional, y que un Estado miembro solo notificó datos relativos a medidas con hitos y objetivos presentados para su pago a la Comisión, lo que no reflejaba plenamente la aplicación de las medidas en curso;	236. ***Observa que, para 2024, el Tribunal evaluó los sistemas nacionales de cinco Estados miembros para comprobar si eran capaces de hacer un seguimiento de los fondos del MRR desde el presupuesto nacional hasta los perceptores finales y más allá, así como de proporcionar datos sobre los gastos efectuados por los perceptores finales;*** toma nota de que el Tribunal señala que la trazabilidad de los fondos del MRR no es sistemática en todos los Estados miembros y de que los sistemas establecidos en dos Estados miembros no garantizaban la recopilación sistemática de datos sobre los gastos contraídos por los perceptores finales de los fondos del MRR; lamenta que el Tribunal constate que, a pesar de las orientaciones de la Comisión sobre la metodología que deben seguir los Estados miembros para publicar los cien mayores perceptores finales[21], existen variaciones significativas en el tipo de información publicada; observa asimismo que dos Estados miembros notificaron importes asignados (es decir, presupuestados) o desembolsados, pero en algunos casos solo hasta el nivel de los organismos intermedios y, en otros, combinados con financiación nacional, y que un Estado miembro solo notificó datos relativos a medidas con hitos y objetivos presentados para su pago a la Comisión, lo que no reflejaba plenamente la aplicación de las medidas en curso;
[21] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento	[21] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento

Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 478
Eero Heinäluoma, José Cepeda, Csaba Molnár

Propuesta de Resolución
Apartado 237

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR ***dispone la obligación de*** los Estados miembros ***de*** recabar, a efectos de auditoría y control ***y para proporcionar*** información comparable sobre el uso de fondos del MRR ***«el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del*** Reglamento ***(UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que*** los Estados miembros ***publiquen*** información ***«sobre los cien*** perceptores finales que reciban ***el importe más elevado*** de financiación***»*** en el marco del MRR ***y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»***; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor	237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR ***obliga a*** los Estados miembros ***a*** recabar, a efectos de auditoría y control***,*** información comparable sobre el uso de fondos del MRR***, incluidos los nombres de los perceptores finales, los contratistas y subcontratistas y los titulares reales; recuerda, además, que, si bien el*** Reglamento ***no obliga a*** los Estados miembros ***a recopilar y publicar*** información ***sobre los gastos efectuados por los*** perceptores finales ***en la consecución de hitos u objetivos ni a facilitar dicha información con sus solicitudes de pago del MRR, están obligados, no obstante, a publicar esta información para los 100 «perceptores finales»*** que reciban ***los mayores importes*** de financiación en el marco del MRR; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», ***y reitera su opinión de que esto*** contradice la legislación vigente; subraya que ***espera que*** la Comisión ***vele por el cumplimiento***

final», ***que*** contradice la legislación vigente; subraya que***, si*** la Comisión ***sigue negándose a*** asegurar ***una*** transparencia ***total***, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales***, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión***; ***afirma que, en caso contrario, el Parlamento someterá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información;***

de la legislación vigente y utilice todos los medios a su disposición para asegurar ***que los Estados miembros faciliten listas completas y significativas de beneficiarios finales, excluyendo únicamente a las entidades intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión; subraya que, para garantizar la*** transparencia, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales;

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento

Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 479
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 237

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435***[22]*** por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de ***que*** la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia***[23]***, describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», ***que contradice la legislación***	237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435***[6]*** por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia***[7]***, ***que*** describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», ***subraya la importancia de la***

vigente; subraya que, si la Comisión sigue negándose a asegurar una transparencia total***, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros***; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales ***pone seriamente en tela de juicio*** la capacidad del Parlamento para ***conceder la aprobación de la gestión*** con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha ***expresado*** reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y ***pide***, por tanto, a la Comisión que facilite***, en un plazo de seis meses,*** una lista ***completa y*** significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión; ***afirma que, en caso contrario, el Parlamento someterá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información;***

transparencia total ***y la necesidad de identificar claramente a todos los beneficiarios finales***; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales ***debilita*** la capacidad del Parlamento para ***evaluar la ejecución de los fondos del MRR*** con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha ***destacado*** reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y ***anima***, por tanto, a la Comisión que facilite una lista significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la

ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 480
Olivier Chastel, Gilles Boyer

Propuesta de Resolución
Apartado 237

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», que contradice la legislación	237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», que contradice la legislación

vigente; subraya que, si la Comisión sigue negándose a asegurar una transparencia total, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; ***considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa;*** recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión; ***afirma que, en caso contrario, el Parlamento someterá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información;***

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento

vigente; subraya que, si la Comisión sigue negándose a asegurar una transparencia total, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento

Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 481
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 237

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», que contradice la legislación	237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», que contradice la legislación

vigente; subraya que, si la Comisión sigue negándose a asegurar una transparencia total, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión***; afirma que, en caso contrario, el Parlamento someterá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea*** para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información;

vigente; subraya que, si la Comisión sigue negándose a asegurar una transparencia total, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión**,** para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información;

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la

ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 482
Şerban Dimitrie Sturdza, Dick Erixon, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 237

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», que contradice la legislación vigente; subraya que, si la Comisión sigue	237. Recuerda que el artículo 22, apartado 2, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR dispone la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para proporcionar información comparable sobre el uso de fondos del MRR «el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador», y que el artículo 25 bis, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/435[22] por el que se modifica el Reglamento del MRR exige que los Estados miembros publiquen información «sobre los cien perceptores finales que reciban el importe más elevado de financiación» en el marco del MRR y, «si se trata de una persona jurídica, la denominación legal completa del perceptor y el número de identificación a efectos del IVA o número de identificación fiscal [...], u otro identificador único establecido a nivel nacional»; toma nota de que la posición de la Comisión, presentada en sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia[23], describe al perceptor final como la «entidad última que recibe fondos [...] y que no es un contratista o subcontratista»; expresa su profunda preocupación por esta interpretación del concepto de «perceptor final», que contradice la legislación vigente; subraya que, si la Comisión sigue

negándose a asegurar una transparencia total, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión; afirma que, en caso contrario, el Parlamento someterá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información;

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI:

negándose a asegurar una transparencia total, el Parlamento considerará todas las medidas disponibles para garantizar el cumplimiento, con el fin de prevenir que se aplique una interpretación similar a las disposiciones en materia de transparencia en otros reglamentos financieros; considera que la incapacidad persistente de garantizar una publicación significativa de los perceptores finales pone seriamente en tela de juicio la capacidad del Parlamento para conceder la aprobación de la gestión con conocimiento de causa; recuerda que el Parlamento ha expresado reiteradamente su profunda preocupación en anteriores Resoluciones sobre la aprobación de la gestión en relación con el MRR, en particular sobre la transparencia de los perceptores finales, y pide, por tanto, a la Comisión que facilite, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión; afirma que, en caso contrario, el Parlamento someterá el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para garantizar que los ciudadanos y las partes interesadas tengan pleno acceso a esta información; ***destaca que una información completa y fiable sobre los perceptores y beneficiarios finales es esencial para evitar el uso indebido de los fondos, detectar el fraude y garantizar unas normas equitativas de rendición de cuentas en todos los Estados miembros;***

[22] Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1; ELI:

http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).	http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).
[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.	[23] COM(2024) 474 final, Anexo V del informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de 10.10.2024.

Or. en

Enmienda 483
Virginie Joron, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 239

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
239. Destaca, además, que, el 4 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión CONT solicitaron a la Comisión que facilitara, para cada Estado miembro, la lista de las cien personas físicas o entidades que más fondos perciben en el marco del MRR, incluidos los contratistas y subcontratistas; considera inaceptable que solo seis Estados miembros compartieran los datos solicitados con los servicios de la Comisión, mientras que un Estado miembro expresó su intención de compartir la lista en el futuro, otros tres Estados miembros indicaron que no presentarían los datos, alegando que la solicitud no estaba en consonancia con los requisitos de presentación de información en virtud del Reglamento del MRR, y los diecisiete Estados miembros restantes no respondieron a la solicitud de la Comisión;	239. Destaca, además, que, el 4 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión CONT solicitaron a la Comisión que facilitara, para cada Estado miembro, la lista de las cien personas físicas o entidades que más fondos perciben en el marco del MRR, incluidos los contratistas y subcontratistas; considera inaceptable que solo seis Estados miembros compartieran los datos solicitados con los servicios de la Comisión, mientras que un Estado miembro expresó su intención de compartir la lista en el futuro, otros tres Estados miembros indicaron que no presentarían los datos, alegando que la solicitud no estaba en consonancia con los requisitos de presentación de información en virtud del Reglamento del MRR, y los diecisiete Estados miembros restantes no respondieron a la solicitud de la Comisión; ***observa que los parlamentarios ya habían solicitado esta lista en años anteriores sin una respuesta de la Comisión;***

Or. fr

Enmienda 484

Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 239

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
239. Destaca, además, que, el 4 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión CONT solicitaron a la Comisión que facilitara, para cada Estado miembro, la lista de las cien personas físicas o entidades que más fondos perciben en el marco del MRR, incluidos los contratistas y subcontratistas; considera inaceptable que solo seis Estados miembros compartieran los datos solicitados con los servicios de la Comisión, mientras que un Estado miembro expresó su intención de compartir la lista en el futuro, otros tres Estados miembros indicaron que no presentarían los datos, alegando que la solicitud no estaba en consonancia con los requisitos de presentación de información en virtud del Reglamento del MRR, y los diecisiete Estados miembros restantes no respondieron a la solicitud de la Comisión;	239. Destaca, además, que, el 4 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión CONT solicitaron a la Comisión***, a efectos de la aprobación de la gestión con arreglo al artículo 319 del TFUE,*** que facilitara, para cada Estado miembro, la lista de las cien personas físicas o entidades que más fondos perciben en el marco del MRR, incluidos los contratistas y subcontratistas; considera inaceptable que solo seis Estados miembros compartieran los datos solicitados con los servicios de la Comisión, mientras que un Estado miembro expresó su intención de compartir la lista en el futuro, otros tres Estados miembros indicaron que no presentarían los datos, alegando que la solicitud no estaba en consonancia con los requisitos de presentación de información en virtud del Reglamento del MRR, y los diecisiete Estados miembros restantes no respondieron a la solicitud de la Comisión;

Or. en

Enmienda 485
Pasquale Tridico

Propuesta de Resolución
Apartado 239 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	239 bis. Recuerda la contribución fundamental del MRR a la prevención de una grave recesión económica y una crisis social tras la pandemia de COVID-19, así como su capacidad para proporcionar una sólida herramienta de respuesta a las crisis;

Or. en

Enmienda 486
Virginie Joron, Ondřej Knotek, Tamás Deutsch, Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 239 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	239 bis. Lamenta que el Tribunal tuviera que emitir una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad del gasto en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); lamenta, en este sentido, la utilización de este nuevo tipo de instrumentos denominados temporales y flexibles pero extremadamente costosos, que el Tribunal de Cuentas Europeo denuncia regularmente por su falta de transparencia en la consecución de hitos y objetivos, así como por su falta de objetividad en la concesión de la financiación, que está totalmente en manos de la Comisión Europea; lamenta el desarrollo previsto de este tipo de instrumentos que ofrecen pocas garantías de seguimiento y, por tanto, de protección de los intereses financieros de la Unión; denuncia, además, que la deuda colosal generada por este tipo de instrumentos coloca a la Unión en una situación de dependencia de sus acreedores, exponiéndola potencialmente a riesgos de injerencia extraeuropea;

Or. fr

Enmienda 487
Tomáš Zdechovský, Jacek Protas, Andrzej Halicki

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso iv

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
iv) considere la posibilidad de suspender los pagos a Polonia si el cumplimiento de los dos superhitos destinados a reforzar la independencia e imparcialidad del poder judicial retrocede o sigue siendo parcial;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 488
Virginie Joron, Tamás Deutsch

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso iv

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
iv) ***considere la posibilidad de suspender los pagos a*** Polonia ***si el cumplimiento de los dos superhitos destinados a reforzar la independencia e imparcialidad del poder judicial retrocede o sigue siendo parcial***;	iv) ***recuerde que en*** Polonia ***salió a la luz un uso indebido de parte del plan de recuperación posterior a la COVID-19 a través de un programa de 2 400 subvenciones financiadas por la Unión por valor de 282 millones EUR para hoteles, restaurantes y espacios culturales después de que una campaña de transparencia revelara la concesión de subvenciones a yates, bares de vodka y una empresa registrada en la misma dirección que un club de intercambio de parejas***[8 bis];

[8 bis] ***https://www.politico.eu/article/poland-freezes-covid-cash-payouts-after-swingers-club-and-yacht-storm/.***

Or. fr

Enmienda 489
Daniel Freund
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución

Apartado 241 – inciso v

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
v) refuerce urgentemente los mecanismos de detección del fraude, incluido el uso de una evaluación obligatoria del riesgo de fraude para todos los proyectos del MRR a gran escala;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 490
Olivier Chastel, Gilles Boyer

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso v bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	v bis) lamenta que el acceso del Tribunal a FENIX, la herramienta de información sobre el MRR, siga siendo una cuestión pendiente; pide a la Comisión que establezca, sin más demora, un acuerdo interinstitucional vinculante que garantice el acceso pleno, sistemático y en tiempo real del Tribunal a todas las bases de datos pertinentes, incluidas ARACHNE y FENIX;

Or. en

Enmienda 491
Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso vi

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
vi) aplique de manera coherente y precisa las disposiciones relativas a los «perceptores finales» del Reglamento del MRR, revisando sus orientaciones sobre	vi) aplique de manera coherente y precisa las disposiciones relativas a los «perceptores finales» del Reglamento del MRR, revisando sus orientaciones sobre

los planes de recuperación y resiliencia, comunique con los Estados miembros sobre la correcta aplicación de la definición de «perceptores finales» y facilite a la autoridad de aprobación de la gestión, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;	los planes de recuperación y resiliencia, comunique con los Estados miembros sobre la correcta aplicación de la definición de «perceptores finales»***, establezca formatos de notificación más normalizados y comparables en todos los Estados miembros, incluidos datos exhaustivos y fiables sobre los perceptores y beneficiarios finales, con el fin de permitir una evaluación adecuada del rendimiento, el impacto y el valor añadido del gasto del MRR para el dinero de los contribuyentes*** y facilite a la autoridad de aprobación de la gestión, en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;

Or. en

Enmienda 492
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso vi

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
vi) aplique de manera coherente y precisa las disposiciones relativas a los «perceptores finales» del Reglamento del MRR***, revisando sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia, comunique con*** los Estados miembros sobre ***la correcta aplicación de la definición de «perceptores finales» y facilite a*** la autoridad de aprobación de la gestión, ***en un plazo de seis meses, una lista completa y significativa de perceptores finales,*** de la que se excluyan las entidades ***meramente*** intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;	vi) aplique de manera coherente y precisa las disposiciones relativas a los «perceptores finales» del Reglamento del MRR ***para garantizar que*** los Estados miembros ***recopilen y faciliten datos*** sobre l***as últimas entidades que reciben fondos, y que ponga esta información a disposición de*** la autoridad de aprobación de la gestión, de la que se excluyan las entidades intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;

Or. en

Enmienda 493
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso vi

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
vi) aplique de manera coherente y precisa las disposiciones relativas a los «perceptores finales» del Reglamento del MRR, revisando sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia, comunique con los Estados miembros sobre la correcta aplicación de la definición de «perceptores finales» y facilite a la autoridad de aprobación de la gestión***, en un plazo de seis meses,*** una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;	vi) aplique de manera coherente y precisa las disposiciones relativas a los «perceptores finales» del Reglamento del MRR, revisando sus orientaciones sobre los planes de recuperación y resiliencia, comunique con los Estados miembros sobre la correcta aplicación de la definición de «perceptores finales» y facilite a la autoridad de aprobación de la gestión una lista completa y significativa de perceptores finales, de la que se excluyan las entidades meramente intermediarias, como los ministerios o las autoridades de gestión;

Or. en

Enmienda 494
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso vi bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	vi bis) pide una mayor transparencia en el MRR mediante la publicación oportuna de las evaluaciones de la Comisión, los informes nacionales, las auditorías y las acciones de recuperación en un formato accesible y verificable, que permita un control adecuado por parte del Parlamento, el TCE y los ciudadanos; apoya un enfoque por niveles para el acceso total en tiempo real del TCE, derechos de información sin restricciones para el Parlamento y acceso público

transparente en consonancia con las sentencias del TJUE, al tiempo que garantiza el cumplimiento del RGPD y las normas de protección de datos de la Unión; subraya que los datos publicados deben reflejar la ejecución y los resultados reales de los proyectos;

Or. en

Enmienda 495
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso vii

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
vii) garantice la coherencia de la información sobre el rendimiento en el MFP posterior a 2027, mediante el establecimiento de un conjunto único de ámbitos políticos claramente definidos y una metodología coherente para vincular los retos, los objetivos, las medidas, la financiación y los indicadores de rendimiento a uno o varios ámbitos políticos;	vii) garantice la coherencia de la información sobre el rendimiento en el MFP posterior a 2027, mediante el establecimiento de un conjunto único de ámbitos políticos claramente definidos y una metodología coherente para vincular los retos, los objetivos, las medidas, la financiación y los indicadores de rendimiento a uno o varios ámbitos políticos***, en particular mediante el uso de marcos de información armonizados e indicadores mensurables y comparables en todos los Estados miembros, que permitan una evaluación clara de los resultados, la eficiencia y el valor de la financiación de la Unión***;

Or. en

Enmienda 496
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso x

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

x) proponga, para los instrumentos y revisiones de la normativa posteriores a 2026, la obligación de que los Estados miembros notifiquen las sospechas de fraude e irregularidades utilizando una taxonomía armonizada que se ajuste a las normas ***y necesidades de la OLAF y de la Fiscalía Europea e incluya sanciones cuando la falta de notificación sea sistémica.***	x) proponga, para los instrumentos y revisiones de la normativa posteriores a 2026, la obligación de que los Estados miembros notifiquen las sospechas de fraude e irregularidades utilizando una taxonomía armonizada que se ajuste a las normas***;***

Or. en

Enmienda 497
Eero Heinäluoma, Jens Geier, José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso x bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	x bis) lleve a cabo una evaluación macroeconómica con el objetivo de valorar la eficacia y la eficiencia de la ayuda de la Unión a los Estados miembros a través del MRR, incluida la medida en que la ayuda ha sido oportuna y proporcional a los objetivos previstos del Mecanismo, en particular la recuperación de la crisis de la COVID-19, y la comparta con la autoridad de aprobación de la gestión;

Or. en

Enmienda 498
Şerban Dimitrie Sturdza, Joachim Stanisław Brudziński

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso x bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	x bis) colabore estrechamente con los Estados miembros, en particular con

aquellos que se enfrentan a limitaciones de capacidad administrativa y que proporcione asistencia técnica y orientación específicas con el fin de garantizar la ejecución plena y efectiva de las inversiones y reformas del MRR en todos los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 499
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso x bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	x bis) pide que se introduzcan herramientas analíticas predictivas basadas en inteligencia artificial, además de capacidades de aprendizaje automático que permitan a los auditores llevar a cabo evaluaciones de riesgos en tiempo real y detectar anomalías de manera más eficaz;

Or. en

Enmienda 500
Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 241 – inciso x ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	x ter) pide a la Comisión que exija formatos de notificación más normalizados y comparables en todos los Estados miembros, incluidos datos exhaustivos y fiables sobre los destinatarios y beneficiarios finales, con el fin de permitir una evaluación adecuada del rendimiento, el impacto y el valor añadido del gasto del MRR para el

dinero de los contribuyentes; pide a la Comisión que haga de la plena transparencia y trazabilidad de la financiación del MRR una condición fundamental para el desembolso cuando se detecten deficiencias graves en los sistemas nacionales de notificación o control, y que haga pleno uso de sus competencias de supervisión, auditoría y corrección en el marco del MRR para garantizar una notificación armonizada, fiable y oportuna en toda la Unión;

Or. en